



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año C

Miércoles, 26 de noviembre de 2025

Número 143

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

225101	Anuncio relativo a información pública de la aprobación inicial de los “Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Valle de Güímar (E.U.C. Polígono Valle Güímar)”	28030
225953	Anuncio relativo a consulta dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la “Modificación Menor del Plan General de la Ordenación de La Laguna para la implantación de un Sistema Local destinado a cementerio en Valle de Guerra”.....	28069
224645	Anuncio relativo a la aprobación y exposición pública del proyecto denominado “Proyecto de obras accesorias en las instalaciones del refugio Tierra Blanca”, en el término municipal de Fasnia	28070
224763	Anuncio relativo a la información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el Recurso de Alzada interpuesto por Dña. Pilar Rodríguez Ramos con fecha de entrada en esta Corporación el 23 de agosto de 2025 contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Cabildo Insular de Tenerife, que aprueba la convocatoria pública y sus bases para la configuración de una lista de reserva de Agentes de Medio Ambiente para atender necesidades de carácter temporal	28070
224768	Anuncio relativo a la información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el Recurso de Alzada interpuesto por D. Juan Eduardo González de la Paz con fecha de entrada en esta Corporación el 25 de agosto de 2025 contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Cabildo Insular de Tenerife, que aprueba la convocatoria pública y sus bases para la configuración de una lista de reserva de Agentes de Medio Ambiente para atender necesidades de carácter temporal	28071
224852	Anuncio relativo a la información pública, a fin de comunicar a los posibles interesados el Recurso de Alzada interpuesto por D. Jesús Daniel Gómez Castro con fecha de entrada en esta Corporación el 23 de agosto de 2025 contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Cabildo Insular de Tenerife, que aprueba la convocatoria pública y sus bases para la configuración de una lista de reserva de Agentes de Medio Ambiente para atender necesidades de carácter temporal	28071

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

224858	Anuncio relativo a la información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el Recurso de Alzada interpuesto por D. Joel Siverio Rodríguez con fecha de entrada en esta Corporación el 25 de agosto de 2025 contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Cabildo Insular de Tenerife, que aprueba la convocatoria pública y sus bases para la configuración de una lista de reserva de Agentes de Medio Ambiente para atender necesidades de carácter temporal	28072
224859	Anuncio relativo a la información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el Recurso de Alzada interpuesto por Dña. Jennifer María Martín Rodríguez con fecha de entrada en esta Corporación el 25 de agosto de 2025 contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Cabildo Insular de Tenerife, que aprueba la convocatoria pública y sus bases para la configuración de una lista de reserva de Agentes de Medio Ambiente para atender necesidades de carácter temporal	28073
224861	Anuncio relativo a la información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el Recurso de Alzada interpuesto por Dña. Romina Paola Garropoli Serratore con fecha de entrada en esta Corporación el 25 de agosto de 2025 contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Cabildo Insular de Tenerife, que aprueba la convocatoria pública y sus bases para la configuración de una lista de reserva de Agentes de Medio Ambiente para atender necesidades de carácter temporal	28073
224867	Anuncio relativo a la información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el Recurso de Alzada interpuesto por Dña. Sara Cabello Negrín con fecha de entrada en esta Corporación el 25 de agosto de 2025 contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Cabildo Insular de Tenerife, que aprueba la convocatoria pública y sus bases para la configuración de una lista de reserva de Agentes de Medio Ambiente para atender necesidades de carácter temporal	28074
225108	Anuncio relativo a la información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el Recurso de Alzada interpuesto por D. José Francisco Santana Deniz con fecha de entrada en esta Corporación el 24 de agosto de 2025 contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Cabildo Insular de Tenerife, que aprueba la convocatoria pública y sus bases para la configuración de una lista de reserva de Agentes de Medio Ambiente para atender necesidades de carácter temporal	28074
226249	Anuncio relativo a la información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el Recurso de Alzada interpuesto por don Héctor González León, con fecha de entrada en esta Corporación el 24 de agosto de 2025 contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Cabildo Insular de Tenerife, que aprueba la convocatoria pública y sus bases para la configuración de una lista de reserva de Agentes de Medio Ambiente para atender necesidades de carácter temporal	28075

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

224764	Anuncio relativo al Recurso de Alzada interpuesto por MBDLH, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso-oposición y por el turno de acceso libre, de 1 plaza de Peluquero/a, Grupo C2, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	28076
225107	Anuncio relativo a la delegación de competencias en la Presidencia de este Organismo Autónomo para la aprobación y la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en la aplicación, así como futuras modificaciones que se requieran del régimen jurídico del servicio insular de atención integral para la permanencia en el hogar de las personas mayores de Tenerife, aprobado por Acuerdo número 3 del Consejo Rector celebrado el 18 de noviembre de 2025	28076

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

225110	Anuncio relativo a la exposición pública del Proyecto «Actuaciones en márgenes de la Carretera de Interés Regional GM-1, entre PK 62+850 y PK 63+705 y en la Pista de Las Orijamas. T.m. Valle Gran Rey»	28076
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

225102	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 19 de noviembre de 2025, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de cuatro plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2022 y 2023	28078
225516	Anuncio relativo a incoación del expediente de incumplimiento de los deberes y obligaciones legales inherentes al Desarrollo de la Unidad de Actuación UA-SO.15, Barranco Grande, PGOU-2005, de conformidad con el art. 115.3 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	28084

AYUNTAMIENTO DE ARONA

225946	Anuncio relativo a procedimiento de subasta y autorización para la instalación de siete (7) puestos del Sector de la Restauración, con motivo del fin de año 2025 en el municipio de Arona, el 31 de diciembre de 2025 y finaliza el 1 de enero de 2026, ambos inclusive	28085
225949	Anuncio relativo a procedimiento de subasta y autorización para la instalación de ocho (8) puestos del Sector de la Restauración y venta, con motivo de las Fiestas y Romería en Honor a San Antonio Abad, Arona 2026, que se desarrollará del 15 de enero de 2026 y finaliza el 18 de enero de 2026, ambos inclusive	28085

225959	Anuncio relativo a procedimiento de subasta y autorización para la instalación de tres (3) puestos del Sector de la Restauración y venta, con motivo de las Fiestas de Navidad y Reyes del año 2025-2026 en el municipio de Arona, del 19 de diciembre y finaliza el 11 de enero de 2026, ambos inclusive	28086
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA		
224765	Anuncio relativo a la lista de admitidos/as y excluidos/as definitivamente del proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Bibliotecario/a, Grupo II, Personal Laboral, del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sistema concurso-oposición, en turno libre	28088
AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR		
225543	Bases reguladoras de los Premios: cheques regalo/tarjetas prepago dentro de la Campaña promocional de apoyo al comercio local y de proximidad "Ilusión y compras en Güímar". Fiestas de Navidad y Año Nuevo 2025/2026	28091
225961	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldesa Presidenta nº 4788-2025, de 10 de noviembre, mediante el que se procede al nombramiento de los aspirantes que se citan como funcionarios/as en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1	28093
225963	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldesa Presidenta nº 4789-2025, de 10 de noviembre, mediante el que se procede al nombramiento de los aspirantes que se citan como funcionarios de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1	28095
AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO		
226378	Anuncio relativo a la relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivos del proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de Auxiliar Administrativo, funcionario de carrera, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, del Grupo C2 por concurso-oposición	28097
225951	Anuncio relativo a la declaración de caducidad del proceso selectivo para la cobertura de una (1) plaza de Archivero/a del Ayuntamiento de El Rosario, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición	28112
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES		
226514	Anuncio relativo a la Resolución de la convocatoria de subvenciones, destinadas al transporte para estudios que deban realizarse fuera de la isla durante el curso académico 2025-2026	28112
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
224730	Anuncio relativo a convenio de cesión gratuita y voluntaria, de terrenos destinados a viarios por el PGO, para adquirir la condición de solar, en virtud del artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias	28115
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		
225229	Anuncio relativo a la aprobación de padrones municipales	28116
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		
226269	Anuncio relativo a exposición al público de la Cuenta General de 2024	28118
AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS		
225166	Anuncio relativo a aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la cesión y utilización temporal de uso de edificios, locales e instalaciones municipales	28119
225168	Anuncio relativo a aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento de la Mesa de Coordinación Intersectorial de Los Silos	28139
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE		
225955	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos	28143
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE		
226604	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 17/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre diferentes áreas de gasto	28160
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO		
225109	Anuncio relativo a la Oferta de Empleo Público del año 2025	28161
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA		
225169	Anuncio relativo a nombramiento como funcionarios del Ayuntamiento de Hermigua, de dos plazas de Funcionarios en Prácticas, Policías Locales, encuadrados en el Grupo C, Subgrupo C1	28162

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

225948	Anuncio relativo a la aprobación del Padrón del suministro de agua potable, correspondiente al 4º bimestre de 2025 (julio-agosto)	28165
225962	Anuncio relativo a la aprobación del Padrón del servicio de recogida de basuras a domicilio, correspondiente al 5º bimestre de 2025 (septiembre-octubre)	28165

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

225106	Anuncio relativo a aprobación de la lista de aspirantes admitidos del proceso selectivo para la provisión con personal laboral fijo a través del sistema de concurso oposición de una plaza vacante de Profesor/Superior de Violín a tiempo parcial (22 horas) y constitución de lista de reserva FUNCANORTE	28165
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

225960	Anuncio relativo a Acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos y administrativos (Exp. 914/2025)	28169
225968	Anuncio relativo al Acuerdo definitivo de establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora de la gestión y recaudación (Exp. 2070/2025)	28179
225967	Anuncio relativo a la abstención del Alcalde del Expediente nº 3403/2025	28185

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "EL CONSUELO"

217891	Extravío de las participaciones nº 3, 113, 124, 317, 328 y 329, a nombre de D. Fernando Villoslada Toledo	28185
--------	--	-------

COMUNIDAD DE AGUAS EL CORCHETE

212026	Extravío de la participación nº 254, a nombre de D. León Barrera Ríos	28185
--------	---	-------

COMUNIDAD DE AGUAS "SALTO DE LA BARANDA"

218160	Extravío de las certificaciones de la acción 243, a nombre de D. Marcos Antonio Concepción Blanco y la acción 46, a nombre de D. Marcos Concepción García	28185
--------	---	-------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejería de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Consejería de Industria

Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

5288

225101

Con fecha 29 de octubre de 2025 el Consejo de Gobierno Insular dictó Acuerdo AC0000026710 en el que se tomó en conocimiento del Decreto D0000006510 dictado por la Excm. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 27 de octubre de 2025, relativo a la aprobación inicial de los “*Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Valle de Güímar (E.U.C. Polígono Valle Güímar)*”.

De conformidad con lo dispuesto en tal Acuerdo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el referido Acuerdo a **información pública** por un plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes, considerándose el mismo aprobado definitivamente sin necesidad de acto expreso, en el caso de que durante el referido plazo no se haya presentado alegación alguna.

El Acuerdo Consejo de Gobierno Insular de la toma de conocimiento de la aprobación inicial de los “Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Valle de Güímar (E.U.C. Polígono Valle Güímar)”, el Censo de propietarios de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Valle de Güímar (Anexo I) y el plano del ámbito de actuación de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Valle de Güímar (Anexo II) puede ser consultado telemáticamente a través de:

- El tablón de anuncios de sitio Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es/es/tramites/3227743-Tramite-de-informacion-publica-de-la-aprobacion-inicial-de-los-%E2%80%9CEstatutos-de-la-Entidad-Urbanistica-de-Conservacion-de-Poligono-Industrial-Valle-de-Guimar--E.U.C.-Poligono-Valle-Guimar->
- En soporte físico podrá ser consultado, mediante cita previa, en el servicio administrativo de industria, comercio y apoyo a la empresa, llamando al teléfono 922.23.95.00.

Se reproduce de forma íntegra el contenido de los Estatutos:

“Aprobación inicial de los “ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR (E.U.C. POLÍGONO VALLE GÜÍMAR)” (Expediente 45/2024).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Polígono Industrial “Valle de Güímar”, conformado por los municipios de Arafo, Candelaria y Güímar se configura como uno de los de mayor importancia industrial de la Isla, no sólo por su infraestructura, equipamiento y generación de empleo, sino por su extensa superficie, ocupando aproximadamente unos 2.000.000 m2 donde se ubican más de 200 empresas. Este Polígono industrial, además, tiene un marcado interés supramunicipal, no sólo por ocupar territorialmente tres municipios, sino porque el propio Plan Insular de Ordenación de la Isla de Tenerife (PIOT) lo califica de interés insular.

SEGUNDO.- Sin entrar a detallar los antecedentes de este Polígono desde su creación, bien es cierto que en el año 2013 finalizaron las obras de urbanización y fueron recepcionadas por los tres Ayuntamientos implicados, existiendo en aquél momento una Asociación Mixta de Compensación. Sin embargo, transcurridos más de once años desde que fueron recepcionadas las obras hasta el momento actual, no se ha constituido ningún ente formal para llevar a cabo la gestión del funcionamiento, mantenimiento y conservación del citado Polígono. Por tanto, solo de manera puntual y ocasional, se han ejecutado labores de mantenimiento y conservación de forma aislada por los citados Ayuntamientos, y esa gestión no ha sido suficiente, y además inadecuada. Por todo ello, en estos últimos dos años, tras varias reuniones entre esta Consejería de industria, y los representantes municipales de los tres ayuntamientos implicados, se ha llegado a la conclusión que la figura jurídica idónea para la conservación y mantenimiento es la creación de una Entidad Urbanística de Conservación.

TERCERO.- Como premisa previa, debe partirse del documento elaborado por la empresa pública Gestur Canarias, por un encargo del Gobierno de Canarias, referido al “PLAN DIRECTOR DE ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES DE CANARIAS (PDAIC) ISLA DE TENERIFE” redactado en diciembre del 2021, en el que, entre otros objetivos, para la mejora de los polígonos industriales, destaca la creación de Entidades Urbanísticas de Conservación para la conservación y mantenimiento de los mismos. Al respecto, se reproduce textualmente, entre sus objetivos, lo siguiente:

“Las zonas industriales han de contar con un ente de gestión y/o conservación que desempeñe la labor de coordinación y organización del polígono, así como de las empresas que en él desarrollen su actividad. Esta entidad debe tener personalidad jurídica propia y ser reconocida por todos los agentes implicados en el área industrial, siendo la encargada de liderar e impulsar el desarrollo del polígono, intermediar en las relaciones entre todas las partes y velar por sus propios intereses.” Y a continuación, se

hace mención a que, de los doce polígonos industriales reconocidos en el documento, en ninguno de ellos se ha creado una entidad urbanística de conservación, salvo en el Polígono de Granadilla, haciendo constar que es una labor en que todas las administraciones públicas deberían unirse para conseguir su creación. Asimismo, el propio documento determina que *“En dicho estudio realizado por este Departamento, Diagnóstico de las Áreas Industriales de Canarias, se concluye que el Gobierno debe focalizar los esfuerzos a corto plazo en dos líneas, una en la creación de las Entidades de Conservación y otra en la redacción de Planes Estratégicos.”*

CUARTO.- En virtud de las gestiones previas realizadas por el Cabildo de Tenerife con los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, así como con los propietarios de la zona industrial haciéndolos partícipes y conocedores de esta situación, en varias reuniones convocadas por esta Consejería, con la finalidad de que se asuma la conservación y mantenimiento de la zona industrial “Polígono Industrial Valle de Güímar”, a través de una Entidad Urbanística de Conservación bajo la denominación de “ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR (E.U.C. POLÍGONO VALLE GÜÍMAR)”, por el servicio administrativo de industria, comercio y apoyo a la empresa se procede a realizar los estudios técnicos y jurídicos correspondientes para la redacción de unos Estatutos, constituyendo la primera fase para la creación de dicha entidad.

QUINTO.- Con fecha 20 de mayo de 2025, a solicitud del servicio administrativo, por la unidad técnica se emite informe relativo al ámbito de actuación de la entidad urbanística de conservación (EUC, en adelante), al cálculo de cuotas a plasmar en los estatutos, así como del censo de propietarios. Asimismo, con fecha 6 de junio de 2025, se elabora la primera propuesta de Estatutos para la EUC por el servicio administrativo de industria, comercio y apoyo a la empresa, y se remite a los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar a los efectos de que se proceda a realizar las alegaciones correspondientes, sin perjuicio de las reuniones llevadas a cabo para este fin.

SEXTO.- Con fecha de Registro General del Cabildo de Tenerife de 8 de julio de 2025, por el Ayuntamiento de Arafo, se presenta informe jurídico de alegaciones en relación a la propuesta de Estatutos para la Entidad Urbanística de Conservación.

SÉPTIMO.- Con fecha de Registro General del Cabildo de Tenerife de 16 de julio de 2025, por el Ayuntamiento de Candelaria, se presentan las alegaciones que estima oportunas en relación a la propuesta de Estatutos enviada por el Cabildo Insular.

OCTAVO.- Tras reunión celebrada con los representantes municipales y el Cabildo de Tenerife, detectado error en el informe técnico de fecha 20 de mayo de 2025, se emite nuevo informe corregido y, con la finalidad de ajustar conceptualmente los términos, se le denomina MEMORIA ECONÓMICA DEL CÁLCULO DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE

CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “VALLE DE GÜÍMAR”, firmada con fecha 17 de julio de 2025. Se hace constar que se envía dicha memoria por registro oficial a los tres ayuntamientos implicados.

NOVENO.- Recibidas las alegaciones, con fecha 8 de septiembre de 2025, se redacta segunda propuesta de Estatutos para la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Valle de Güímar, y se envía a los tres ayuntamientos referidos.

DÉCIMO.- Tras reunión mantenida con los representantes municipales y el Cabildo, se realizan algunas correcciones de forma a los citados Estatutos, y con fecha 15 de septiembre de 2025 se incorporan a los mismos, y se emite la tercera propuesta de Estatutos para para la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Valle de Güímar. Ese mismo día, se remite dicho texto por Registro General de salida del Cabildo de Tenerife a los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar indicándose en el oficio de remisión de ese mismo día, que se les concede un trámite de audiencia de diez días hábiles para formular las alegaciones que consideren conveniente, advirtiéndoseles que, pasado el citado plazo sin recibir alegaciones, se considerará que existe conformidad con el texto de estatutos. Se pone de manifiesto que, transcurrido dicho plazo, no se han recibido alegaciones por parte de ninguno de los tres ayuntamientos. Se adjunta como parte del expediente dos anexos: Censo de propietarios (ANEXO I) y Plano del ámbito de actuación de la entidad (ANEXO II).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En cuanto al régimen jurídico de aplicación a las Entidades Urbanísticas de Conservación, y más en concreto en lo que se refiere a la aprobación de sus estatutos, es escaso, teniendo en cuenta la libertad de pacto entre las partes en lo que se refiere al contenido de los estatutos, siendo principalmente la siguiente:

- Artículo 266.4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.
- Artículos 134 y siguientes del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.
- Artículos 24 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

De la regulación jurídica que existe en relación de las Entidades Urbanísticas de Conservación (EUC, en adelante), puede afirmar que es la figura jurídica idónea para atender la conservación y mantenimiento, así como los servicios públicos, de cualquier urbanización que, por estar alejada de los núcleos urbanos, o bien, que por sus características especiales, u otras razones, se haga necesario que sean los propietarios, mediante sus correspondientes cuotas y, en su caso con

otras ayudas, los que a través de estos entes, se encarguen de la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización ya finalizadas y entregadas al ayuntamiento, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponden a los ayuntamientos como municipio, o bien de su colaboración público privada.

Segundo. - En cuanto al concepto de Entidad Urbanística de Conservación, el artículo 266.4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias establece que *“Las entidades urbanísticas de conservación son asociaciones administrativas de propietarios, de adscripción obligatoria, con personalidad y capacidad jurídicas propias para el cumplimiento de sus fines, que adquieren personalidad jurídica desde su inscripción en el registro administrativo correspondiente, previa aprobación de sus estatutos por el órgano municipal competente. Estas entidades podrán solicitar de la Administración la vía de apremio para la exigencia de las cuotas de conservación que corresponda satisfacer a los propietarios.*

La participación de los propietarios en los gastos de conservación se determinará:

- a) Con arreglo a la que les haya correspondido en el sistema de ejecución de la unidad de actuación correspondiente.*
- b) En otro caso, conforme a la que les esté asignada en la comunidad de propietarios, si se ha constituido una en régimen de propiedad horizontal.*
- c) En su defecto, a tenor de lo que dispongan los estatutos de la entidad urbanística de conservación.”*

En cuanto a la naturaleza jurídica de las Entidades de Conservación Urbanística, que tienen una dualidad público-privado, debe ponerse de manifiesto que mayoritariamente se rigen por el derecho privado, sin embargo, el carácter público deviene principalmente en aspectos como: la aprobación de los Estatutos por una administración pública, la representación pública en los órganos de gobierno y la posibilidad de ejercer, a través del ayuntamiento, la recaudación de cuotas por la vía de apremio. Por consiguiente, para el resto de funciones, sobre todo internas, se regirán por el derecho privado, teniendo en cuenta, además, que las EUC no son administraciones públicas ni forman parte del sector público, ya que si la voluntad fuera crear un tipo de entidad integrante en el concepto amplio de administración pública, se hubiera creado otro tipo de figura jurídica, como pudiera haber sido una sociedad mercantil, una mancomunidad, un organismo autónomo o similar. En este sentido, se clarifica esta argumentación en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias 2802/2020, de 25 de junio, FD Quinto, en relación al carácter administrativo de las Entidades de Conservación, estableciendo que *“...no impide, dada su capacidad jurídica y capacidad de obrar, que mantengan actividades de índole privadas reguladas por el derecho privado, de hecho su primera fuente regulatoria son sus propios Estatutos de forma que únicamente cuando se ejerciten funciones públicas sus actos serán recurribles en este Orden Jurisdiccional, reiterándose su carácter como forma de participación de los propietarios en la gestión urbanística pues de otro modo se habría creado un órgano exclusivamente administrativo que formara parte integrante de la Administración Pública o constituyera una Entidad de Derecho Público, lo*

que no es el caso de las Entidades de Conservación que se constituyen por sus Estatutos y tienen libertad de medios para la prestación de sus servicios”

En cuanto corporaciones sectoriales de base privada, las EUC no tienen la consideración de Administración Pública por esencia, sino secundum quid, sólo en la medida en que son titulares de funciones públicas atribuidas por Ley, en las que no se agota su naturaleza, más bien orientada sustancialmente hacia la atención de intereses propiamente privados.

Tercero.- El apartado tercero del citado artículo 266 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias establece lo siguiente:

“La conservación de las obras de urbanización corresponde a los propietarios de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación, en los mismos términos dispuestos en el apartado 1 para el ayuntamiento, y con independencia de que las obras sean o no de primera ejecución, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando haya sido asumida voluntariamente por cualquier procedimiento.*
- b) Cuando los solares estén comprendidos en unidades de actuación o ámbitos delimitados a este solo efecto para los que el planeamiento de ordenación urbanística así lo disponga.*
- c) En los supuestos previstos en otras leyes sectoriales.”*

Pues bien, en este caso concreto, la justificación y obligatoriedad de constituir la Entidad del Polígono Industrial Valle de Güímar viene establecida en el propio Plan Parcial del municipio de Arafo. En el año 2001 se modificó el Plan Parcial del Polígono de Güímar, y en su artículo 11.2 estableció que el sistema de conservación de las obras de urbanización sería través de una Entidad Urbanística de Conservación. En este sentido, el Plan General de Arafo: Adaptación Básica 2005, aprobado por acuerdo de la COTMAC el 26 de enero de 2005 (BOC de 18 de abril de 2005), recoge en su artículo 1.1.2.2, c), d), e) y f) del documento de Normas y Anexos que se mantiene la vigencia con carácter transitorio de las determinaciones de gestión y desarrollo del mismo, así como de las obligaciones y derechos en cuanto a su ejecución. Igualmente, el Plan General de Ordenación de Güímar, publicado en el BOC n.º 130, martes 5 de julio de 2005, en el documento Normas Urbanísticas, establece en su artículo 2.2 y 3 que se mantiene la vigencia con carácter transitorio de las determinaciones de gestión y desarrollo del mismo, así como de las obligaciones y derechos en cuanto a su ejecución. El Plan General de Ordenación de Candelaria establece en sus Normas, concretamente en el artículo 1.0.7, artículo 8.6 y artículo 1 del Anexo 1 sobre las Condiciones Particulares de la Edificación Industrial en el Polígono del Valle de Güímar que se mantendrán con carácter subsidiario las Ordenanzas del Plan Parcial, en aquellos casos que presenten

vacíos respecto al nuevo planeamiento. Por tanto, desde el año 2001, el Plan Parcial y desde el año 2005, los Planes Generales de Ordenación de los tres municipios han establecido la forma de conservación del polígono, los cual recogen el carácter forzoso y obligatorio de la constitución de una Entidad Urbanística de Conservación

Por tanto, en este caso concreto, la razón principal de crear una Entidad Urbanística de Conservación no es solo un imperativo legal, ya que es el propio Plan Parcial el que determina esta obligación, sino que además es la fórmula de gestión más eficaz y eficiente para la conservación y mantenimiento de los polígonos industriales.

Cuarto.- En cuanto al caso concreto de este Polígono Industrial del Valle de Güímar así como las características principales recogidas en sus estatutos, respecto a la financiación del mismo, será público-privada, ya que se hace necesaria no sólo la aportación de cuotas por parte de los propietarios, sino además, una colaboración pública privada a través de aportaciones de los tres Ayuntamientos y el Cabildo de Tenerife, debido al elevado coste que supone la conservación y mantenimiento del mismo, con la finalidad de buscar un adecuado equilibrio de beneficios y cargas y evitar que exista una doble imposición respecto a los tributos municipales. Por ello, en los estatutos, se recoge que son miembros de naturaleza constitutiva: Cabildo de Tenerife, Arafo, Candelaria y Güímar. Y ello de conformidad con el artículo 266.4.c) de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que establece que la participación de los propietarios en los gastos de conservación se determinará a tenor de lo que dispongan los estatutos de la entidad urbanística de conservación.

Por tanto, la Entidad Urbanística de Conservación “EUC Polígono Valle Güímar” se financiará por el Cabildo de Tenerife, por los Ayuntamientos y por las cuotas de los propietarios de las parcelas/solares/inmuebles situados en el ámbito territorial definido del Polígono Industrial Valle de Güímar y del listado de propietarios identificados al momento de la aprobación de los presentes estatutos, sin que en este momento procedimental se genere ningún tipo de gasto para ninguna de las administraciones intervinientes. Y ello, porque en su caso, la aportación económica, que se centralizará desde el Cabildo de Tenerife, se realizará a través de subvención nominativa por resolución del órgano competente.

Asimismo, los Estatutos definen en su articulado los servicios a prestar y las actuaciones a conservar y mantener por la propia EUC y cuáles por los Ayuntamientos, con el objeto de clarificar el alcance de la misma, sin perjuicio de cualquier modificación mediante Acuerdo de la Asamblea General.

Quinto.- En cuanto al procedimiento para la creación de una Entidad Urbanística de Conservación, cabe indicar que la Ley del suelo de Canarias nada dice sobre su forma de creación, y el Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y ejecución del Planeamiento de Canarias, hace referencia a dos

tipos de entidades urbanísticas colaboradoras, las de gestión y las de conservación, estableciendo un procedimiento para las de gestión. Sin embargo, no hace referencia a los trámites específicos para la creación de una EUC, ya que lo más habitual es que se cree primero una entidad urbanística de gestión y luego automáticamente pase a ser una entidad urbanística de conservación, como dispone su artículo 139.2, de dicha ley, pero no es el caso que nos ocupa. Ante la inexistencia de regulación específica sobre el procedimiento de constitución de este tipo de entidades, algunos autores, desde la óptica puramente doctrinal, se remiten a lo recogido para las Juntas de Compensación y para las Asociaciones Administrativas de Propietarios, sin embargo, el Tribunal Supremo ha venido tachando de erróneo e improcedente la aplicación de la legislación específica de las anteriores figuras a las Entidades Urbanísticas de Conservación, manifestando expresamente que la tramitación para la constitución de una Entidad Urbanística de Conservación, debe fundamentarse en los principios de participación, carácter democrático y de publicidad, tal y como recoge el artículo 29 del Reglamento de Gestión Urbanística, de aplicación supletoria.

En este sentido, el Tribunal Supremo en la Sentencia 6203/1998, de 26 de octubre (FD Segundo): 5419/2007, de 11 de julio, establece que:

"La naturaleza y normativa de las Entidades de Conservación se infiere del artículo 24 del Reglamento de Gestión Urbanística, que menciona entre las Entidades Urbanísticas de Colaboradoras, en su apartado 2 c), a las Entidades de Conservación. Todas las Entidades Urbanísticas Colaboradoras, y, por tanto, las Entidades Urbanísticas de Conservación, constituyen un medio de participación en la gestión urbanística de los interesados en el proceso urbanístico. La regulación de las Entidades Colaboradoras será, según el citado artículo 24.3, la que resulte de sus Estatutos, lo establecido en el artículo 24 al 30 del Reglamento de Gestión y, normas de los artículos 67 al 70 del mismo texto legal que resulten igualmente aplicables. Resulta patente, por lo más arriba expuesto, la improcedencia de considerar aplicables a las Entidades de Conservación los requisitos legales establecidos para las Juntas de Compensación (constitución y funcionamiento), y el quorum exigido por el artículo 158 del Reglamento de Gestión para las Juntas de Compensación ... , improcedencia que se deduce del orden normativo aplicable que para estas Entidades prescribe el artículo 24.3 del Reglamento de Gestión y que, como se ha dicho, son: Estatutos, artículo 24 al 30 del Reglamento de Gestión , que resultan aplicables, y, artículos 67 al 70 del mismo texto legal que se encuentren en idénticas circunstancias. Del tenor literal del precepto citado se deduce que los Capítulos II y III del Título V del Reglamento de Gestión sólo son aplicables a las Juntas de Compensación y Asociaciones administrativas de propietarios, y no a las Entidades de Conservación ... , las cuales, y por loque el mismo precepto ordena, se regulan conforme a la normativa reseñada.

Los principios que rigen su estructura y funcionamiento, al tratarse de Agrupaciones de Propietarios, más precisamente, 'asociaciones propter rem', tendentes a asegurar el mantenimiento y la conservación de la urbanización, son los de 'publicidad' del procedimiento y toma de acuerdos y 'sistema a las Juntas de Compensación y Asociaciones administrativas de propietarios, y no a las Entidades de Conservación ... , las cuales, y por lo que el mismo precepto ordena, se regulan conforme a la normativa reseñada. Los principios que rigen su estructura y funcionamiento, al tratarse de Agrupaciones de Propietarios, más precisamente, 'asociaciones propter rem', democrático' en la adopción de decisiones. Además, y de la finalidad esencial de las Entidades de Conservación (mantenimiento de las obras de urbanización), se colige que los propietarios que se encuentren incluidos en el ámbito territorial de la Entidad de Conservación contemplada no pueden sustraerse a la pertenencia a dichas entidades, puesto que, en razón de la finalidad perseguida, esta viene determinada por la propiedad de terrenos en el ámbito territorial de la urbanización".

Esta doctrina se reproduce en SSTS de 15 de mayo y 20 de septiembre de 2005 y 11 de julio de 2007.

Por ello, atendiendo a dichos principios, el procedimiento de forma esquemática, sería el siguiente:

FASE PREVIA:

- Reunión con los Ayuntamientos explicando la creación de una Entidad Urbanística de Conservación, así como con los propietarios del ámbito de actuación del Polígono.

1ª FASE:

- Iniciativa de creación por parte del Cabildo de Tenerife.
- Censo de propietarios
- Propuesta de Estatutos con la determinación de cuotas, previas reuniones con los ayuntamientos y representante de la mayoría de los propietarios con el objetivo de llegar a un consenso.
- Plano del ámbito de actuación de la entidad.

2ª FASE:

- Aprobación inicial de los "ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR (E.U.C. POLÍGONO VALLE GÜÍMAR) al que se adjunta el censo de propietarios (ANEXO I) y el plano del ámbito de actuación (ANEXO II). Posteriormente se remitirá a los tres Ayuntamientos para su aprobación inicial en los mismos términos.

- Publicación en el BOP de los Estatutos a los efectos de dar un plazo de alegaciones a los propietarios, y notificación individual a cada uno de ellos para mayor seguridad jurídica. Se realiza la notificación individual con la finalidad de dar garantía y seguridad jurídica, ya que oficialmente, el trámite de audiencia se entiende efectuado con la publicación en el BOP, y los plazos para efectuar las alegaciones será el establecido en el boletín y en ningún caso, respecto a las notificaciones individuales practicadas.

- Análisis de las alegaciones: si son cambios sustanciales, procedería a una nueva aprobación inicial, publicación en el BOP y notificación individual a los propietarios para que realicen nuevamente alegaciones. Si no hay cambios sustanciales, o no hay ninguna alegación o bien la Administración considera no modificar los Estatutos, daría lugar a su aprobación definitiva.

- Aprobación definitiva del Cabildo de Tenerife, y posteriormente de los tres Ayuntamientos.

- Publicación en el BOP.

3ª FASE:

- Inscripción de los Estatutos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Gobierno de Canarias.

4ª FASE:

- Establecer un plazo de unos 6 meses para la puesta en marcha de la EUC.

- Nombrar a un administrador o bien encargarse el Servicio Administrativo de realizar la primera convocatoria de la Asamblea General.

- Convocar y celebrar la primera Asamblea General donde se elegirán los miembros de los órganos de gobierno y a un Administrador/Gerente

- El Administrador/Gerente iniciará la recaudación de cuotas, así como la tramitación de las subvenciones nominativas que correspondan y toda la gestión administrativa necesaria, así como iniciar la contratación de todos los servicios indicados en los estatutos.

Sexto. - En cuanto al ámbito competencial del Cabildo de Tenerife en el asunto de referencia, cabe destacar que el Polígono Industrial Valle de Güímar ocupa territorialmente tres municipios, Arafo, Candelaria y Güímar, por lo que es óbice para determinar a priori el marcado interés supramunicipal y en consecuencia tener el Cabildo competencias por ello. Pero es que, además, el Plan Insular de Ordenación de la Isla de Tenerife (PIOT) lo califica de interés insular, al igual que lo hace con el Polígono de Granadilla, lo que justifica la competencia de actuación en el mismo por parte del Cabildo de Tenerife.

A mayor abundamiento, ese marcado interés supramunicipal viene determinado en la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, cuando dispone su artículo 98.1, en lo relativo a la competencia insular, respecto a las *“Determinaciones sobre sistemas generales y equipamientos estructurantes y actuaciones para la prevención de riesgos”* que: (...) *tendrán la consideración de sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal: (...) d) Los polígonos industriales de trascendencia insular. (...)”*

Por otro lado, el artículo 138.3 de la citada Ley del Suelo, dispone que:

“salvo determinación específica en contrario del planeamiento insular, los planes generales de ordenación podrán establecer la clasificación y categorización de suelos industriales para polígonos de ámbito municipal, tanto de nueva creación como de ampliación de los existentes”, y se añade en ese mismo artículo, en su apartado 4 que *“Los polígonos industriales, cualquiera que sea su dimensión, serán destinados a usos y actividades industriales. La localización en ellos de cualquier actividad de comercio mayorista o especializado u otro uso tendrá carácter excepcional”.*

A pesar de que conforme el apartado anterior, existe competencia insular por el planeamiento en relación al citado Polígono industrial, igualmente existe la cooperación municipal a esos municipios conforme al artículo 36 de la ley de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y conforme al artículo 8 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares que recoge como competencias propias de las Corporaciones Insulares, entre otras, *“la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcas y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.”*

En cuanto al órgano competente, conforme el artículo 5.2.v) del Reglamento orgánico del gobierno y la administración del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre (BOP 148, de 9 de diciembre de 2024), le corresponde a la Presidencia del Cabildo de Tenerife *“El ejercicio de aquellas otras que la legislación del Estado o la de la Comunidad Autónoma de Canarias asignen al Cabildo Insular de Tenerife, y no estén expresamente atribuidas en este Reglamento a otros órganos, así como las demás atribuidas expresamente por las leyes con el carácter de indelegables”.* Por consiguiente, no existiendo en ningún órgano, de forma taxativa, la competencia para aprobar los Estatutos de una Entidad Urbanística de Conservación, que además, es de carácter insular, es por lo que le correspondería su aprobación a la Presidenta del Cabildo de Tenerife como competencia residual.

Séptimo.- Se pone de manifiesto que el asunto de referencia no lleva fiscalización previa al no acompañarse documento contable ni suponer un gasto para la Corporación insular en este momento, sino que lo que se aprueba es, de forma inicial, susceptible de cambios

tras el periodo de alegaciones, de un documento que regulará la organización y funcionamiento para la futura creación de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Valle de Güímar cuyos fines principales son la conservación y mantenimiento del mismo.

Octavo.- Le corresponde a la Presidenta del Cabildo de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.v) del ROGA la aprobación inicial de los presentes estatutos.

Por todo lo expuesto, de conformidad con los informes obrantes en el expediente administrativo, **DISPONGO:**

Primero.- Aprobar inicialmente los “ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR (E.U.C. POLÍGONO VALLE GÜÍMAR)” que se reproducen a continuación:

“ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR (E.U.C. POLÍGONO VALLE Güímar)”

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º.- Constitución y denominación:

En virtud de las gestiones previas realizadas por el Cabildo de Tenerife con los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, así como con los propietarios de la zona industrial, con la finalidad de que se asuma la conservación y mantenimiento de la zona industrial “Polígono Industrial Valle de Güímar”, mediante los presentes Estatutos se constituye una Entidad Urbanística de Conservación bajo la denominación de “ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR (E.U.C. POLÍGONO VALLE GÜÍMAR)”, que habrá de regirse por los mismos y por las disposiciones legales que sean de aplicación en cada momento.

La pertenencia a la E.U.C es obligatoria para todas aquellos que sean propietarios de terreno/parcelas/solares dentro de la zona industrial “Polígono Industrial Valle de Güímar”, la cual se delimita en el plano que se adjunta como ANEXO I, y respecto al listado de las parcelas identificadas a la fecha de elaboración de los presentes estatutos como ANEXO II. Teniendo en cuenta la obligatoriedad de la adscripción a la presente entidad, de todos los propietarios actuales, así como para quienes los adquieran por cualquier título en el futuro, comprometiéndose los propietarios, en caso de transmisión onerosa, a hacer constar esta circunstancia en los documentos en que se formalice la misma. Asimismo, será obligatorio para nuevos propietarios y segregación de parcelas,

siempre y cuando se encuentren dentro del ámbito geográfico referenciado en el plano indicado.

Asimismo, en el año 2001 se modificó el Plan Parcial del Polígono de Valle de Güímar, y en su artículo 11.2 se estableció que el sistema de conservación de las obras de urbanización le correspondería a los propietarios a través de una Entidad Urbanística de Conservación. En este sentido, el Plan General de Arafo: Adaptación Básica 2005, aprobado por acuerdo de la COTMAC el 26 de enero de 2005 (BOC de 18 de abril de 2005), recoge en su artículo 1.1.2.2, c), d), e) y f) del documento de Normas y Anexos que se mantiene la vigencia con carácter transitorio de las determinaciones de gestión y desarrollo del mismo, así como de las obligaciones y derechos en cuanto a su ejecución. Igualmente, el Plan General de Ordenación de Güímar, publicado en el BOC n.º 130, martes 5 de julio de 2005, en el documento Normas Urbanísticas, establece en su artículo 2.2 y 3 que se mantiene la vigencia con carácter transitorio de las determinaciones de gestión y desarrollo del mismo, así como de las obligaciones y derechos en cuanto a su ejecución. El Plan General de Ordenación de Candelaria establece en sus Normas, concretamente en el artículo 1.0.7, artículo 8.6 y artículo 1 del Anexo 1 sobre las Condiciones Particulares de la Edificación Industrial en el Polígono del Valle de Güímar que se mantendrán con carácter subsidiario las Ordenanzas del Plan Parcial, en aquellos casos que presenten vacíos respecto al nuevo planeamiento. Por tanto, desde el año 2001, el Plan Parcial y desde el año 2005, los Planes Generales de Ordenación de los tres municipios han establecido la forma de conservación del polígono, los cual recogen el carácter forzoso y obligatorio de la constitución de una Entidad Urbanística de Conservación”.

Artículo 2º.- Naturaleza, régimen jurídico y capacidad:

La Entidad urbanística de conservación es una asociación administrativa de propietarios, de adscripción obligatoria, con personalidad y capacidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, que adquieren personalidad jurídica desde su inscripción en el registro administrativo de Entidades Colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Canarias, previa aprobación de sus estatutos por el órgano correspondiente del Cabildo de Tenerife, y posteriormente por los tres Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar.

En cuanto a su régimen jurídico se registrá por los presentes Estatutos, por los artículos 266 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por los artículos 134 y siguientes del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, por los artículos 24 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y así como demás legislación urbanística aplicable, estatal y autonómica que pudiera resultarle de aplicación a las Entidades Urbanísticas de Conservación.

Artículo 3º.- Ámbito y domicilio:

- 1.- El ámbito espacial de actuación de la entidad, es el correspondiente a todos los terrenos incluidos en el “Polígono Industrial Valle de Güímar” según queda delimitado con el plano anexo a los presentes estatutos. Todo ello, sin perjuicio que, por acuerdo de la Asamblea General, se modifique el ámbito de actuación para incorporar o suprimir terrenos, o incluso incluir nuevas áreas industriales cercanas de cualquiera de los tres municipios para una eficaz y eficiente gestión. Asimismo, se incorpora como anexo listado de todas las referencias catastrales incluidas en el ámbito espacial de esta entidad a la fecha de redacción de los presentes Estatutos.
- 2.- El domicilio social de la Entidad está ubicado en Arafo, en la Calle.....Edificio Tatusa, cuya titularidad, según catastro, le corresponde a los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar. El traslado de domicilio a otro lugar, dentro de la localidad, requerirá acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Cabildo de Tenerife, a los Ayuntamientos y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 4º.- Objeto y Fines:

Esta Entidad tiene como objeto el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos correspondientes a su ámbito territorial establecido en el anexo de los presentes Estatutos, o bien, por acuerdo de la Asamblea General, en los términos y alcance que con carácter general se recogen en el cuadro siguiente:

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	CONTRATACIÓN Y FINANCIACIÓN
Red viaria, acerado y señalización	E.U.C.
Zonas verdes, jardines y zonas comunes	E.U.C.
Red de hidrantes	E.U.C.
Alumbrado público	E.U.C.
Otras infraestructuras de servicio común	E.U.C.

SERVICIOS	CONTRATACIÓN Y FINANCIACIÓN
Desratización y control de plagas	E.U.C.
Limpieza viaria y recogida de residuos no domésticos (industrial)	E.U.C.
Vigilancia privada	E.U.C.
Abastecimiento de agua y saneamiento (ciclo integral del agua)	Ayuntamientos
Suministro y consumo del alumbrado público	Ayuntamientos
Seguridad pública (fuerzas de seguridad)	Ayuntamientos

A continuación, se definen algunos de los conceptos:

- conservación y mantenimiento: conjunto de actividades, actuaciones y recursos técnicos destinados a preservar, reparar y mantener en buen estado de los elementos urbanísticos de uso común dentro del ámbito establecido en la entidad, sin que ello suponga la ejecución de actuaciones y/u obras nuevas o de gran envergadura que no obedezcan a los estrictos términos de conservación. Corresponde a aquellas tareas que tienen la finalidad de garantizar la funcionalidad y la seguridad de las infraestructuras comunes del polígono.

- alumbrado público: a la Entidad urbanística le corresponderá el mantenimiento y reposición del mismo, correspondiéndole a cada Ayuntamiento el suministro, gestión y costes del consumo del mismo.

- ayuntamientos: se refiere a que le corresponderá el mantenimiento y conservación a los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, según corresponda conforme su término municipal, en los mismos e idénticos términos que lo venían haciendo con anterioridad a la aprobación de los presentes estatutos.

En cuanto a los fines de la E.U.C. POLÍGONO VALLE GÜÍMAR, se basa en una colaboración pública-privada para paliar los elevados costes de la conservación y mantenimiento de un polígono industrial de grandes dimensiones ante la imposibilidad económica de que sea atendido de forma exclusiva por los municipios, en base al principio de equidistribución de beneficios y cargas entre la comunidad y los propietarios de suelo en un determinado ámbito, como se ha invocado en numerosas ocasiones por la legislación urbanística. Y ello es así, como ocurre en otros polígonos industriales, porque

los servicios que necesita un polígono y el desgaste de las infraestructuras por los usuarios del mismo, conlleva un coste económico elevado que no puede asumir el municipio y menos aún repercutir ese gasto al resto de los habitantes del municipio, que no desarrollan actividad económica en el polígono.

Por consiguiente, son fines de la E.U.C. POLÍGONO GÜÍMAR los siguientes:

1. Contribuir con todos los medios a su alcance y con la colaboración de los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, así como del Cabildo de Tenerife, a lograr que el Polígono Industrial del Valle de Güímar sea un referente en el ámbito industrial.
2. Dirigir, controlar y supervisar todos los servicios comunes de mantenimiento y conservación establecidos en los presentes estatutos, así como aquellos otros que se incorporen.
3. Recaudar las cuotas de todos los propietarios de los terrenos incluidos en la E.U.C. POLÍGONO GÜÍMAR de forma objetiva y con la diligencia debida, con la finalidad de que se distribuyan exclusivamente para los gastos de mantenimiento y conservación del polígono conforme a los acuerdos adoptados con una distribución equitativa.
4. La creación de una estructura técnica-administrativa objetiva y real que de soporte a las necesidades de la entidad, en lo que se refiere a gastos de personal, gastos corrientes...
5. Velar por el estricto cumplimiento de la normativa de aplicación a la entidad, ya sea de forma directa o indirecta de toda la legislación correspondiente, en concreto, de los presentes estatutos, de las ordenanzas municipales y del planeamiento.
6. Promover la convivencia social de los miembros de la entidad dirimiendo las diferencias que pudieran surgir entre ellos/as con relación al uso y disfrute de los elementos propios y comunes.
7. Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los/as miembros de la entidad o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas.
8. Actuar en coordinación con las estipulaciones marcadas por los ayuntamientos implicados y por el Cabildo de Tenerife en base a garantizar los intereses públicos.
9. Solicitar subvenciones cuyo objetivo sea la mejora del espacio industrial.
10. Cualquier otra finalidad que se acuerde por la Asamblea General siempre dentro de los ámbitos competenciales de la presente entidad urbanística de conservación y en cumplimiento de la legislación existente.

Artículo 5º. - Duración:

La duración de esta Entidad será a partir de la inscripción de estos Estatutos en el correspondiente Registro de Entidades Colaboradoras y tendrá duración indefinida, salvo que se acuerde su disolución por acuerdo de la Asamblea General.

CAPÍTULO II**De los miembros de la entidad****Artículo 6º. - Miembros:**

Son miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, todas aquellas personas físicas y jurídicas de naturaleza pública o privada que sean propietarias de parcelas conforme el registro de la propiedad y/o el catastro, y se encuentren en el ámbito definido en el artículo 3 de estos Estatutos.

Como administraciones actuantes, y como miembros de naturaleza constitutiva, lo serán los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, así como el Cabildo de Tenerife como impulsor de la creación de la entidad urbanística de conservación, con el número de representantes que se determinen. Sin perjuicio de su representación correspondiente como titulares de las parcelas de las que pudieran ser propietarios.

En cuanto a la participación de los miembros, con carácter general, se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) En los casos de cotitulares de una finca/parcela con una misma referencia catastral única habrán de designar a una sola persona para el ejercicio de las facultades como miembro de la Entidad, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de dicha condición.
- b) Si los titulares de las fincas/parcelas son personas jurídicas, empresas, entidades, ya sean públicas o privadas, o administraciones u organismos públicos se designará una persona como representante de la misma ante la Entidad (igualmente tendrán representación los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, o el Cabildo de Tenerife, si fueran titulares de terrenos del polígono)
- c) En el caso de existir regímenes de propiedad horizontal con la existencia o no de una Comunidad de propietarios, serán miembros de la entidad urbanística de conservación, cada uno de los propietarios de la finca/parcela/bien inmueble con referencia catastral.
- d) En cualquier caso, cualquiera de los miembros de la entidad, podrá delegar su voto a otro miembro, o bien delegarlo al Presidente de la Comunidad de Propietarios (si la hubiera) o bien, si existiera, al representante de una asociación

legalmente constituida que tuviera intereses y relacionada con el ámbito territorial del Polígono del Valle de Güímar, o a un representante legal debidamente constituido como pudiera ser abogado o asesoría. Todo ello con el correspondiente documento válido y fehaciente en derecho, supervisado por el/la Gerente de la entidad.

Artículo 7º.- Transmisión por cualquier título:

La transmisión de la titularidad de la propiedad de fincas/parcelas llevará consigo la subrogación automática en los derechos y obligaciones del enajenante, entre ellas la obligación del pago de la cuota que corresponda, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad a partir del momento de la transmisión. Asimismo, en base al principio de buena fe y diligencia debida, todo propietario, en caso de transmisión, tiene la obligación de comunicar e informar al nuevo adquirente la existencia de la presente EUC así como, entre otras obligaciones, el importe de la cuota correspondiente.

A este efecto, en el título de transmisión deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de la urbanización, con expresa aceptación de los mismos por el adquirente. No obstante, la ausencia de esta cláusula no eximirá del cumplimiento de las obligaciones previstas en el primer párrafo.

Tanto los asociados iniciales de la Entidad como los incorporados con posterioridad a ella tendrán los mismos derechos y obligaciones.

El propietario saliente deberá comunicar a la EUC, de manera fehaciente, dentro del mes de la extinción, la transmisión de la titularidad, principalmente en aras a no devengar las cuotas que venían recaudándose. Los adquirentes de parcelas, dentro del mes de su adquisición, quedan obligados de comunicar a la EUC su condición de nuevos propietarios mediante el acompañamiento de la escritura pública acreditativa de dicha adquisición. El incumplimiento de esta obligación, permitirá igualmente a la EUC exigir el abono de las cuotas que correspondan a partir de la adquisición de la propiedad, así como su reclamación en vía ejecutiva a través de los ayuntamientos.

En todo caso, de conformidad con la legislación urbanística vigente, la responsabilidad de los propietarios frente a la Entidad de Conservación tendrá carácter real, respondiendo por ello las fincas de las que sean titulares en cada momento de las obligaciones asumidas por aquéllos ante la Entidad.

Artículo 8º.- Derechos:

a).- El uso y disfrute de los servicios y pertenencias comunes de acuerdo con su naturaleza y las normas y ordenanzas que regulen el ejercicio de estos derechos, cuando las hubiere.

b).- Ser elector y elegible para los cargos de los distintos órganos de la Entidad de Conservación.

c).- Asistir a las reuniones de la Asamblea General, e intervenir en la adopción de acuerdos con voz y el voto proporcional al coeficiente de participación económica asignado a las parcelas respectivas.

Para el ejercicio del derecho al voto, los propietarios deben estar al corriente de pago de las cuotas vencidas, que tendrán derecho a voz pero no al voto. Están exceptuados los casos en que las hayan impugnado y hayan garantizado el pago, o bien, las hayan consignado notarialmente o judicialmente.

d).- Solicitar la intervención de los órganos de la Entidad de Conservación para dirimir las diferencias que pudieran surgir con otros propietarios de la urbanización.

e).- Obtener copia y certificaciones acreditativas de los acuerdos sociales, consultar los archivos y registro de la Entidad y cuanta información requieran de la misma y de sus órganos.

f).- Presentar propuestas y sugerencias.

g).- Ser notificados electrónicamente de los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno y administración, así como notificarles electrónicamente de cuantas actividades afecten a la Entidad, y de cualquier asunto que les concierne en relación a sus intereses.

h).- Ser atendidos por la/el Gerente de la EUC para consultarle y asesorarse de cuantos asuntos le afecten como miembros de la presente EUC y en relación al Polígono donde se encuentran. Los miembros de la entidad no tendrán asesoramiento técnico-jurídico de los asuntos e intereses privados que nada tengan que ver con el objeto y fines de esta EUC.

i) Ejercer cualquier derecho derivado de los presentes Estatutos y disposiciones legales aplicables.

Artículo 9º.- Obligaciones:

a).- Cumplir los Estatutos, los reglamentos aprobados por la Asamblea General para el uso y disfrute de las instalaciones y servicios comunes y los demás acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la entidad, en el ámbito de sus respectivas competencias.

b).- Abonar, dentro de los plazos establecidos, las cuotas establecidas proporcionalmente en los presentes estatutos, o bien, las establecidas por la Asamblea General, en caso de modificación. Asimismo, están obligados, en los mismos términos, al abono de las derramas que con carácter ordinario o extraordinario se establezcan por la Asamblea General.

La obligación de contribuir a los gastos establecidos por la EUC en las proporciones y condiciones fijadas por estos Estatutos, o por las que determine la Asamblea General, corresponderá en todo caso, con independencia de que las parcelas estuviesen sin edificar o los inmuebles sin habitar, sin alquilar, o ocupados ilegalmente, unas y otros, aun tratándose de causas de fuerza mayor, a todos los propietarios de las parcelas. No será admisible la renuncia a los bienes de uso común, o a los servicios comunes asumidos y acordados por la Entidad, así como la declaración de no participar en ellos o de privarse de tales servicios a los solos efectos de eximirse del pago de cuotas participación en los gastos comunes.

c).- Comunicar a la entidad las transmisiones realizadas por los propietarios en los términos establecidos en el artículo 7 de los presentes estatutos.

d).- Comunicar cualquier tipo de modificación que afecte a las parcelas/solares/inmuebles de su titularidad, como pudiera ser la división horizontal de una parcela, la construcción de una nave industrial, la segregación de una finca o cualquier de las parcelas, que pudiera afectar a la superficie contable a los efectos del cómputo de la cuota establecida. Deberá comunicarse a la entidad en el plazo de un mes. El incumplimiento de dicha obligación, no será una condición para la regularización y exigencia de las cuotas que deberán de abonarse a la entidad.

e).- Proporcionar a la entidad urbanística el correo electrónico correspondiente como medio de notificación oficial, así como cualquier cambio que pudiera existir, a los efectos de mantener actualizados los datos de contacto. Además de tener actualizados los domicilios, a efectos de la entidad, de cada uno de los propietarios (en su defecto, se considerará, el de la propiedad existente en el ámbito de la Entidad).

f).- Proporcionar y facilitar a la entidad toda aquella documentación que contenga información y datos registrales y catastrales que pudieran ser necesarios para la correcta gestión de esta entidad urbanística de conservación. En caso de no presentar la documentación solicitada o bien, se considere que existen obstáculos en relación a facilitar dicha información, la cuestión será resuelta en la Asamblea General.

g).- Mantener en buen estado de conservación las fincas privativas, resarcando cualquier daño que ocasionen en las obras e instalaciones conservadas por la Entidad.

h).- Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta General, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

i).- Facilitar el acceso a las fincas privativas, previa comunicación al propietario, siempre que así lo requieran las actividades de conservación de la entidad, sin perjuicio de que, en todo caso, las actuaciones se realicen ocasionando las menores molestias y daños que sea posible y resarciendo los que singularmente se produjeran.

j).- Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la aplicación y eficacia de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales que sean de aplicación.

Artículo 10º.- De los miembros de naturaleza constitutiva: Cabildo de Tenerife, Arafo, Candelaria y Güímar:

- 1.- El Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos actuantes de Arafo, Candelaria y Güímar ejercerán las funciones determinadas en los presentes estatutos, así como todas aquellas determinadas legal y reglamentariamente.
- 2.- En el supuesto de que fuera, asimismo, titular de parcelas lucrativas o no lucrativas con coeficiente de participación en los gastos asignados, sus derechos y obligaciones, en este aspecto concreto, serán los correspondientes a cualquier propietario miembro de la Entidad.
- 3.- Facilitarán la comunicación y gestión de la Entidad Urbanística de Conservación, a través de su representante, con las administraciones intervinientes.
- 4.- En caso de discrepancias entre los propietarios y los ayuntamientos, en lo que se refiere a asuntos de competencia de la Entidad Urbanística de Conservación, el Cabildo de Tenerife tendrá la obligación de dirimir entre ambos para que se llegue a un acuerdo con el máximo decoro y respeto. De no ser así, será el Cabildo el que tomará la decisión más ajustada a derecho atendiendo a razones de interés general.

CAPÍTULO III**Financiación de la Entidad Urbanística de Conservación:****Artículo 11º.- Financiación pública-privada:**

De conformidad con el artículo 266.4.c) de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la participación de los propietarios en los gastos de conservación se determinará a tenor de lo que dispongan los estatutos de la entidad urbanística de conservación.

La Entidad Urbanística de Conservación “EUC Polígono Valle Güímar” se financiará por el Cabildo de Tenerife, por los Ayuntamientos y por las cuotas de los propietarios de las parcelas/solares/inmuebles situados en el ámbito territorial definido del Polígono Industrial Valle de Güímar y del listado de propietarios identificados al momento de la aprobación de los presentes estatutos.

La financiación se calculará en función del importe que se pretenda recaudar para la conservación y mantenimiento del polígono industrial por acuerdo de la Asamblea General, siendo la siguiente participación:

- Cabildo de Tenerife y Ayuntamientos 55%
- Cuotas de los propietarios 45%

En ningún caso el porcentaje de participación económica del Cabildo de Tenerife y de los ayuntamientos podrá ser superior al 55% del total de la previsión de ingresos de la entidad, estableciéndose éste como un máximo.

En cualquier caso, la Asamblea General, podrá modificar el porcentaje de participación en la financiación, minorando el de las administraciones públicas intervinientes y aumentando el de los propietarios, que repercutirá también de forma proporcional en el grado de participación de los representantes del Cabildo en los órganos de gobierno, así como en la cuota de participación del voto en la toma de decisiones.

Artículo 12º.- Participación del Cabildo de Tenerife:

El Cabildo y los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar aportarán cada año el 55% del importe total que se pretenda recaudar anualmente por la Entidad de Conservación, correspondiendo un 45% el importe recaudado por cuotas de participación de los propietarios. En ningún caso, el importe a consignar por el Cabildo y los ayuntamientos podrá ser superior al importe consignado el primer año de la creación de la EUC, que tendrá en todo caso y para todos los años, el carácter de máximo.

Este mismo porcentaje de participación será tenido en cuenta en la representación del Cabildo de Tenerife y los ayuntamientos en los órganos de gobierno, así como en la cuota de participación del voto en la toma de decisiones que será proporcional a su aportación económica. En cualquier caso, el sentido de la votación de la Corporación Insular se realizará siempre en aras al interés público y si fuera necesario, se contará con el correspondiente asesoramiento técnico-jurídico.

Cualquier toma de decisión por los órganos de gobierno de la Entidad Urbanística de Conservación, que afecte a la consignación económica del Cabildo de Tenerife o de los Ayuntamientos implicados, ya sea respecto a la forma de financiación, a una modificación al alza o a la baja de su importe, porcentaje o cualquier tipo de decisión que afecte a la carga presupuestaria de la Corporación Insular, u otro tipo, deberá contar en todo caso con el voto favorable unánime de todos los representantes designados por el Cabildo de Tenerife o por las Administraciones municipales.

La aportación económica el primer año de constitución, que será, para todas las anualidades, siempre un máximo que no podrá superarse, por parte del Cabildo de Tenerife, para el año 2026 será la siguiente:

- DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) como subvención nominativa por Resolución del Consejero con competencias en industria con cargo a los presupuestos del Cabildo de Tenerife del 2026.
- DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €) aportación por la Asociación Mixta Polígono de Güímar (en disolución), conforme compromisos adquiridos.

Sin perjuicio de los acuerdos económicos que realicen las administraciones públicas referidas, y siempre en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, para los años sucesivos a la constitución de la entidad, las administraciones públicas intervinientes, aportarán ese 55% de financiación establecidos en los presentes estatutos que, por agilidad y celeridad procedimental se hará a través de una única administración, que será el Cabildo de Tenerife, dentro de los tres primeros meses de cada año natural, previa memoria económica presentada por la Entidad Urbanística de Conservación.

Si la aportación económica en concepto de cuotas de los propietarios se minorra, de forma proporcional se minorará la aportación económica del Cabildo y de los Ayuntamientos, con la finalidad de que se mantenga un 55% por aportación económica del Cabildo de Tenerife y de los Ayuntamientos y un 45% del resto de cuotas de los propietarios. Se podrá modificar dicho porcentaje por la Asamblea General.

Artículo 13º.- Participación de los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar:

Los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, mientras exista la Entidad Urbanística de Conservación, cederán gratuitamente el uso de las oficinas ubicadas en el Edificio Tastusa, en el municipio de Arafo, sin que le corresponda a estas corporaciones locales abonar los gastos corrientes como teléfono, internet, agua, luz y similares, que irán a cargo de la Entidad Urbanística de Conservación.

Estos ayuntamientos abonarán las cuotas que les correspondan como propietarios de las parcelas que tengan titularidad como cualquier otro propietario, y en consecuencia le corresponderá el voto en su proporción económica.

Su participación como representantes municipales en los órganos de gobierno designados de forma directa por los presentes estatutos, tendrán derecho a voz y a voto. Teniendo en cuenta que el voto va ligado a la aportación económica por la cual se financia a la entidad.

Las obligaciones y la prestación de servicios por las entidades locales se recogen en la tabla incorporada en el artículo 4 de los presentes estatutos.

Artículo 14º.- Cuotas de participación:

1.- Para determinar los derechos y obligaciones de los propietarios, cada titular de parcela/finca/inmueble identificada por la referencia catastral establecida, tendrá una cuota de participación conforme al cálculo establecido en los presentes estatutos.

2.- La cuota determinará, por un lado, el importe mensual a satisfacer por cada propietario a la entidad urbanística de conservación y, por otro lado, el grado porcentual de participación de cada propietario en los órganos de representación de la entidad en el momento de la votación.

- 3.- El cálculo de la cuota de participación se ha ideado buscando una fórmula justa y equilibrada en función de la fisionomía y especialidad de este polígono, atendiendo a cada referencia catastral, conforme a los datos existentes en el Catastro como documento oficial. Asimismo, se ha tenido en cuenta la superficie total en metros cuadrados (m2) que posee cada titular, conforme a la referencia catastral, ya esté construido, se encuentre en una propiedad con división horizontal o sin construir, denominándose a la misma “superficie contable”.
- 4.- La recaudación de las cuotas de participación tendrán naturaleza finalista, es decir, se destinarán exclusivamente a los gastos de conservación y mantenimiento del ámbito territorial definido en el plano adjunto del Polígono Industrial Valle de Güímar, así como para los gastos estructurales y de personal propios de la Entidad Urbanística de Conservación.
- 5.- En todo caso, deberá determinarse el coste total de los gastos de conservación y mantenimiento del área industrial, en aras a determinar el importe a recaudar y en consecuencia el ajuste de la cuota de cada propietario, todo ello según se determine por la Asamblea General.

Artículo 15ª.- Cálculo de la cuota de participación:

El cálculo de la cuota se determinará por los metros cuadrados que tiene cada propietario según su referencia catastral a efectos de lo establecido en el Catastro, denominándose a la misma como “superficie contable”.

En primer lugar, se debe determinar la superficie contable, que será la base de cálculo, conforme la siguiente tabla:

Tipo de bien	Superficie contable
Referencia catastral correspondiente a una parcela sin construir y sin división horizontal.	Superficie de la parcela según el catastro.
Referencia catastral correspondiente a una parcela construida sin división horizontal.	La mayor ente las superficies entre la superficie de la parcela y la superficie construida según el catastro
Referencias catastrales que forman parte de una parcela construida y con división horizontal.	Superficie construida según el catastro.

La relación de referencias catastrales con sus superficies y propietarios debe mantenerse actualizada por la EUC, a través de la Gerencia, con la información proporcionada por los propietarios, para una correcta gestión de los cobros.

En cuanto a la cuota anual, sin perjuicio que la Asamblea General establezca otro tipo de fórmula, a devengar por cada propietario de una referencia catastral se calcula al aplicar un precio por cada m2 organizados en tramos, usando la siguiente fórmula:

$$\text{CuotaRef} = \sum_{i=1}^7 \text{Sup}_{\text{Tramo } i} * \text{Precio}_{\text{Tramo } i}$$

Dónde:

Cuota Ref = Cuota anual a abonar por la referencia catastral

PrecioTramo i = €/m2 del tramo i.

SupTramo i = Superficie de la parcela dentro del tramo i.

Tramo	Superficie	€/m2
1	0 < Sup <= 2000	0,38
2	2000 < Sup <= 4000	0,35
3	4000 < Sup <= 6000	0,25
4	6000 < Sup <= 8000	0,20
5	8000 < Sup <= 10000	0,15
6	10000 < Sup <= 12000	0,10
7	12000 < Sup	0,05

En los presentes Estatutos se han establecido unos importes económicos en aras a recaudar aproximadamente TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €), sin perjuicio de que por la Asamblea General pueda modificarse el precio del metro cuadrado, así como la fórmula de recaudación de cuotas.

Esta cuota servirá de porcentaje para precisar la participación de cada propietario en los derechos y obligaciones comunes de la entidad de conservación, por un lado, la financiación que debe aportar, así como el valor de porcentaje del voto en los órganos de gobierno y representación. Dichos cálculos deberán ser establecidos y supervisados de forma objetiva por la Gerencia de la entidad y ser accesible dicha información a los miembros.

Artículo 16ª.- Exacción de cuotas:

Las cuotas que deban abonar los propietarios para atender los gastos comunes se recaudarán en el plazo que se fije por los órganos rectores de la Entidad y tienen el carácter de obligatorias para todos aquellos que sean titulares de los terrenos ubicados en el ámbito espacial de la EUC.

En caso de morosidad, la EUC podrá solicitar a los ayuntamientos correspondientes, o bien, directamente al Consorcio de Tributos (siempre que exista y se mantenga el convenio para ello con los ayuntamientos implicados) la vía de apremio para la exigencia de las cuotas de conservación que corresponda satisfacer a los propietarios, en los términos previstos en el RDL 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de Canarias, y en los mismos términos que establezca el Consorcio de Tributos para los ayuntamientos, sin necesidad de establecer un nuevo convenio, ya que se actúa como una obligación del Ayuntamiento.

La recaudación en vía de apremio será abonada por el Consorcio de Tributos directamente a la entidad por el importe que se debió abonar en vía voluntaria, sin que se le abone el recargo ni intereses.

Capítulo IV**Constitución de la E.U.C.****Artículo 17º.- Administración competente para la constitución y puesta en funcionamiento:**

En cuanto al impulso, coordinación y puesta en funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación (EUC), visto que el ámbito espacial de la misma ocupa terrenos en tres municipios, Arafo, Candelaria y Güímar, teniendo un carácter supramunicipal, así como su calificación por el Plan Insular de Tenerife de carácter insular, le corresponderá al Cabildo de Tenerife. La coordinación e impulso de la constitución y la organización de las reuniones con los propietarios, se realizará por el Cabildo de Tenerife. Una vez creada la entidad, se nombrará a una Gerencia por el órgano competente y en los términos de la legislación vigente en cada momento, cuyas retribuciones serán abonadas con cargo al presupuesto.

Artículo 18.- Acto de constitución:

Una vez aprobados definitivamente los Estatutos por los Plenos de los tres Ayuntamientos y por el órgano competente del Cabildo de Tenerife y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, expresando, si las hubiera, las modificaciones realizadas a consecuencia del trámite de información pública, las Administraciones actuantes o, en su caso, la facultada por las mismas para este trámite

procederá a realizar la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras adscrito a la consejería correspondiente del Gobierno de Canarias.

La Administración facultada expresamente procederá a elevar en escritura pública la siguiente documentación para proceder a la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas:

1. Certificado del acuerdo del Cabildo de Tenerife y Certificado de cada uno de los acuerdos de cada Ayuntamiento en el que se aprueban definitivamente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación. Asimismo indicar la designación de el/la Gerente de la entidad.
2. Plano del ámbito espacial de la EUC.
3. Relación de propietarios con indicación de las referencias catastrales.
4. Acta de la Asamblea General constitutiva de la entidad.
5. Así como cualquier otro documento necesario para la inscripción.

La Asamblea General constitutiva, por ser la primera, será convocada por el Cabildo de Tenerife o por el Ayuntamiento designado, por medios electrónicos a todos los propietarios, conforme a los correos electrónicos proporcionados. Esta notificación se realizará con los días suficientes de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la reunión.

Una vez puesta en funcionamiento, las convocatorias se realizarán por correo electrónico por la Entidad Urbanística de Conservación.

Esta primera Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella propietarios que representen, al menos, el 50% de las cuotas de participación (en proporción a su contribución económica). En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después que la primera, será válida la constitución, cualquiera que sea el número de miembros.

En la Asamblea Constitutiva actuarán como Presidente/a y Vicepresidente/a dos propietarios/as con las cuotas de mayor participación económica que estuvieran presentes, un representante de cada administración municipal, y dos representantes de la administración insular. La persona designada por el Cabildo de Tenerife acudirá a la misma encargándose de las funciones correspondientes al Secretario/a, encargándose de todos los trámites administrativos de la constitución y de levantar acta.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación (calculándose en proporción a su aportación económica). En caso de discrepancia el Cabildo de Tenerife tendrá el voto de calidad.

En esta Asamblea constitutiva se procederá a lo siguiente:

- Ratificación de los estatutos aprobados por el Cabildo de Tenerife.
- Iniciación del procedimiento para la designación de el/la Gerente que le corresponderá a la Junta Directiva de la entidad.

Hasta el nombramiento de la/el Gerente, de sus funciones se encargará la persona designada por el Cabildo de Tenerife mencionada anteriormente y actuará como secretario y levantará el acta de la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión; y que constará en el Libro de Actas que habrá de llevar el/la Gerente de la Entidad. Dicha acta deberá estar firmada por el Presidente y el/a Gerente (actuando como secretario/a) en la sesión constitutiva, y por todos los socios que hayan asistido a la misma. Asimismo, será el/la Gerente el encargado de realizar los trámites administrativos de constitución previstos en el presente artículo, así como aquellos otros inherentes al mismo.

CAPÍTULO V

Del Gobierno de la Entidad

Artículo 19º.- Órganos de Gobierno:

1.- Los órganos de gobierno de la Entidad Urbanística de Conservación son:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

2.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Entidad y está constituida por la totalidad de sus miembros.

3.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Entidad y está constituida por:

- El/La Presidente/a (propietario de parcelas del ámbito espacial de la entidad), que tendrá voz y voto. Teniendo voto de calidad en caso de empate.
- El/La Vicepresidente/a (propietario de parcelas del ámbito espacial de la entidad), que tendrá voz y voto.
- Un Vocal (propietario de parcelas del ámbito espacial de la entidad), que tendrá voz y voto.
- El/La Gerente con voz pero sin voto (sin que ostente la titularidad de ninguna propiedad del ámbito espacial de la EUC)
- El Secretario con voz pero sin voto (sin que ostente la titularidad de ninguna propiedad del ámbito espacial de la EUC)

— El Tesorero con voz pero sin voto (sin que ostente la titularidad de ninguna propiedad del ámbito espacial de la EUC)

— Tres representantes por el Cabildo de Tenerife, que tendrán voz y voto.

— Tres representantes municipales, uno por cada Ayuntamiento, que tendrán voz y voto.

La composición de la Junta Directiva podrá ampliarse o minorarse por decisión de la Asamblea General, estableciendo la participación de las administraciones públicas en la misma proporción a su aportación económica a la entidad, sin perjuicio que, en todo caso, siempre haya un mínimo de un representante por cada administración pública.

La Junta Directiva, a petición de la misma, podrá permitir la asistencia de cualquier miembro de la entidad que considere relevante, como a cualquier persona para la asistencia técnica-jurídica o bien, cualquier persona o representante que, por mayoría simple, consideren necesaria su intervención, con voz pero sin voto.

Artículo 20º.- La Asamblea General:

1.- Constitución y convocatoria:

a) Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren presentes o debidamente representados, titulares que lo sean, al menos, del 50% de la superficie contable total (indicador a efectos de las aportaciones económicas a la entidad) del ámbito territorial de la Entidad. En segunda convocatoria, será válida cualquiera que sea la representación presente.

b) Las convocatorias de la Asamblea General se realizarán a través del correo electrónico proporcionado con una anticipación no inferior a 15 días naturales y a ellas habrá de adjuntarse el orden del día previsto. Dicha convocatoria habrá de prever y fijar la fecha de la segunda convocatoria, la cual no podrá ser antes de media hora después de la prevista para la primera.

2.- Sesiones ordinarias y extraordinarias:

a) La Asamblea General se reunirá telemática (con exigencia obligatoria de cámara web), presencial o de forma mixta en la sede de la entidad, en sesión ordinaria como mínimo una vez cada año, previa convocatoria cursada por el Presidente, a través del Gerente de la entidad que actuará como Secretario.

b) Podrán celebrarse tantas sesiones extraordinarias como acuerde la Junta Directiva por mayoría simple de sus miembros.

También podrán solicitar sesión extraordinaria los miembros de la Entidad siempre que la solicitud cumpla los siguientes requisitos:

- Escrito razonado suscrito por una cuarta parte de los miembros (a tener en cuenta el porcentaje en función de la superficie contable que posee cada miembro) de la Entidad. Y ello porque cada cuota se identificará con un porcentaje de participación en la entidad.
- Inclusión del orden del día.
- Anticipación mínima de 15 días a la fecha propuesta.

3.- Adopción de acuerdos:

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán siempre por mayoría de los votos de los miembros presentes o debidamente representados. En las votaciones, el valor de las mismas, irá siempre en función de la aportación económica que se realice a la entidad. Teniendo en cuenta que el voto de cada miembro tendrá un valor porcentual en proporción a la cuota económica a satisfacer a la entidad. El Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos participará en las votaciones cuyo voto tendrá el porcentaje correspondiente en función a su aportación económica. El cálculo del mismo y su control, se llevará a cabo por la Gerencia.

En caso de empate el voto del Presidente resolverá la discrepancia.

No podrá tomarse ningún tipo de acuerdo que afecte a los servicios públicos municipales o insulares así como a la financiación económica de los Ayuntamientos y del Cabildo, incluso teniendo la mayoría o unanimidad de los votos, siempre y cuando no cuente con autorización favorable de las administraciones intervinientes.

El valor del voto tendrá un régimen proporcional a la aportación económica que se realice a la entidad conforme la superficie contable. Cada propietario tendrá un porcentaje igual al que le corresponda en el coeficiente de participación, en los gastos de mantenimiento, conservación y comunes en general, asignado a su parcela y conforme a su cuota económica.

Es decir, el voto tendrá el peso que corresponda en función de la aportación económica, en función de su cuota a la Entidad Urbanística. El/La Gerente de la entidad establecerá la fórmula correspondiente y deberá de controlar y supervisar estos cálculos, así como ser transparente de todos los datos con la finalidad de esclarecer la proporción del voto de cada uno de los miembros de la entidad.

Cada propietario podrá delegar sus votos en cualquier persona/entidad/empresa/asociación, siempre que se haga mediante documento fehaciente y válido en derecho, con la supervisión del Gerente de la entidad. Se mostrará este documento a cualquier miembro de la entidad que lo solicite.

4.- Funciones:

1. Modificación de los estatutos, sin perjuicio de la necesidad del voto favorable de los representantes de los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar y del Cabildo Insular de Tenerife, cuando proceda. Y en su caso, proceder a la aprobación de la modificación por el órgano competente del Cabildo de Tenerife, previa fase de información pública.
2. Elección, nombramiento y cese de los miembros de la Junta Directiva.
3. Aprobación y modificación, así como el establecimiento de otra fórmula de recaudación de cuotas de las aportaciones económicas con las que deban de contribuir los miembros de la EUC. Sin que puedan tomarse acuerdos en relación a las aportaciones de carácter municipal e insular, ni a la financiación económica de los ayuntamientos ni del Cabildo de Tenerife, ya que deberán contar con la autorización de estas administraciones.
4. Aprobación anual de los presupuestos de gastos e inversiones, ordinarios y extraordinarios, así como los servicios a contratar en el próximo ejercicio, o bien modificación de los existentes. En el caso de que afecten a competencias municipales o insulares, se necesitará en todo caso, la conformidad de las Administraciones implicadas.
5. Aprobación de la Memoria anual y de las cuentas.
6. Propuesta de disolución de la EUC.
7. Aprobación de normativa interna para el buen gobierno y decoro de la entidad.

Artículo 21º.- La Junta Directiva:**1.- Elección de sus miembros:**

La elección de la Junta Directiva, a excepción de los representantes de las administraciones, se realizará por la Asamblea General por medio de voto directo y secreto de todos y cada uno de sus miembros.

El período de mandato será de dos años con la renovación de la totalidad de sus miembros, los cuales podrán ser candidatos a la reelección.

Todos los cargos serán honoríficos y gratuitos, salvo el de la gerencia, que será retribuido como personal propio de la EUC por el salario que se determine, sin derecho a dietas por asistencia a las sesiones que se convoquen.

Por el carácter condicionante de los nombramientos, las personas designadas cesarán en sus puestos en el momento que no sean titulares de los terrenos que constituyan el ámbito espacial de la EUC.

2.- Régimen de sesiones:

La Junta Directiva se reunirá telemática (con exigencia obligatoria de cámara web), presencial o de forma mixta en la sede de la entidad, como mínimo, una vez cada tres meses, además de las veces que lo estime oportuno su Presidente, ya por iniciativa propia, o por requerimiento de dos de sus miembros.

En quorum de constitución será por la asistencia de un mínimo de la mitad más uno de sus miembros. La asistencia a sus sesiones es obligatoria para todos sus miembros. De no acudir a las sesiones tres veces en un año, o bien dos veces sucesivas, podrá ser sustituido por algún vocal nombrado en reserva de forma automática, sin que sea necesaria la convocatoria de Asamblea General. Se pondrá en conocimiento de ello en la siguiente Asamblea General que se celebre para su ratificación o bien nueva elección del puesto.

3.-Funciones (previa elaboración de la Gerencia):

- Convocar las sesiones de las Asambleas Generales.
- Proponer a la Asamblea General los programas de actuación y presupuestos necesarios.
- Redactar los balances de la Entidad.
- Ejecutar, gestionar, desarrollar y organizar los acuerdos adoptados por la asamblea General.
- Nombrar la Gerencia y contratar todos aquellos servicios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad, tanto de funcionamiento interno, pudiendo contratar personal en plantilla o bien personal externo, como de la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación. La contratación de personal en plantilla autorización favorable de las administraciones intervinientes.
- Ejercer las acciones legales convenientes en defensa de la Entidad, previa aprobación de la Asamblea General.
- Instar al Ayuntamiento que corresponda para que a su vez, inste al Consorcio de Tributos, para que proceda al cobro de las cuotas por la vía de apremio, cuando corresponda.
- Vigilar y controlar el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el ámbito de la Entidad.
- Denunciar los defectos que se observen en la prestación de servicios y realización de obras.
- Gestionar la concesión de los beneficios fiscales que fueren aplicables.

- Acordar la solicitud de cualquier tipo de subvención a cualquier tipo de Administración Pública a través de la persona que ocupe el cargo de Gerente, previa autorización.
- Velar por el correcto funcionamiento de la Entidad y la prestación de los servicios.
- Solicitar o presentar, en su caso, en los Ayuntamientos las comunicaciones, autorizaciones y/o licencias que sean necesarias para la ejecución de las actuaciones que lo requieran en aplicación de la normativa.
- Interpretar los Estatutos en caso de duda, sin perjuicio de las facultades propias de las administraciones intervinientes.
- Delegar en la Gerencia aquellas funciones propias de la Junta General que considere conveniente con el fin de agilizar el funcionamiento interno de la entidad.
- Cualquier otra función que le haya sido encomendada por la Asamblea General. Asimismo, le corresponderá las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad no reservadas expresamente a aquélla.

La anterior determinación de competencias de la Junta Directiva es meramente enunciativa y no excluye en manera alguna las amplias facultades que le competen para el cumplimiento de los fines de la Entidad, sin más limitaciones que las señaladas en la Ley y en los presentes Estatutos.

Artículo 22º.- Funciones propias del Presidente y del Vicepresidente:

- a) Ostentar la legal representación de la Entidad Urbanística de Conservación ante las Autoridades, Tribunales, Administración y Organismos Públicos e Instituciones y Entidades Privadas.
- b) Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva, presidiendo sus sesiones, a través del secretario. Asimismo, dirigir las deliberaciones, dirimir los empates con su voto de calidad y levantar las sesiones.
- c) Suscribir los compromisos que conjuntamente con los Ayuntamientos o el Cabildo se tomen en orden a las finalidades de la Entidad.
- d) La jefatura del personal contratado o adscrito, en su caso
- e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

En caso de ausencia o enfermedad o cualquier otro impedimento legal, el Presidente podrá ser sustituido por el Vicepresidente o, en su ausencia, por el Vocal que establezca la Junta Directiva.

Artículo 23º.- El/La Gerente, el/la Secretario/a y el/la Tesorero/a:**A) El/La Gerente:**

1.- La selección de la Gerencia se realizará por la Junta General basándose en los principios de mérito, capacidad, concurrencia y publicidad, con el fin de que se elabore un procedimiento de selección ágil y eficaz para designar una persona profesionalmente cualificada y con titulación universitaria. Tiene el deber de ejecutar los acuerdos tomados por los órganos de gobierno de la entidad y velar por su cumplimiento. Tiene el deber del seguimiento, control y supervisión de todos los servicios contratados por la entidad con la finalidad de conservar y mantener el polígono.

2.- El cargo de Gerente será retribuido en la cuantía que se determine en los presupuestos de la Entidad determinado por la Junta Directiva. El/La Gerente desempeñará el cargo con dedicación exclusiva para la Entidad, siendo incompatible con cualquier otro tipo de profesión o actividad. Asimismo, deberá de ser una persona imparcial sin conflicto de intereses, por lo que no podrá ser propietario de terrenos/parcelas que pertenezcan al ámbito espacial de la entidad, y por consiguiente, no se le devengará cuota de participación alguna.

3.- El/La Gerente tendrá derecho a voz en los asuntos propios de su cargo, pero no voto. Asimismo, será civilmente responsable de las funciones encomendadas por la Asamblea General, por la Junta Directiva o la Presidencia.

4.- Son funciones de el/la Gerente las siguientes.

a) Organizar y dirigir la oficina y personal de la entidad.

b) Coordinación y seguimiento de los servicios contratados.

c) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y de la Asamblea General

d) Elaborar una Memoria Anual, que rendirá ante el Consejo Rector y La Asamblea General

e) Adoptar todas las determinaciones necesarias para el mejor funcionamiento de la entidad, cuya competencia no esté reservada a otro órgano.

f) Los aspectos económicos, jurídicos y administrativos de la preparación y organización de conferencias, reuniones, exposiciones, congresos...

g) Mantener actualizadas las cuantías económicas de las cuotas, así como realizar los cálculos numéricos y económicos correspondientes para determinar el porcentaje de cada miembro de la entidad de su cuota de participación en función de la titularidad de sus terrenos. Asimismo, proporcionar la información a todos los miembros en relación al porcentaje de participación de las cuotas.

h) Mantener una línea de comunicación e información con todos los miembros de la entidad.

B) El/La Secretario/a:

1.- Las funciones de el/la Secretario/a serán las siguientes:

- a) Redactar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, de las cuales dará fe y firmará conjuntamente con el Presidente, previa supervisión del Gerente.
- b) Custodiar los libros y documentos de la Entidad que sean físicos, así como de los ficheros informáticos en los que se vuelca la información de la entidad.
- c) Certificar los acuerdos y cualquier documento que se le requiera.
- d) Notificar mediante correo electrónico las convocatorias a los miembros de la entidad, así como el resto de notificaciones electrónicas que procedan, así como cualquier otra correspondencia.
- e) Cualquier otra función que, dentro de sus competencias, le encomiende la asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.

C) El/La Tesorero/a:

- a) Firma de recibos así como la autorización en las cuentas de la entidad, junto con el Presidente y el Vicepresidente, y llevar el control de las cuentas de la entidad.
- b) Así como cualquier otra función correspondiente a la tesorería que le sea delegada por los órganos de la entidad.

Artículo 24º.- Personal de apoyo administrativo:

Una vez creada la Entidad, la Gerencia podrá solicitar la contratación de un personal de apoyo administrativo, con el voto favorable de la Junta General. En todo caso, cualquier contratación de personal de plantilla de la Entidad, deberá de solicitarse autorización al Cabildo de Tenerife o en su caso, a los Ayuntamientos, a través de sus representantes. Todo ello sin perjuicio de que en la Asamblea General se tome otro tipo de decisión al respecto.

CAPÍTULO VI**Régimen económico.****Artículo 25º.- Medios económicos:**

1.-La Entidad se financiará, conforme lo establecido en el Capítulo III de los presentes estatutos, por los siguientes ingresos:

- a) Las cuotas de toda índole de los miembros, cuya cuantía y periodicidad podrá variar la Asamblea General.

b) De las aportaciones anuales del Cabildo de Tenerife y de los Ayuntamientos en los términos previstos en el artículo 12.

c) Otras aportaciones como subvenciones, auxilios, donativos y otros ingresos.

2.- Si durante el ejercicio surgiera una necesidad imprevista que exigiere un gasto extraordinario, será preciso acuerdo de la Asamblea especialmente convocada a este objeto.

Artículo 26º.- Presupuesto:

1.- Se redactará y aprobará anualmente presupuesto un ordinario.

2.- Su partida de ingresos la constituirá el superávit anterior, si lo hubiere, las subvenciones o donativos que se recibieran y cualquier otro ingreso previsible, así como la participación del Cabildo de Tenerife y la previsión de las cuotas de los miembros.

3.- Su partida de gastos será constituida por los ordinarios y generales de funcionamiento de la entidad (gastos de personal, mobiliario, asesoría, teléfono, ordenador, material de oficina, mobiliario...); y los gastos de prestación de servicios y de ejecución de actuaciones para la consecución de los fines de conservación de esta Entidad.

Artículo 27º.- Recaudación:

1.- En defecto de acuerdo expreso, las cuotas económicas que han de satisfacer los miembros de la Entidad se recaudarán por meses (dentro de los diez primeros días de cada mes), respecto a las previsiones del presupuesto anual, debiendo verificarse el abono de la cantidad correspondiente dentro del plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento de pago.

2.- Transcurrido el período de pago voluntario, atendiendo por analogía a la normativa de haciendas locales de régimen local, las cuotas podrán exigirse al propietario moroso por la recaudación municipal, por la vía de apremio, derivando su recaudación al Consorcio de Tributos conforme al convenio que tenga establecido el Ayuntamiento.

Artículo 28º.- Contabilidad:

1.- La entidad llevará la contabilidad de la gestión económica de los libros adecuados para que, en cada momento, pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.- Obligatoriamente la contabilidad contará, como mínimo, de libros de ingresos, gastos y caja, que estarán a cargo del Gerente de la entidad.

Artículo 29º.- Liquidación anual:

El Presidente elevará a la Asamblea General la liquidación anual del presupuesto del ejercicio cerrado, por años naturales y los presentará junto al proyecto de presupuesto para el ejercicio en curso.

Artículo 30º.- Fondo de reserva:

El presupuesto ordinario se incrementará en cada ejercicio en un 5% de su importe, que pasará a constituir y aumentar un fondo de reserva hasta el límite que fije la Asamblea General. Este incremento será repartido a cargo de los propietarios con igual criterio al de las cuotas y se recaudará al mismo tiempo que éstas. El fondo de reserva se destinará a hacer frente a las reparaciones extraordinarias de conservación o mejora de bienes y servicios comunes.

Deberá comunicarse al Cabildo de Tenerife, así como a los Ayuntamientos, los acuerdos referidos en los artículos 27 a 29 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO VII**Sistema de garantía****Artículo 31º.- Régimen de recursos:**

1.- Contra los acuerdos o resoluciones de los órganos de gobierno de la Entidad podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante el mismo órgano que los hubiese dictado o bien ser impugnados directamente ante el Cabildo de Tenerife, como administración tutelante, mediante Recurso de Alzada. Si el asunto afectara a aspectos de carácter municipal, se solicitará informe a los ayuntamientos afectados en aras a la resolución del recurso.

2.- El plazo para interponer Reclamación Potestativa será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación o desde el siguiente a su adopción si el recurrente fuera un asociado presente en dichos órganos. Transcurrido un mes desde su interposición sin que hubiera recaído resolución expresa, dicha Reclamación se entenderá desestimada.

3.- El plazo para interponer Recurso de Alzada será de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo o desde el momento de su adopción por un órgano colegiado de la Entidad, si el recurrente fuera un asociado presente en dichos órganos.

No obstante, en caso de que previamente se hubiese interpuesto Reclamación Potestativa, el plazo para interponer el Recurso de Alzada será de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución de dicha Reclamación o desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse desestimada por silencio.

4.- Los acuerdos, sin perjuicio de los recursos procedentes, serán inmediatamente ejecutivos. En todo caso, no se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Administración actuante hasta que sea resuelta expresamente o se haya producido la desestimación por silencio de la Reclamación Potestativa que, en su caso, se interponga.

Artículo 32º.- Legitimación:

Están legitimados para interponer recursos contra los acuerdos o resoluciones de esta Entidad, además de todos los asociados que no hayan votado a favor de los mismos o bien estando presentes en la reunión se hayan abstenido, aquellos a quienes el régimen jurídico- administrativo vigente les reconozca legitimación para recurrir.

CAPÍTULO VIII

Disolución y liquidación de la Entidad.

Artículo 33º.- Disolución de la Entidad:

La Entidad de Conservación procederá su disolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- 1.- Cuando así se determine mediante disposición legal.
- 2.- Cuando no existiendo disposición legal o reglamentaria al respecto se produzcan causas de fuerza mayor o razones de interés legal, debidamente justificadas, que aconsejen solicitar la indicada disolución mediante acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.
- 3.- Cuando por los órganos urbanísticos competentes se establezca un sistema distinto para la conservación de aquellos bienes que constituyen el objeto de la Entidad.
- 4.- En cualquier caso, la disolución de la Entidad requerirá acuerdo de los plenos municipales como administraciones actuantes, y del Cabildo de Tenerife como Administración tutelante.

Artículo 34º.- Liquidación de la Entidad y extinción:

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Gerencia de la entidad procederá a efectuar la liquidación de la misma mediante el cobro de crédito y pago de deudas pendientes. Si hubiera remanente, lo distribuirá entre los asociados, en proporción a sus cuotas o carga de participación. A continuación, la Gerencia deberá de realizar los trámites para que el Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos apruebe la disolución y se proceda a la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Segundo.- Incluir a los citados Estatutos y junto al presente Decreto, como condición necesaria para su tramitación, el **Censo de propietarios** del ámbito de actuación de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR (E.U.C. POLÍGONO VALLE GÜÍMAR), como ANEXO I, así como el **Plano del ámbito de actuación** de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR (E.U.C. POLÍGONO VALLE GÜÍMAR), como ANEXO II.

Tercero.- Dar traslado del presente Decreto a los municipios de **Arafo, Candelaria y Güímar** a los efectos de la aprobación inicial de los presentes Estatutos para la citada entidad por el órgano competente municipal.

Cuarto.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de treinta (30) días hábiles y, de forma simultánea, en la medida de lo posible, notificar a los propietarios de las parcelas del ámbito de actuación de la Entidad Urbanística de Conservación a los efectos de indicarles la publicación oficial en el boletín, a los efectos que realicen las alegaciones que estimen conveniente, teniendo en cuenta el plazo de las mismas el indicado en el Boletín de la Provincia y no respecto a las notificaciones individuales. De conformidad con el artículo 136.2 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias y conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de noviembre de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Manuel Fernández Vega, documento firmado electrónicamente.

**Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico

Oficina de Apoyo Técnico Jurídico

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

ANUNCIO

5289

225953

Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

PLAN:	Modificación Menor del Plan General de la Ordenación de La Laguna para la implantación de un Sistema Local destinado a cementerio en Valle de Guerra.
MUNICIPIO:	San Cristóbal de La Laguna.
PROMOTORES:	Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife).

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 30.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y como trámite del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, se somete a consulta, en su calidad de Administración afectada y/o persona interesada, el documento ambiental estratégico y el borrador correspondientes al plan citado. Y todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 5.1g) de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

El plazo máximo de consulta será de 45 días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.3 del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

El documento ambiental estratégico y el borrador del plan pueden consultarse en la página web de la Comisión Ambiental de Tenerife dentro del Apartado de Consultas (CEAT) siguiendo la siguiente ruta: <https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/el-cabildo/comision-de-evaluacion-ambiental-de-tenerife-ceat/consultas-ceat>, o bien a través de la web principal del Cabildo de Tenerife 'www.tenerife.es' siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, o poniendo directamente en el buscador de internet "Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife".

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, Javier Herrera Fernández, documento firmado electrónicamente.

Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal**Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca****ANUNCIO****5290****224645**

El Consejero con delegación en Sector Primario y Bienestar Animal de esta Excma. Corporación Insular, con fecha 7 de noviembre de 2025, resolvió tomar en consideración el “Proyecto de obras accesorias en las instalaciones del refugio Tierra Blanca”, en el término municipal de Fasnia, así como abrir un período de exposición pública de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos el citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, sito en Camino San Diego, nº 74, de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).

Podrán acceder al proyecto a través del siguiente enlace:

https://www.tenerife.es/documentos/Agricultura/PROYECTO_COMPLETO_30JUL25.pdf

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

Consejería de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital****Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público****ANUNCIO****5291****224763**

Vista la interposición del recurso de alzada por Dña. Pilar Rodríguez Ramos, con DNI ****848** con fecha de entrada en esta Corporación el 23 de agosto de 2025, contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que aprueba la convocatoria pública y sus bases para la configuración de una lista de reserva de Agentes de Medio Ambiente para atender necesidades de carácter temporal, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as,

que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital R0000114432, de fecha 17 de noviembre de 2025 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, para poder tener acceso a los recursos de alzada, podrán solicitar el acceso únicamente por correo electrónico en la siguiente dirección: rec regimenjuridico@tenerife.es. Junto a la solicitud habrá que aportar o motivar el carácter de interesado en dicho recurso.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de las facultades atribuidas a la Consejería Insular en la Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (ROGA) y Resolución de delegación en esta Dirección Insular (BOP 118/2023).

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Consejería de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público

ANUNCIO

5292**224768**

Vista la interposición del recurso de alzada por D. Juan Eduardo González de la Paz, con DNI ****702** con fecha de entrada en esta Corporación el 25 de agosto de 2025, contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que aprueba la convocatoria pública y sus bases para la configuración de una lista de reserva de Agentes de Medio Ambiente para atender necesidades de carácter temporal, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital R0000114431, de fecha 17 de noviembre de 2025 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, para poder tener acceso a los recursos de alzada, podrán solicitar el acceso únicamente por correo electrónico en la siguiente dirección: rec regimenjuridico@tenerife.es. Junto a la solicitud habrá que aportar o motivar el carácter de interesado en dicho recurso.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de las facultades atribuidas a la Consejería Insular en la Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (ROGA) y Resolución de delegación en esta Dirección Insular (BOP 118/2023).

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Consejería de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público

ANUNCIO

5293**224852**

Vista la interposición del recurso de alzada por D. Jesús Daniel Gómez Castro, con DNI ***707** con fecha de entrada en esta Corporación el 23 de agosto de 2025, contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que aprueba la convocatoria pública y sus bases para la configuración de una lista de reserva de Agentes de Medio Ambiente para atender necesidades de carácter temporal, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital R0000114425, de fecha 17 de noviembre de 2025 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, para poder tener acceso a los recursos de alzada, podrán solicitar el acceso únicamente por correo electrónico en la siguiente dirección: rec regimenjuridico@tenerife.es. Junto a la solicitud habrá que aportar o motivar el carácter de interesado en dicho recurso.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de las facultades atribuidas a la Consejería Insular en la Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (ROGA) y Resolución de delegación en esta Dirección Insular (BOP 118/2023).

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Consejería de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público

ANUNCIO

5294

224858

Vista la interposición del recurso de alzada por D. Joel Siverio Rodríguez, con DNI ***551**

con fecha de entrada en esta Corporación el 25 de agosto de 2025, contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que aprueba la convocatoria pública y sus bases para la configuración de una lista de reserva de Agentes de Medio Ambiente para atender necesidades de carácter temporal, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital R0000114426, de fecha 17 de noviembre de 2025 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, para poder tener acceso a los recursos de alzada, podrán solicitar el acceso únicamente por correo electrónico en la siguiente dirección: rec regimenjuridico@tenerife.es. Junto a la solicitud habrá que aportar o motivar el carácter de interesado en dicho recurso.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de las facultades atribuidas a la Consejería Insular en la Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (ROGA) y Resolución de delegación en esta Dirección Insular (BOP 118/2023).

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Consejería de Presidencia, Administración
y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Régimen
Jurídico, Relaciones Sindicales
y Sector Público**

ANUNCIO

5295

224859

Vista la interposición del recurso de alzada por Dña. Jennifer María Martín Rodríguez, con DNI ***382** con fecha de entrada en esta Corporación el 25 de agosto de 2025, contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que aprueba la convocatoria pública y sus bases para la configuración de una lista de reserva de Agentes de Medio Ambiente para atender necesidades de carácter temporal, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital R0000114439, de fecha 17 de noviembre de 2025 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, para poder tener acceso a los recursos de alzada, podrán solicitar el acceso únicamente por correo electrónico en la siguiente dirección: rec regimenjuridico@tenerife.es. Junto a la solicitud habrá que aportar o motivar el carácter de interesado en dicho recurso.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de las facultades atribuidas a la Consejería Insular en la Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento

Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (ROGA) y Resolución de delegación en esta Dirección Insular (BOP 118/2023).

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Consejería de Presidencia, Administración
y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Régimen
Jurídico, Relaciones Sindicales
y Sector Público**

ANUNCIO

5296

224861

Vista la interposición del recurso de alzada por Dña. Romina Paola Garropoli Serratore, con DNI ***598** con fecha de entrada en esta Corporación el 25 de agosto de 2025, contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que aprueba la convocatoria pública y sus bases para la configuración de una lista de reserva de Agentes de Medio Ambiente para atender necesidades de carácter temporal, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital R0000114435, de fecha 17 de noviembre de 2025 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, para poder tener acceso a los recursos de alzada, podrán solicitar el acceso únicamente por correo electrónico en la siguiente dirección: rec regimenjuridico@tenerife.es. Junto a la solicitud habrá que aportar o motivar el carácter de interesado en dicho recurso.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de las facultades atribuidas a la Consejería Insular en la Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (ROGA) y Resolución de delegación en esta Dirección Insular (BOP 118/2023).

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Consejería de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público

ANUNCIO

5297

224867

Vista la interposición del recurso de alzada por Dña. Sara Cabello Negrín, con DNI ***155** con fecha de entrada en esta Corporación el 25 de agosto de 2025, contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que aprueba la convocatoria pública y sus bases para la configuración de una lista de reserva de Agentes de Medio Ambiente para atender necesidades de carácter temporal, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital R0000114438, de fecha 17 de noviembre de 2025 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, para poder tener acceso a los recursos de alzada, podrán solicitar el acceso únicamente por correo electrónico en la siguiente dirección: rec regimenjuridico@tenerife.es. Junto a la solicitud habrá que aportar o motivar el carácter de interesado en dicho recurso.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de las facultades atribuidas a la Consejería Insular en la Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (ROGA) y Resolución de delegación en esta Dirección Insular (BOP 118/2023).

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Consejería de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público

ANUNCIO

5298

225108

Vista la interposición del recurso de alzada por D. José Francisco Santana Deniz, con DNI ***651** con fecha de entrada en esta Corporación el 23 de

agosto de 2025, contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que aprueba la convocatoria pública y sus bases para la configuración de una lista de reserva de Agentes de Medio Ambiente para atender necesidades de carácter temporal (PRINCIPIO DE IGUALDAD), se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital R0000114430, de fecha 17 de noviembre de 2025 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, para poder tener acceso a los recursos de alzada, podrán solicitar el acceso únicamente por correo electrónico en la siguiente dirección: rec regimenjuridico@tenerife.es. Junto a la solicitud habrá que aportar o motivar el carácter de interesado en dicho recurso.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de las facultades atribuidas a la Consejería Insular en la Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (ROGA) y Resolución de delegación en esta Dirección Insular (BOP 118/2023).

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Consejería de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público

ANUNCIO

5299**226249**

Vista la interposición del recurso de alzada por don Héctor González León, con DNI ***299** con fecha de entrada en esta Corporación el 24 de agosto de 2025, contra la Resolución de la dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que aprueba la convocatoria pública y sus bases para la configuración de una lista de reserva de Agentes de Medio Ambiente para atender necesidades de carácter temporal, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital R0000114396, de fecha 17 de noviembre de 2025 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, para poder tener acceso a los recursos de alzada, podrán solicitar el acceso únicamente por correo electrónico en la siguiente dirección: rec regimenjuridico@tenerife.es. Junto a la solicitud habrá que aportar o motivar el carácter de interesado en dicho recurso.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de las facultades atribuidas a la Consejería Insular en la Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (ROGA) y Resolución de delegación en esta Dirección Insular (BOP 118/2023).

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

Gerencia

ANUNCIO

5300**224764**

En relación al Recurso de Alzada interpuesto por MBDLH, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso-oposición y por el turno de acceso libre, de 1 plaza de Peluquero/a, Grupo C2, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022, contra Certificación de la Secretaría del Órgano de Selección de fecha 15 de octubre de 2025, del acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión de fecha 7 de octubre de 2025, se somete a información pública, a fin de comunicar a las personas interesadas, en el presente proceso, que de acuerdo con lo establecido en los artículos 118 y 45.1 letra b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen procedentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso de Alzada, en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo, sito en Calle Galcerán nº 10, tercera planta, Santa Cruz de Tenerife.

Las alegaciones que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de noviembre de dos mil veinticinco.

LA GERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Servicio Administrativo de Presidencia

ANUNCIO DE DELEGACIÓN

5301**225107**

Por Acuerdo del Consejo Rector número 3 del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, de fecha 18 de noviembre de 2025, se acordó delegar en la Presidencia de este Organismo Autónomo, la aprobación y la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en la aplicación, así como futuras modificaciones que se requieran del régimen jurídico del servicio insular de atención integral para la permanencia en el hogar de las personas mayores de Tenerife.

De conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los decretos y acuerdos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados, a todos los efectos, por el órgano delegante.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de noviembre de dos mil veinticinco.

LA GERENTE, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

5302**225110**

Por Decreto de la Presidencia núm. 2025-2538 de fecha 19/11/2025, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto.

«ACTUACIONES EN MÁRGENES DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL GM-1, ENTRE PK 62+850 Y PK 63+705 Y EN LA PISTA DE LAS ORIJAMAS. T.M. VALLE GRAN REY», con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de, TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.956.310,94 €), de los cuales, TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.697.486,82 €) pertenecen a la prestación en sí, y DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (258.824,12 €), al 7% de IGIC que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86,

de 18 de abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Obras Públicas y Carreteras de esta Corporación Insular, en horario de oficina, y en el tablón de anuncios electrónico de este Cabildo Insular.

En San Sebastián de La Gomera, a veinte de noviembre de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

5303

225102

La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 19 de noviembre de 2025, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 634/2025/RH RELATIVO A APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE SERVICIOS PÚBLICOS, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS/AS AUXILIARES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 25 de junio de 2025, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **cuatro plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, mediante turno de acceso libre y sistema de concurso oposición, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 80, de fecha 4 de julio de 2025.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 231, de 25 de septiembre de 2025, desde el día 26 de septiembre de 2025 hasta el día 23 de octubre de 2025, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

Vistas las instancias y documentación anexa presentada por los/as interesados/as en el indicado proceso selectivo, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos emite el presente informe con propuesta de aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

II.- Admisión de aspirantes y subsanación.-

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

“Será necesario que las personas aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Para determinar la exclusión provisional de las personas aspirantes, el Servicio competente de Recursos Humanos comprobará, únicamente, los siguientes requisitos:

- *El abono de la Tasa por derechos de examen o, en su caso, la documentación justificativa de la exención de la misma.*
- *Los Anexos I y III.*
- *En caso de personas con discapacidad que hayan solicitado adaptación de las pruebas, el informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se especificará qué adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios que integran la fase de oposición*

La documentación referente al resto de los requisitos previstos en la Base TERCERA se comprobará con posterioridad, en el trámite previsto en la Base DÉCIMA, para aquellas personas aspirantes que van a ser propuestas para su nombramiento como personal funcionario.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas diferenciadas, especificando de estas últimas la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: “Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

III.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **cuatro plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
ACERBI		ALESSANDRO	****1065*
ACOSTA	MOLINA	MONICA CARLA	***6944**
AGUILAR	GUTIERREZ	BRUNO TORIBIO	***2877**
ALFONSO	PEREZ	RAUDEL	****1835*
AMADOR	RODRIGUEZ	JOSE BENITO	***5130**
APARICIO	CASTRO	SANTIAGO	***2255**
ARBELO	PIMIENTA	MARIA NIEVES	***1766**
ARMAS	GARCIA	MONTSERRAT DELIA	***7890**
BARROSO	GOYA	TOMAS	***5844**
BELLA	GARCIA	YOLANDA DE LA	***0794**
BENAZCO	TORRES	LAURA	***2900**
BENITEZ	MARTIN	AMANDA	***6985**
BUENO	BORGES	HIMAR	***0935**
CAMACHO	GONZALEZ	MARIA GLORIA	***8194**
CEDRES	RIVERO	IVAN	***2066**
DELGADO	PADILLA	HECTOR	***5832**
DIAZ	ALVARADO	CHAXIRAXI	***2633**
DIAZ	CRUZ	SIBISSE	***6084**
DIAZ	DELGADO	MARIA DOLORES	***9765**
DIAZ	RIVERO	MONICA	***4877**
DORTA	HERNANDEZ	IONE AINETO	***2424**
GALAN	HERNANDEZ	RICARDO	***9318**
GARCIA	GARCIA	PAULA	***5339**
GARCIA	HERNANDEZ	LAURA	***6114**
GARCIA	PEREZ	CARLOS	***4432**
GARCIA	PEREZ	MARIA GUACIMARA	***6481**
GONZALEZ	ABREU	IRMA COROMOTO	***5554**
GONZALEZ	GONZALEZ	JOSE ELIEZER	***7597**
GONZALEZ	SUAREZ	JAIME JESUS	***0915**
GONZALEZ	VIEJO	JOSE CARLOS	***2600**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
HERNANDEZ	DIAZ	MIRIAM	***5606**
HERNANDEZ	GOYA	CARLOS DAVID	***6590**
HERRERA	DARIAS	RUYMAN EDUARDO	***0276**
LAGRAVA	SANCHEZ	NURIA	***2885**
LUIS	GARCIA	ADAL ULISES	***2143**
MARQUEZ	PADILLA	SAMUEL	***5327**
MARTIN	HERNANDEZ	JAIME	***5784**
MARTIN	MARRERO	MARIA LUISA	***4290**
MARTIN	PERDOMO	UQUEL	***6038**
MEDINA	CURBELO	MARIO	***9477**
MEDINA	CURBELO	OMAR	***8473**
MEDINA	ORIHUELA	JOSE ANTONIO	***9347**
MELIN	COBAS	ELENA	***2895**
MENDOZA	HERRERA	MARIA SOLEDAD	***0260**
MORENO	CABRERA	MERCEDES MARIA	***7089**
MUÑOZ	PRIETO	AIDA	***6433**
NEGRIN	BRITO	MARIA ESTEFANIA	***1905**
NEGRIN	MONTAÑEZ	NURIA ESTHER	***9924**
PADILLA	PADILLA	JAVIER	***2610**
PEREZ	FUENTES	ANA MARGARITA	***9501**
PEREZ	ROJAS	DAVID JESUS	***1622**
PEREZ DE	PAZ	ADRIANA	***3372**
PINEDA	SABINA	DAVID	***1383**
POLO	LOPEZ	DANIEL JOSE	***9025**
RAMOS	SANTANA	JUAN MANUEL	***4074**
RODRIGUEZ	ALVAREZ	MARIA ROMINA	***2218**
RODRIGUEZ	GUILLEN	MARTA	***8800**
RODRIGUEZ	MARTIN	SARA	***1604**
ROSA	MONTESDEOCA	MELANY DE LA	***5014**
ROSSI	GARCIA	MARIA	***8640**
SALCEDO	DELGADO	MARIA DEL PILAR	***4797**
SIMANCAS	REBENAQUE	JONAY	***2220**
SUAREZ	DELGADO	IVAN	***6285**
SUAREZ	DELGADO	SARA	***2385**
SUAREZ	PLASENCIA	EDITH	***5895**
TOSCO	ABREU	DAVINIA	***0861**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I./N.I.E.	Cód. motivo exclusión provisional		
ARMAS	PERDOMO	CARMEN NOELIA	***2062**	33.1		
CABO	TRENAS	JAVIER	***3817**	33.1		
CONDE DE LA	ROSA	FRANCISCO ALBERTO	***9615**	33.1		
DELGADO	GRILLO	PATRICIA	***2904**	33.1		
DIAZ	RODRIGUEZ	ISABEL ITAHISA	***5108**	33.1		
GARCIA	CASTELLANO	MIGUEL AUGUSTO	***9888**	8		
GONZALEZ	GUTIERREZ	LARA	***6234**	32	33.1	
GONZALEZ	HERNANDEZ	JOSE LUIS	***7159**	1	6	33.1
INFANTE	VENTURA	DANIEL	***1721**	8		
JORGE	RODRIGUEZ	DEBORA	***3775**	33.1		
LIMA	ALIENDO	MAURIEL ESTHER DE	****4833*	8		
LOPEZ	LAMPE	ELIZABETH	***6146**	1	6	33.1
MARQUEZ	SILVA	CARLOS EDUARDO	***9967**	33.1		
MENDOZA	MESA	MARIBEL	***6980**	33.1		
MORA	ZAYA	JUAN PEDRO	***2222**	33.1		
PADRON	MATAMORO	JAIME ESTANISLAO	***0926**	34*		
PARIS	PEREZ	JORGE	***7258**	1		
PEREZ	ALFONSO	MIRIAM AURORA	***6251**	6	32	33.1
PEREZ	GOMEZ	ELIZABETH	***1602**	34		
PEREZ	HERNANDEZ	JESSICA	***5060**	33.1		
PEREZ	ROSADO	PATRICIA	***1255**	33.1		
PUENTE	BETANCORT	SERGIO	***9379**	33.1		
RAMIREZ	HORCAS	NOE	***1942**	33.1		
RODRIGUEZ	RAMOS	RAQUEL	***2436**	2		
RODRIGUEZ	YANEZ	MARIA ISABEL	***9738**	6	33.1	
RUIZ	PEREZ	FERNANDO	***2688**	33.1		
TRUJILLO	GARCIA	JOSE PASCUAL	***3560**	33.1		

Código	Motivo de exclusión provisional
1	No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4 y artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. El/la interesado/a deberá aportar Informe del Servicio de Empleo de Inscripción, Rechazo a ofertas o Acciones de orientación, inserción y formación, en el que conste la fecha desde la que son demandantes de empleo, la cual tiene que ser anterior al 25 de agosto de 2025 y en el que se indique expresamente que no constan datos de rechazo a Ofertas o Acciones de Orientación, Inserción y Formación.
2	El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4 para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. El/la interesado/a deberá aportar Informe del Servicio de Empleo de Inscripción, Rechazo a ofertas o Acciones de orientación, inserción y formación, en el que conste la fecha desde la que son demandantes de empleo, la cual tiene que ser anterior al 25 de agosto de 2025 y en el que se indique expresamente que no constan datos de rechazo a Ofertas o Acciones de Orientación, Inserción y Formación.
6	No presenta la declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, que queda fijado para 2025 en 1.184 euros al mes, por el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero (BOE 12 de febrero de 2025) Base Cuarta. 4 (Anexo III de las Bases)
8	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta.1.1.-
32	No presenta instancia conforme el modelo previsto en el Anexo I. Base Cuarta.1.- o es ilegible.
33.1	Presenta instancia omitiendo la presentación del Anexo III, Base Cuarta. 2.2.4- y Base Quinta
34	Presenta instancia registrada fuera del plazo establecido en la Base Cuarta.2.- que concluyó el día 23 de octubre de 2025 (inclusive).
34 (*)	No es posible verificar la fecha de presentación de su instancia ya que presenta justificante de haberla presentado a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Canarias, en el que no consta la fecha de entrada en dicha Administración. Por ello el/la interesado/a debe acreditar documentalmente la fecha de presentación de su instancia en el Gobierno de Canarias.

SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a su exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO.- La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de noviembre de dos mil veinticinco.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

**Organismo Autónomo Gerencia
Municipal de Urbanismo**

Servicio de Planeamiento y Gestión

ANUNCIO

5304

225516

De conformidad a lo establecido por el artículo 115 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, la Consejera-Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, dictó la Resolución nº 3248/2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, disponiendo lo siguiente:

“Primero.- Acordar la incoación de expediente de declaración de incumplimiento de los deberes y obligaciones legales inherentes al desarrollo de la Unidad de Actuación UA-SO.15, Barranco Grande, PGOU-2005, al no haberse presentado por los propietarios afectados por la Unidad Actuación la iniciativa y proyecto de reparcelación, de conformidad con el artículo 199.2 de la LSENPC y artículo 7.2 RGEPC.

Segundo.- Notificar individualmente a los propietarios afectados por la UA-SO.15, Barranco Grande, PGOU-2005, otorgando un trámite de audiencia por plazo de 15 días hábiles para que

puedan presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes al presente acuerdo de iniciación de declaración de incumplimiento de los deberes inherentes de la citada Unidad.

Tercero.- Someter a información pública por el plazo de veinte días hábiles mediante publicación en el B.O.P. la presente Resolución.

Cuarto.- Resueltas las alegaciones presentadas durante los trámites anteriores, y siempre que hayan manifestado la voluntad de cumplir con los deberes inherentes al desarrollo de esta Unidad, otorgar a los propietarios de la UA-SO.15, Barranco Grande, un plazo de SEIS MESES para presentar la iniciativa y el proyecto de reparcelación, conforme al planeamiento y normativa vigente. Este plazo interrumpe el plazo de caducidad de este expediente.

Se advierte que el transcurso de dicho plazo de seis meses sin que se haya presentado la iniciativa y el proyecto de reparcelación habilitará a esta Administración a declarar el incumplimiento de los deberes urbanísticos.

Quinto.- La declaración de incumplimiento conllevará la sustitución del sistema privado por el de ejecución forzosa en virtud del cual el Ayuntamiento concluirá subsidiariamente la actividad de ejecución aún pendiente, por cuenta y

cargo de los propietarios y de la persona o personas directamente responsables de esta ejecución como consecuencia del incumplimiento”.

Haciendo saber a los interesados que pueden comparecer en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo nº 40, planta E (Oficina de Atención Ciudadana) para conocimiento del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Así mismo, se comunica que para tener acceso al expediente deberá acreditar su condición de interesado mediante la presentación del D.N.I. y cualquier otro documento que acredite tal condición.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

ARONA

Concejalía de Fiestas

ANUNCIO

5305**225946**

Expediente: 5/2025/PR937.

Para generar conocimiento que con fecha 20 de noviembre de 2025 se ha dictado Resolución nº 2025/9887 del Concejal Delegado de Seguridad, Fiestas, Transporte y Patrimonio del Ilustre Ayuntamiento de Arona, por la que se aprueba la convocatoria, y los Pliegos técnicos y administrativos, que han de regir el procedimiento de subasta y autorización para la instalación de SIETE (7) PUESTOS DEL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN, CON MOTIVO DEL FIN DE AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ARONA, el 31 de diciembre de 2025 y finaliza el 01 de enero de 2026.

El plazo para presentar las solicitudes para participar en el procedimiento será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El contenido íntegro de los Pliegos Técnicos y jurídicos que regirán el procedimiento de subasta y autorización, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org).

La presentación de solicitudes se podrá realizar por cualquier medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

Igualmente, se deberá tener en cuenta que conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Cuando la documentación se envíe por correo ordinario, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud al correo electrónico festejos@arona.org, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Arona, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO, p.d. Res. nº 2025/935, Alexis David Gómez Álvarez, documento firmado electrónicamente.

Concejalía de Fiestas

ANUNCIO

5306**225949**

Expediente: 4/2025/PR937.

Para generar conocimiento que con fecha 20 de noviembre de 2025 se ha dictado Resolución nº 2025/9857 del Concejal Delegado de Seguridad, Fiestas, Transporte y Patrimonio del Ilustre Ayuntamiento de Arona, por la que se aprueba la convocatoria, y los Pliegos técnicos y administrativos, que han de regir el procedimiento de subasta y autorización para la instalación de OCHO (8) PUESTOS DEL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN Y VENTA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS Y ROMERÍA EN HONOR A SAN ANTONIO ABAD, ARONA 2026, que se desarrollará del 15 de enero de 2026 y finaliza el 18 de enero de 2026.

El plazo para presentar las solicitudes para participar en el procedimiento será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El contenido íntegro de los Pliegos Técnicos y jurídicos que regirán el procedimiento de subasta y autorización, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org).

La presentación de solicitudes se podrá realizar por cualquier medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

Igualmente, se deberá tener en cuenta que conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Cuando la documentación se envíe por correo ordinario, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud al correo electrónico festejos@arona.org, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Arona, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO, p.d. Res. nº 2025/935, Alexis David Gómez Álvarez, documento firmado electrónicamente.

Concejalía de Fiestas

ANUNCIO

5307

225959

Expediente: 6/2025/PR937.

Para generar conocimiento que con fecha 21 de noviembre de 2025 se ha dictado Resolución nº 2025/9895 del Concejal Delegado de Seguridad, Fiestas, Transporte y Patrimonio del Ilustre Ayuntamiento de Arona, por la que se aprueba la convocatoria, y los Pliegos técnicos y administrativos, que han de regir el procedimiento de subasta y autorización para la instalación de TRES (3) PUESTOS DEL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN Y VENTA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES DEL AÑO 2025-2026 EN EL MUNICIPIO DE ARONA, del 19 de diciembre y finaliza el 11 de enero de 2026, ambos inclusive.

El plazo para presentar las solicitudes para participar en el procedimiento será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El contenido íntegro de los Pliegos Técnicos y jurídicos que regirán el procedimiento de subasta y autorización, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org).

La presentación de solicitudes se podrá realizar por cualquier medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

Igualmente, se deberá tener en cuenta que conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican

con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Cuando la documentación se envíe por correo ordinario, el interesado deberá justificar la fecha

de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud al correo electrónico festejos@arona.org, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Arona, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO, p.d. Res. nº 2025/935, Alexis David Gómez Álvarez, documento firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****5308****224765**

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución de la Concejalía de Régimen Interno de fecha 19 de noviembre de 2025, se acordó en relación al proceso selectivo para la provisión de (1) Una plaza de Bibliotecario/a, grupo II, personal laboral, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sistema concurso, en turno libre.

PRIMERO.- Declarar admitidos/as y excluidos/as definitivamente del proceso selectivo para la provisión de (1) Una plaza de Bibliotecario/a, grupo II, personal laboral, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sistema concurso-oposición, en turno libre, a las personas que a continuación se expresan:

ADMITIDOS/AS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ALONSON MARTIN	CARMELO DOMINGO	***1894**
2	CAZORLA AGUILERA	FRANCISCA	***4237**
3	DE LEON	ANDREA CAROLINA	***8729**
4	ESPINOSA GUEVARA	MELISSA	***9144**
5	EVORA DARIAS	ANA TERESA	***2223**
6	HERNANDEZ AYALA	SERGIO ISRAEL	***5396**
7	MATIAS MARTIN	LORENZO JAVIER	***2516**
8	MUÑOZ GARCIA	ANA ISABEL	***5396**
9	PRIETO ORTEGA	MANUELA	***7333**
10	SANCHEZ FONSECA	RAMIRO	***8226**

EXCLUÍDOS/AS

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ALONSO BRITO	NOELIA	***9819**
2	FERNANDEZ VERDU	MARIA ANGELICA	***4447**
3	FUMERO LORENZO	GARA	***5395**
4	GARRIDO GADEA	OLINDA	***2515**

5	GONZALEZ CHIARELLO	LUCIANA RENNE	***3543**
6	GUASCH CARMONA	BEATRIZ	***6671**
7	LINARES DARIAS	SANDRA	***5341**
8	MENDEZ BELLO	IRENE	***0377**
9	RODRIGUEZ MEIRELES	COVADONGA	***2705**
10	ROLDAN VILLALBA	AGUSTIN ANTONIO	***4628**
11	TOLEDO BARROSO	FRANCISCO JESUS	***3963**
12	TRUJILLO MARTIN	SARAH MARIA	***1068**

Motivos Exclusión:

1.-	<i>Fuera de plazo</i>
2.-	<i>Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias</i>
3.-	<i>Anexo I</i>
4.-	<i>Titulación exigida en la convocatoria</i>
5.-	<i>Resguardo acreditativo del abono de la tasa por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la prueba selectiva; Ó documentación acreditativa de exención.</i>

SEGUNDO.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador a las personas que se mencionan a continuación:

- **Presidenta:** Dña Celia Isabel Trujillo García, Bibliotecaria, Grupo II, personal laboral fijo del Ilustre Ayuntamiento de Adeje.

Presidente Suplente: D. Manuel Órtiz Correa, funcionario de carrera, de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 y Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Secretario:** D. Miguel Ángel Domínguez Pérez, funcionario de carrera, de la Subescala Técnica de Administración Especial, Psicólogo, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Secretario suplente: D. Ricardo Rivero González, funcionario de carrera, Subinspector de la Policía Local, Grupo A , Subgrupo A2 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Vocal 1:** D. Sergio Domingo Vargas Suárez, funcionario de carrera, Técnico Superior Filólogo, Grupo A1, funcionario de carrera, del Ilustre Ayuntamiento de Adeje.

Vocal 1 Suplente: D. José Paredes Quesada Técnico Tributario, Grupo II, personal laboral fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Vocal 2:** Dña Andamana Gaspar Sosa, funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 2 Suplente: Dña Raquel Reina Rodríguez, funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Vocal 3:** Dña Ana Cristina Delgado González Técnico Relaciones Laborales Grupo II, personal laboral fijo , del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 3 Suplente: Dña M.ª Indara Palacios de Luis Técnico Tributario, Grupo II, personal laboral fijo, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

TERCERO.- La fecha, hora y lugar del primer ejercicio de la fase de Oposición de naturaleza teórica, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, tipo test de la convocatoria se realizará:

- **Fecha:** 17 de diciembre de 2025 (miércoles)
- **Hora:** 10:00hs
- **Lugar:** Edificio “*San Isidro Espacio Cívico*” (SIEC), dirección [Calle Sta. María de la Cabeza, 3, 38611 San Isidro, Santa Cruz de Tenerife.](#)

CUARTO.- Publicar anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona

En Granadilla de Abona, a veinte de noviembre de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DE RÉGIMEN INTERNO, Carmen Delia Mesa Cabrera, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR**ANUNCIO****5309****225543**

BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS: CHEQUES REGALO/TARJETAS PREPAGO DENTRO DE LA CAMPAÑA PROMOCIONAL DE APOYO AL COMERCIO LOCAL Y DE PROXIMIDAD “ILUSIÓN Y COMPRAS EN GÜÍMAR”. FIESTAS DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO 2025/2026.

BDNS (Identif.): 870182.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/870182>).

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS: CHEQUES REGALO/TARJETAS PREPAGO DENTRO DE LA CAMPAÑA PROMOCIONAL DE APOYO AL COMERCIO LOCAL Y DE PROXIMIDAD “ILUSIÓN Y COMPRAS EN GÜÍMAR”. FIESTAS DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO 2025/2026.

Excmo. Ayuntamiento de Güímar.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria aprobada por Decreto de la Alcaldía número 4932/2025, de 19 de noviembre, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Beneficiarios:

Los PREMIOS: CHEQUES REGALO/TARJETAS PREPAGO DENTRO DE LA CAMPAÑA PROMOCIONAL DE APOYO AL COMERCIO LOCAL Y DE PROXIMIDAD. FIESTAS DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO 2025/2026 serán sorteados entre los clientes de comercios y establecimientos del municipio de Güímar que se encuentren adheridos a la campaña promocional del comercio local “ILUSIÓN Y COMPRAS EN GÜÍMAR”, y hubieran realizado

una compra mínima de 20 € en los referidos establecimientos.

La formalización de la participación en el sorteo por parte del cliente se realizará mediante la presentación de los correspondiente/s cupón/es de participación en la urna habilitada para ello, conforme a las condiciones y requisitos que se indican en las presentes Bases, debiendo mostrar, en ese momento, la factura/ticket de compra. Sólo serán admisibles facturas/tickets de compra que identifiquen correctamente el comercio participante en la campaña, y que la fecha del mismo/a se corresponda con los días de vigencia de la misma, esto es, del 1 de diciembre de 2025 al 5 de enero de 2026.

Requisitos:

Estar en posesión de DNI o NIE para acreditar la personalidad del participante.

Ser mayor de edad en el momento de celebración del sorteo.

Segundo.- Objeto:

Es objeto de la presente campaña la potenciación de la visibilidad del pequeño y mediano comercio en el ámbito local a través de campañas que redunden en la fidelización de los clientes de las pequeñas y medianas empresas y promocionar la actividad comercial del municipio, vinculado al desarrollo de la campaña promocional “ILUSIÓN Y COMPRAS EN GÜÍMAR”, organizada por la Concejalía delegada de Comercio y Turismo.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la página web del Ayuntamiento de Güímar, en <https://guimar.sedelectronica.es/info.0>

Cuarto.- Cuantía y consignación presupuestaria:

Los PREMIOS: CHEQUES REGALO/TARJETAS PREPAGO DENTRO DE LA CAMPAÑA PROMOCIONAL DE APOYO AL COMERCIO LOCAL Y DE PROXIMIDAD. FIESTAS DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO 2025/2026 que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán, a la aplicación presupuestaria número 2025.4330.48000 del Presupuesto General de la corporación para el

año 2025 (Prorrogado), hasta los VEINTINUEVE MIL EUROS (29.000,00 €), conforme al RC 2.25.0.05449.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), siendo con cargo al Presupuesto General de la Corporación para el año 2026, la imputación de los restantes VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 €).

Los mencionados premios se articularán en DOSCIENTOS CINCUENTA (250) CHEQUES-REGALO/TARJETA PREPAGO por valor de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) cada uno/a.

Se consideran gastos subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Teniendo en cuenta la naturaleza y característica de los premios que se pretenden otorgar y que los mismos redunden en una mayor potenciación de la visibilidad del pequeño y mediano comercio en el ámbito local, se considera gastos subvencionables

la compra de bienes y servicios en comercios y establecimientos del municipio de Güímar que se encuentren adheridos a la campaña promocional del comercio local “ILUSIÓN Y COMPRAS EN GÜÍMAR”.

En todo caso, los gastos que se habrán de realizar en el periodo que medie entre la entrega de la tarjeta prepago de regalo y el 15/05/2026.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Las bases y su convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tabloneros de edictos. El plazo de presentación de solicitudes será lunes 1 de diciembre de 2025 y hasta el 5 de enero de 2026, a las 12:00, hora de cierre de plazo de participación para la celebración del último sorteo.

En la Ciudad de Güímar, a veinte de noviembre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luisa Castro Dorta, documento firmado electrónicamente.

Sección de Régimen Interior y RR.HH.

ANUNCIO

5310

225961

Por Decreto de Alcaldesa Presidenta número 4788, de fecha 10 de noviembre de 2025, se procede al nombramiento como funcionarios en prácticas, **con efectos del 17 de noviembre de 2025**, a los aspirantes que se citan, en los siguientes términos:

Primero. - Proceder al nombramiento de los/as aspirantes que a continuación se citan como **FUNCIONARIOS/AS EN PRÁCTICAS** de la **ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA, GRUPO C, SUBGRUPO C1**, con efectos a partir de la fecha del inicio de la edición del curso selectivo que impartirá el centro directivo competente en materia de formación de las policías locales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI
ROSA	PÉREZ	RAÚL ÁNGEL	43****70E
CRUZ	GONZÁLEZ	LAURA	42****46G
HERNÁNDEZ	BERMÚDEZ	FRANCISCO JAVIER	43****70P

Segundo. - Proceder a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. - Notificar la presente resolución a los interesados y a la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública del Gobierno de Canarias, a los oportunos efectos, dando traslado de su contenido a la Intervención de Fondos, a Gestión de Recursos Humanos y a la Junta de Personal funcionario de la entidad, a los efectos oportunos.

Cuarto. - Comunicar a los interesados/as que de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la comparecencia y acceso al contenido, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de la misma dará por efectuado el trámite de notificación y se continuará el procedimiento. Quedando constancia de fecha y hora, del momento del acceso al contenido de la notificación, del rechazo expreso de la misma o del vencimiento del plazo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El estado del trámite de notificación en la sede electrónica o sede electrónica asociada se sincronizará automáticamente con la Dirección Electrónica Habilitada única si la notificación también se hubiera puesto a disposición del interesado en aquella.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Sra. Alcaldesa Presidenta de personal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Güímar, a veinte de noviembre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luisa Castro Dorta, documento firmado electrónicamente.

Sección de Régimen Interior y RR.HH.

ANUNCIO

5311

225963

Por Decreto de Alcaldesa Presidenta número 4789, de fecha 10 de noviembre de 2025, se procede al nombramiento como funcionarios de carrera, con efectos de esa misma, a los funcionarios que se citan, en los siguientes términos:

Primero. - Proceder al nombramiento de los aspirantes que a continuación se citan como **FUNCIONARIOS DE CARRERA** de la **ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA, GRUPO C, SUBGRUPO C1**, con efectos a partir de la fecha de toma de posesión:

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI
AIRAM RUBEN	ARVELO	HERNÁNDEZ	78****25-L
ALEJANDRO	RODRÍGUEZ	SUÁREZ	54****52V
TAMARA	CABRERA	RODRÍGUEZ	78*45R

Segundo. - Notificar la presente resolución a los interesados y a la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública del Gobierno de Canarias, a los oportunos efectos, dando traslado de su contenido a la Intervención de Fondos, a Gestión de Recursos Humanos y a la Junta de Personal funcionario de la entidad, a los efectos oportunos.

Tercero. - Proceder a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto. - Comunicar a los interesados/as que de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la comparecencia y acceso al contenido, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de la misma dará por efectuado el trámite de notificación y se continuará el procedimiento. Quedando constancia de fecha y hora, del momento del acceso al contenido de la notificación, del rechazo expreso de la misma o del vencimiento del plazo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El estado del trámite de notificación en la sede electrónica o sede electrónica asociada se sincronizará automáticamente con la Dirección Electrónica Habilitada única si la notificación también se hubiera puesto a disposición del interesado en aquella.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Sra. Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o

bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Güímar, a veinte de noviembre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luisa Castro Dorta, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO

ANUNCIO

5312

226378

Expediente nº: 8501/2024.

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de RRHH nº 2025-2971 de fecha 21 de noviembre se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos definitivos del proceso selectivo para la cobertura de cinco (5) plazas de Auxiliar Administrativo, funcionario de carrera, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar del Grupo C, Subgrupo C2 por concurso-oposición, sin lista de reserva, siendo los siguientes:

ADMITIDOS

DNI	NOMBRE
1522	ADALSY YOHANA MACHIN RODRIGUEZ
3618	ADÁN PERERA MARTÍN
0468	ADHARA ITHAISA RODRIGUEZ MENDEZ
8174	ADRIÁN ESTEBAN KRAUS AMARILLO
8576	ADRIAN GONZALEZ FARIÑA
6472	ADRIAN JOSE RODRÍGUEZ HERNANDEZ
8516	AIDA LOPEZ DIAZ
7286	ALBA MARIA GIL CASTRO
7165	ALBA MARTÍN DE LOS REYES
5472	ALEJANDRO GARCIA DE LA HOZ
8552	ÁLVARO AFONSO SUÁREZ
0427	ALVARO SALAZAR NUÑEZ
8198	ANA ANGELICA CASTRO MARICHAL
7981	ANA BELEN EXPOSITO MOLINA
8149	ANA BELEN GONZALEZ HERRERA
0511	ANA BELEN PÉREZ DIAZ
8333	ANA CAROLINA SOSA RAVELO
0427	ANA EUSEBIA SANTOS FERNANDEZ
7281	ANA ISABEL AFONSO SANTANA
8796	ANA ISABEL RODRIGUEZ CABRERA
4597	ANA ISABEL RODRIGUEZ PEREZ
0459	ANA ISABEL SUAREZ MOLINA
2226	ANA LOZANO NAVARRO
5592	ANA MARIA ESTEVEZ FUENTES
8020	ANA MARIA MONTESINOS SANCHEZ
8268	ANA MARIA TOLEDO DIAZ
8069	ANA SAAVEDRA ALVAREZ

0560	ANABEL MENDEZ PUA
0935	ANGELICA LESTON ORTIZ
7147	ANIAGUA DOMINGUEZ CRUZ
0612	ANTONIO DAVID GARCIA CRUZ
0844	ANTONIO JULIAN DIAZ ALBERTO
0552	ARANZAZU GIL MORALES
0454	ARMINDA MARÍA MEDINA HERNÁNDEZ
7201	ARMINDA PEREZ HORMIGA
3792	ASTRID SABINA GONZALEZ
5615	BEATRIZ ALMEIDA MARTIN
2396	BEATRIZ HERNÁNDEZ PADRÓN
0745	BEATRIZ MARTEL GARCIA
6130	BEGOÑA IZQUIERDO MARTÍN
8189	BELINDA CORREA TOLEDO
1152	BORJA RAMOS TORRES
0611	BORJA RODRÍGUEZ GOMEZ
1160	CARLA PAOLA CASTRO CASTELLANO
6973	CARLOS GUSTAVO MELO GIL
7087	CARLOS GUSTAVO RODRIGUEZ PEREZ
8585	CARLOS JAVIER CUBAS PEREZ
5632	CARMEN DELIA DENIZ MARTIN
0617	CARMEN ESTEFANIA DELGADO MEJIAS
7097	CARMEN JULIA HERRERA RODRIGUEZ
6351	CATRINA GONZALEZ MENDEZ
6403	CESAR DÍAZ FUENTES
8263	CHAXIRAXI DIAZ ALVARADO
0445	CIRA BELEN ALONSO PEREZ
7964	CÓSIMA RODRÍGUEZ DEL CASTILLO
6322	CRISTIAN GONZALEZ MENDEZ
5738	CRISTIAN RUIZ PEREZ
6441	CRISTINA CASAS MEDINA
0633	CRISTINA CASTRO ABREU
4454	CRISTINA MARIN ARZOLA
8899	CRISTINA MARTEL MONTESDEOCA
6447	CRISTINA REVERÓN LLANOS
7748	CRISTO MIGUEL CONCEPCION ALVAREZ
7902	DANIEL JOSE POLO LOPEZ
3889	DANIEL PEREZ PEREZ
2388	DAVINIA MARIA GARCIA GONZALEZ
4539	DIOSCORA PEREZ GONZALEZ
4552	DOLORES HERNANDEZ ARBELO

7787	DOLORES HERNÁNDEZ LEON
5564	DOMINGO JAVIER GIL EXPOSITO
4478	DULCE EMMA MORIN VERA
4158	DULCE MARIA PEREZ HERNANDEZ
5923	EDITH JENNY LIMAYLLA YPARRAGUIRRE
6789	EDUARDO LOPEZ EXPOSITO
1995	EDUARDO MARTÍN GONZALEZ
8955	ELENA CATALINA SMEREA
0619	ELENA GOYA GARCIA
5670	ELENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
0571	ELIZABET LOPEZ HERNANDEZ
6984	EMILIO JOSE MORALES SAORIN
7933	EMMA LUISA DARIAS FARIÑA
0498	ENRIQUE JOSE RODRIGUEZ GRANADOS
7765	ESTEBAN CRUZ LUTZARDO
7933	EVA FRANCISCA MEDINA MESA
7817	FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ
4419	FRANCISCO SANTOS ACOSTA
7001	GEMA MARÍA LÓPEZ DARIAS
7854	GLORIA MARGARITA RODRIGUEZ MARRERO
4377	GRACIELA NAYLETH LOPEZ SILVA
0535	GUIOMAR FARIÑA HERRERA
6764	HERMINIA ESTHER HERRERA ARTEAGA
0470	HUMBERTO SOCAS ABREU
7120	IDAIRA CHAXIRAXI BARROSO RODRIGUEZ
4535	IGNACIO RUBEN GONZALEZ RODRIGUEZ
4375	ILDEFONSO LOPEZ BENITEZ
6805	INES VANESSA DIAZ DURAN
6367	IRIS YANIRA CAMPOS RAMOS
6488	ISIS OGOREK CABEZA
3417	IVALINA ILIEVA TODOROVA
5596	IVAN VIÑA RODRIGUEZ
8167	JACOBO CARMELO BERMUDEZ BARRETO
6209	JAIRA TORRES GARCIA
4486	JAVIER DELGADO AGRELO
7119	JAVIER DIAZ CIFUENTES
3663	JAVIER REAL PERERA
0805	JENIFER DEL PINO LOPEZ RODRIGUEZ
6981	JESICA URBANO GONZALEZ
4189	JESUS OCTAVIO GONZALEZ JIMENEZ
2614	JEYMI KATHERINE MORA LEONES

2054	JOANA MARIANA QUIROGA LAMPON
8036	JORGE FERNANDO GARRIGA RIJO
6259	JOSE IVAN RODRIGUEZ PACHECO
0901	JOSE JAVIER BOSCA BRITO
1511	JOSE JAVIER BUENO JORGE
7264	JOSE JAVIER GARCIA PEREZ
4395	JOSE MARIA PEREZ HERNANDEZ
7052	JOSEFA POLEO MARTIN
6966	JUAN ARTEMI DÍAZ ADRIAN
0629	JUAN CARLOS LORDUY DIAZ
0403	JUAN DAVID DELGADO ARENCIBIA
6977	JUAN MANUEL ALBERTO CRUZ
6416	JUAN PEDRO ABREU ABAD
6954	JUAN VICENTE BETHENCOURT PEREZ
4493	JUANA ESTHER GONZALEZ GONZALEZ
0899	JUANA MARIA ARTEAGA MARTÍN
1119	JUDIT CABRERA HERRERA
7094	KARINA CORREA GARCIA
0578	KEISY RODRIGUEZ RODRIGUEZ
2391	KEVIN PERAZA OLAÑETA
0655	KHUSHAL CHETWANI KARANIK
0471	LADISLAO PABLO DIAZ MARTINEZ
7972	LAURA CAMPOS SANCHEZ
2257	LAURA MORENO PAREJO
1505	LAURA PEÑA GONZALEZ
0400	LAURA TIZIANA BIASI JORGE
5739	LETICIA DORTA PADILLA
5739	LETICIA DORTA PADILLA
0591	LIDIA GONZALEZ EXPOSITO
0632	LIZBET LOPEZ AVERO
0603	LORENA CABEZA CABRERA
5040	LORENA CRUZ GELADA
8278	LORENA LEON MARRERO
7842	LORENZO ANTONIO GARCIA DIAZ
0626	LOURDES ARANZAZU MONTERREY HERNÁNDEZ
8313	LOURDES LETICIA HERNANDEZ RAMOS
6139	LUCIA CLOTILDE GONZALEZ ALVARADO
1991	LUIS ALFREDO SIMON PEREZ
1849	LUIS INERVELIO RODRIGUEZ BRITO
7984	LUIS PEDRO LUZARDO MARTÍN
7187	LUZ MARIA DIAZ SANCHEZ

5653	MAGALY HAYDEE BARRETO PESTANA
6771	MANUEL COELLO DARIAS
0400	MARIA ADELAIDA HERRERA HERNANDEZ
7236	MARIA AINHOA RECALDE SANGUINO
9413	MARIA ALEJANDRA MARVAL MONTESINO
1507	MARIA ALINA BERMUDEZ JIMENEZ
8160	MARIA ANGLES NEGRIN PADILLA
3707	MARIA ARANZAZU DONIZ GONZALEZ
8396	MARIA ARGENTINA OLIVA GIL
8595	MARIA BEGOÑA SARMIENTO PEÑATE
9489	MARIA BELEN SOSA ZAMORA
4528	MARIA CANDELARIA PEREZ GALVAN
7065	MARIA CARMEN FERNANDEZ BARRETO
2916	MARIA DE LA PAZ SALICIO PINTO
5301	MARIA DE LAS NIEVES UBERO RAMIREZ
0454	MARIA DEL CRISTO MEDINA HERNANDEZ
0423	MARIA DEL MAR GARCÍA ACOSTA
8050	MARIA DEL PILAR HERNANDEZ REYES
6952	MARIA DEL PILAR MACEIN NUÑEZ
0826	MARIA EDILIA DEL ROSARIO GORRIN
7810	MARIA ELENA CERRATO HERNANDEZ
1784	MARIA ELIZABETH HERNANDEZ PEREZ
7049	MARÍA ESTEFANÍA RODRÍGUEZ CHICO
1155	MARIA ESTHER ALONSO DIAZ
4411	MARIA ESTHER CABRERA RODRIGUEZ
8096	MARIA ESTHER TORRES ACOSTA
5660	MARIA EUGENIA ALONSO ALONSO
0869	MARIA ISABEL RAMOS MARQUEZ
7966	MARIA ISABEL RODRIGUEZ PEREZ
4546	MARIA JESUS DIAZ MARTIN
8245	MARIA JOSE CABRERA CAMPOS
6115	MARIA JOSE GONZALEZ GONZALEZ
0846	MARIA JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ
8647	MARIA LUISA DE PEUTER FOURMY
6096	MARIA MAGDALENA HERNANDEZ MARTIN
4495	MARIA MERCEDES BARRETO DIAZ
1805	MARIA MERCEDES HENRIQUEZ ABRANTE
6256	MARIA NOEMI CABRERA ALVAREZ
1815	MARIA ROSA FERNANDEZ PEREZ
4012	MARIA SORAYA PADRÓN GONZALEZ
6186	MARIA VANESSA PEREZ GARCIA

0628	MARIA ZULEICA RIZO ARENCIBIA
2248	MAURIEL ESTHER DE LIMA ALIENDO
5703	MELANIA FABEIRO PIÑA
5607	MIGUEL ANGEL MANZANO MORENO
5637	MIRIAM GUIADO LEDESMA
0734	MOISES BETHENCOURT PONCE
1542	MOISES EXPOSITO ARMAS
0480	MONICA DIAZ FAJARDO
0934	MONICA EDITH PERROTTA BAZAN
3849	NAHUM MARTÍN GARCÍA
2208	NAIRA LÓPEZ GONZÁLEZ
2994	NATALIA VEGAS MORENO
7242	NAYRA NODA GONZALEZ
6991	NAYRA ROJAS BETANCORT
6478	NAZARET DELGADO ZAMORA
7186	NEREIDA HERRERA DEL CASTILLO
8557	NESTOR JESUS MARTINEZ FELIPE
1136	NISAMAR SANTA MARÍA DE ARMAS
1495	NOELIA SIVERIO HERNANDEZ
2206	NOEMI NUÑEZ PERAZA
1161	NURIA CECILIA MARTIN CRUZ
7982	NURIA ESTHER HERNANDEZ DIAZ
4868	NURIA ESTHER RODRIGUEZ LOPEZ
0496	OLIVER CALERO VERA
8016	OLIVIA RODRIGUEZ TRUJILLO
7339	OSCAR GONZALEZ BATISTA
2381	OSCAR GONZALEZ MUÑOZ
6348	OSCAR MIGUEL BAUTE LUIS
5593	OSCAR RODRIGUEZ GUTIERREZ
6620	PABLO ESTEVEZ MARTIN
2228	PABLO SAIGÍ BARBUZANO
2200	PATRICIA MAGDALENA YANES DELGADO
1095	PATRICIA SUAREZ DIAZ
1698	PAULA ALVAREZ MENDOZA
8192	PEDRO ANGEL GARCIA JORGE
3911	PEDRO GONZALEZ GALLEGO
1685	QUERALT MOLINA GONZALEZ
6044	RAFAEL MANZANO COSANO
0543	RAQUEL MARIA HERNANDEZ BENITEZ
7082	RAQUEL SUAREZ GARCIA
0525	RAQUEL TRUJILLO BARRIOS

0593	REBECA CARBALLO RODRIGUEZ
8535	ROBERTO SIERRA DIAZ
4471	ROSA MARIA ZAPATA AYALA
7271	ROSA MARINA MARRERO TORRES
0466	ROSALIA ISABEL FUENTES AFONSO
5646	RUT FUMERO CABRERA
8013	RUTH HERRERA PEREZ
8535	RUTH SARAY CABELLO LEON
0562	SAMUEL ARVELO RODRIGUEZ
8334	SARA PADRON ARMAS
7091	SARA PEREZ RODRIGUEZ
1106	SARAH MARIA TRUJILLO MARTIN
5710	SARAY ARBELO MOLINA
7162	SEBASTIAN DANIEL RODRIGUEZ SANGIL
8545	SILVIA ALJIVES SANCHEZ
3716	SOFÍA GARCÍA LUIS
0475	SONIA CEREZO MARTIN
8152	SONIA DELGADO BENITEZ
5718	TANIA DOMINGUEZ RAMOS
5931	TANIA GABRIELA SILVA MONTOYA
7262	TARSILA DEL MAR DARIAS ARVELO
2399	TERESA PÉREZ ALONSO
5672	THAIS FARIÑA GONZALEZ
2424	THARAIZ CEJAS GONZALEZ
1108	TIBISAY SANTOS DIAZ
0467	TIRMAC RODRIGUEZ LORENZO
4566	TOMAS ALBERTO SUAREZ MELIAN
1105	VANESA ISABEL SANTOS CARBALLO
5623	VANESA PERDOMO GONZALEZ
5693	VANESA ROJAS MARTIN
0855	VANESSA LESTON ORTIZ
2219	VASNI SAMUEL GONZALEZ CORREA
0605	VERONICA REBECA SIVERIO RODRIGUEZ
2218	VERONICA TOME MORA
6934	VICTOR JOSE AGUIAR RODRIGUEZ
7767	VICTOR MANUEL NODA MORALES
7203	VIOLETA VIRGINIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
3475	WILLIAM RODRIGUEZ CABRERA
0868	XIANA CASTRO MEIJIDE
8406	YANET CARMONA CATALÁ
0624	YASMINA GARCÍA MORÍN

7236	YASMINA LOPEZ REBOSO
0629	YERAY CASTILLA VALBUENA
6989	YERAY RODRIGUEZ HERNANDEZ
6294	YLENIA ACOSTA RODRIGUEZ
6972	YOBANA DIAZ DIAZ
1500	YOLANDA REMEDIOS MEDINA MEDINA
0532	YURENA DIAZ RAMOS
6187	YURENA MARIA EXPOSITO LEON
5711	YURENA MARTIN BENITEZ

EXCLUIDOS

	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSION
7041	ABRAHAM JOSE BENJUMEA JIMENEZ	B
7040	ABRAHAM RAMOS JORDAN	A,B y E
0976	ADRIANA CONCEPCION ORTIZ SANTOS	C y D
6517	ADRIANA ROCÍO GARAVITO HERNÁNDEZ	E
6460	AGONEY BAUTE ACEVEDO	A y B
6359	AINOA GONZÁLEZ DIAZ	A
2244	AITOR PLASENCIA GONZALEZ	A,B,C,D y E
5656	ALEJANDRA CONCEPCION RODRIGUEZ MARTIN	C y D
1672	ALEJANDRO DAVILA PLASENCIA	A
3794	ALEXANDRA CANDELARIA BORGES GONZALEZ	A,C y D
2098	ALI ZERBAOUI ZERBAOUI	A
0407	ANA BEATRIZ GARCIA SANCHEZ	B
0644	ANA BELEN AGUIAR SANABRIA	A
8061	ANA BELEN CACERES HERNANDEZ	C
8225	ANA DEL CRISTO LEON MORALES	E
8369	ANA DESIRE GARCIA GONZALEZ	C, D y E
8054	ANA MARIA RODRIGUEZ CONDE	C
0584	ANA RODRÍGUEZ GRANADOS	C y D
5689	ANA VANESA DORTA RODRIGUEZ	A,B,C,D y E
7423	ANGEL ANCOR GARCIA TRUJILLO	A,B y E
7197	ANGEL ROGELIO BRITO NAVARRO	E
4463	ANTONIO JOSE GONZALEZ TORRES	A,B,C,D y E
8144	ARACELI FELICIANO MARTIN	A
5601	ARANTZAZU HERRERA ALVAREZ	A,C y D

8474	ARIADNA MARRERO RODRIGUEZ	A,B,C,D y E
0505	ARIANNA PERERA HERNANDEZ	A,B,C y E
5629	AUREA RAMOS DELGADO	A, C y D
0571	BARBARA LOPEZ HERNANDEZ	B y E
3602	BEATRIZ CANDELARIA RUIZ HERNANDEZ	A, C y D
5568	BEGOÑA CABRERA MARRERO	A y E
3870	BESAY JORGE PAEZ	B y E
7271	BIBIANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	A y D
0878	BLANCA MARÍA RODERO VALPUESTA	A, C y D
8103	CARLOS ANDRES DE LA ROSA RAMIREZ	C y D
0626	CARLOS DIAZ CONDE	E
1975	CARLOS FRANCISCO BARRETO GARCIA	A
1549	CARLOS TOMAS DOMÍNGUEZ GONZALEZ	A y B
2887	CARLOTA RODRIGUEZ VELARDE	B
4991	CARMEN CRISTINA CARBALLO HERNANDEZ	A, B y E
8563	CARMEN ELDA LUENGO CASARIEGO	A
5571	CARMEN MIRIAM COELLO CABRERA	E
3714	CARMEN TERESA MARTIN RODRIGUEZ	A,B y E
8233	CAROLINA MARICHAL DE LEON	B
6511	CAROLINA PANADERO MURILLO	A,B ,C y E
8164	CAROLINA SUAREZ RUIZ	E
3829	CAROLINE GABRIELA MEDINA PESCHIUTTA	A
1507	CATHAYSA DIAZ RAMOS	C, D y E
4536	CELINA FUENTES HERNANDEZ	A,B,C y E
7973	CLARA MARIA RODRIGUEZ JURADO	A,B,C,D y E
9191	CRISTINA GARRIDO ORTIZ	A,B,E
1105	CYNTHIA HERRERA MELIAN	E
4071	CYNTHIA KARINA SOSA GALEANO	A,B
0553	DANIEL MANUEL PEREZ GONZALEZ	A,E
8539	DAVID ABSALON SOSA MACHADO	A,B
7175	DAVID FERNANDEZ RODRIGUEZ	A
8578	DAVID SOTO BARBER	A,B,E
4967	DAVINIA DEL CARMEN GONZALEZ ESPINO	A
2435	DAVINIA GONZÁLEZ GÓMEZ	A,E
7639	DAVINIA MARIA SUAREZ RODRIGUEZ	B
5312	DE LA PEÑA BRITO BETANCOR JOSEFA	B,E
0830	DIEGO GUTIÉRREZ SIERRA	A,C,D
5666	DULCE MARIA ABDALLAH MEDINA	C,D
5582	DUMITRITA JOSU	C,D
0601	EDUARDO ANDRES GOMEZ	A

7020	EDUARDO HERNANDEZ DIAZ	B
4373	ELBA ANDREINA ROSENDO VARGAS	B
8001	ELENA RODRIGUEZ NISTAL	C,D,E
8533	ELISABET LOPEZ GONZALEZ	A
1123	ELIZABET EXPÓSITO RODRÍGUEZ	A,B,E
0614	ELIZABETH LOPEZ LAMPE	A
8246	ELIZABETH MARIA DEPINHO MORA	A
8018	ELSA MARIA MARRERO MARRERO	E
7822	ENRIQUETA EXPOSITO CRUZ	A
5470	ERNESTO CHIAPPETTA	E
7772	ESPERANZA TRUJILLO OSSORIO	A,C
8527	ESTER ARANZAZU MARRERO GOMEZ	A,B,E
0924	EULALIA BEATRIZ GARCIA BETHENCOURT	A,B,E
4579	EVA MARIA SOSA CABRERA	E
5641	EVA SORAYA ESTEVEZ MARTIN	A,B,D,E
6989	FERNANDO MANSO LASO	A,B,C,D
2375	FRANCIS ESTHER SUAREZ ROSALES	C,D
1536	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ	C,D
7001	GEMA MARÍA LÓPEZ DARIAS	A
6162	GLADIS YANIRA DIAZ MEDINA	A,E
2226	HECTOR JOSE CASTAÑEDA CASTELLANO	A,C,D
5633	IDAIRA CRUZ NEGRÍN	A,B,E
1839	IRENE DAYANA MACHIN BARRIOS	C,D
0735	IRENE MARTÍN RODERO	B
1524	IRENE RODRIGUEZ GONZALEZ	B,C,D
2197	IRENE RUANO BLANCO	A,B,C,D
4104	IRIS - CATERINA DELGADO PEREZ	A,B,E
6265	ITAHISA REMEDIOS DONATE REYES	C,D
5635	IVAN GARCIA PERDOMO	A,E
1819	IVAN RIOS BOTIN	A,E
7091	JAIME JESUS GONZALEZ SUAREZ	A
7174	JAVIER MARRERO RODRÍGUEZ	A,C,D
8346	JAVIER MARTÍN GARCÍA	A
7103	JAVIER PADRON NODA	B
5742	JENIFER EXPOSITO RODRIGUEZ	A
0817	JENIFER MARTIN AÑINO	A,B,C,D
0811	JENNIFER DELGADO DUQUE	A,B,C,D,E
6414	JENNIFER GARCÍA REAL	A,B,E
0499	JÉSICA HERNÁNDEZ AULLO	A,C,D,E
6225	JESUS LAMBERTO GOMEZ GONZALEZ	C,D
0491	JONAY DELGADO RODRIGUEZ	B

8197	JORGE IVAN NEGRIN MENDEZ	A
2439	JORGE MIGUEL NEGRIN ACOSTA	A,B,C,D,E
4088	JOSE AGUSTIN MARRERO COELLO	A,B,C,D,E
1860	JOSE ALBERTO DE LA CRUZ SAN BLAS	C,D
8235	JOSE ENRIQUE JIMENEZ CALDERON	E
2009	JOSE MANUEL RAMIREZ VIERA	B
8165	JOSE RAMON MEDINA GORRIN	A,B,E
7948	JUAN CARLOS DARIAS ALONSO	A,C,D
8572	JUAN JOSE SARMIENTO RODRIGUEZ	A,C,D
8100	JUAN NICANOR GONZALEZ RODRIGUEZ	A
0691	JUAN SEBASTIAN IGLESIAS DOMINGUEZ	A,B,C,E
2028	KEVIN GIL GIL	A,C,D,E
7141	LAURA ARMAS BAUTISTA	A,C,D
0636	LAURA DE LA CRUZ ESTUPIÑÁN	A,E
2386	LAURA DE LEÓN SANTOS	A
7066	LAURA MARTÍNEZ DOMINGUEZ	A,B,C,D
0629	LAURA MEDINA ALVAREZ	A,B,E
0623	LAURA PÉREZ RAMALLO	A,B,E
5730	LAURA REYES CANINO	A,B,E
0519	LAURA TRUJILLO HERNANDEZ	A,C,D
1445	LEDICIA LOURDES DIAZ DURAN	A,B
5749	LETICIA RODRÍGUEZ TORRES	C,D
5642	LIDIA ESTHER CRUZ GOYA	A
8253	LIDIA MARTIN FERNANDEZ	C,D
3731	LOURDES ELENA ARMAS MARTIN	B
8163	LUCIA GALLO MONTERO	A,B,E
7131	LUCIA RUIZ PEREZ	A
2520	LUCIANA ROSA SOTO	B,E
0455	LUZ MARIA RODRIGUEZ RAMOS	D
3354	MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ	B,C,D
7073	MANUEL RICARDO ESPI GARCIA	A,B,C,D,E
0968	MARGARITA ANA LOPEZ HERNANDEZ	C,D
8784	MARIA ANGELES MAGANTO MOREDA	A,B,C,D,E
8531	MARIA BEGOÑA BELLO MARTIN	B,E
4448	MARIA BEGOÑA DORTA DORTA	A,B,C,E
4574	MARIA CANDELARIA ALONSO ALONSO	A,B,C,D,E
8074	MARIA CANDELARIA PEREZ RODRIGUEZ	A,B,E
7971	MARIA CONCEPCION PEREZ PEREZ	E
4452	MARIA CONCEPCION PEREZ TRUJILLO	A,C,D,E
5693	MARIA CRISTINA DIAZ HERNANDEZ	A,C,D
0449	MARIA DAVINIA VIERA CABRERA	C,D

0470	MARIA DE LA CONCEPCION ARTEAGA DOMINGUEZ	B
7964	MARIA DE LA PAZ RODRIGUEZ LLARENA	A,B
4455	MARIA DEL MAR TRUJILLO BATISTA	A
3737	MARIA DESIREE TOSTE BARRETO	B,C,D
6716	MARIA DOLORES CARTAYA PEREZ	C,D,E
3651	MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ LLANOS	B,E
8168	MARIA ELISENDA PEREZ RIVERO	C,D
4351	MARÍA ENA LUGO ARMAS	A,B,C,D
6669	MARIA FRAILE FERNANDEZ	A,B,E
6994	MARIA ISABEL BELLO HERNANDEZ	A,B,C,D,E
5473	MARIA ISABEL CORUJO PEREZ	B
5252	MARIA ISABEL DIAZ ACEVEDO	A,E
1160	MARIA JOSE BORREGALES CHINEA	A
0531	MARIA JUDITH LOPEZ PLASENCIA	A,B,C,D
8660	MARIA MARTIN PEREZ	A,B,E
5692	MARIA MERCEDES DIAZ PIO	B
3714	MARÍA REMEDIOS HERNÁNDEZ MARTÍN	A,B,C,D,E
6477	MARÍA ROSA HERNÁNDEZ BARROSO	A
4453	MARIA TERESA RODRIGUEZ GONZALEZ	A,B
8201	MARIA TRINIDAD MARTIN MEJIAS	A,C,D
2925	MARIA-NEBRASKA GARCÍA RODRIGUEZ	B
4593	MARIBEL LUGO GONZALEZ	C,D
4523	MARTA BARROSO RODRIGUEZ	A,C,D
4379	MATIAS GABRIEL ALVAREZ	A
2079	MAURA MONSERRATH SOSA GALEANO	A,B
0639	MAYLEN BACALLADO DIAZ	B
5037	MICAELA VICTORIA PERERA PELLEGRINO	A,B
1487	MIRIAM MEDINA MOLINA	A,B,C,D,E
8238	MOISES TOMAS RODRIGUEZ VENTURA	A,C,D
3694	MONICA CARLA ACOSTA MOLINA	B,E
7944	MONICA GARCÍA ALONSO	C,D
4561	MONTSERRAT HERNANDEZ DE GANZO	A,B,C
7073	MONTSERRAT HERRERA ROJAS	C,D
0868	NATALIA HERNANDEZ ALEGRIA	A
1112	NATALIA HERNANDEZ MORENO	A
9836	NATALIA MARIA GONZALEZ TABARES	B,E
5713	NAYRA RODRÍGUEZ GOYA	A,C,D
1111	NOELIA DORTA HERNANDEZ	A,C,D,E
0475	NOEMI DORTA RODRIGUEZ	A,B,E
9378	NOEMI MENDEZ ALVAREZ	B
4516	NURIA ESTHER EXPOSITO HERNANDEZ	D

8452	OLGA HERNANDEZ GONZALEZ	A,C,D
7763	OLMEDO ENRIQUE GUILLÉN VILLAFUERTE	C,D
8535	OMAYRA HERNANDEZ CEJAS	A,B
0519	OSCAR ALBERTO VERA YUMAR	A,B,C,D,E
1486	OSCAR CARRILLO RUIZ	A
0824	PABLO MANUEL DORTA LEMUS	C,D,E
4454	PATRICIA ALEJANDRA HERNANDEZ RUBIO DIAZ	C,D,E
7259	PATRICIA ESTEFANELL CORDERO	A,C,D,E
5739	PATRICIA GORDILLO RODRIGUEZ	C,D
6494	PATRICIA LORENZO PALENZUELA	A,C,D
6378	PATRICIA MARRERO AVERO	C,D
0006	PATRICIA ZARAGOZA ALVAREZ	A,B,C,D
0848	PAULA CLEMENTE REYES	A,B,E
0579	PAULA GONZALEZ LUGO	E
5774	PAULA IGLESIAS GARCIA	B
7986	RAQUEL PÉREZ FEBLES	A,E
7044	RITA DOLORES RODRIGUEZ PLASENCIA	B
4760	ROGELIO SUAREZ MENDOZA	A,C,D
7006	ROSA ELENA LORENZO GONZALEZ	E
4448	ROSA ESTHER GIL HERNANDEZ	A,E
7995	ROSA NATALIA CORREA VEGA	B
0619	RUBEN QUINTANA MARTIN	A
7082	RUYMAN GUADALUPE GARCIA	A,B,C,D,E
7027	SAMUEL GUSTAVO CABRERA CUBAS	B,E
2203	SARA ABIGAIL DIAZ MARTIN	A,B,C,D,E
0871	SARA AGUILAR MARRERO	C,D
1520	SARA JORGE MARTÍN	A,B
0521	SARA MARIA RODRIGUEZ MARRERO	C,D
8564	SARAY EXPOSITO MOLINA	A,B,C,D,E
0465	SILVIA LLANOS AVILA	A,B,C,D,E
8261	SILVIA LORENZO HEVA RAMOS	C,D
0430	SONIA MARTIN DIAZ	E
8212	SUSANA FERRER GONZALEZ	A
5325	TAMARA RITA CURQUEJO PADRON	A,B
0616	TENESARA RODRIGUEZ GONZALEZ	B
8028	TERESA GUADALUPE ARMAS NEGRIN	A,B,C,D
0566	TEXENERY LOPEZ ROJAS	A
7786	TOMAS FRANCISCO CABRERA RAVELO	C,D,E
0728	VERONICA GOMEZ BAUTE	A,B,C,D,E
0543	VERONICA HERNANDEZ QUINTANA	A,B,C,D,E
8256	VERONICA PITA LAFUENTE	C

8964	VICTOR JORGE GARCIA GONZALEZ	A,B
8105	VICTORIA EUGENIA RUEDA LEON	A,B,C,D,E
1997	WALTER ALEJANDRO CABALLERO DIAZ	A
5591	YAIZA LORENA DIAZ PEREZ	B
6451	YAJAIRA PEREZ HERNANDEZ	A
7729	YANIRA DEL CARMEN NIEVES SUAREZ	A
1678	YANIRA GARCIA MARRERO	E
7215	YESICA MARIA HERNANDEZ GARCIA	A,C,D
2622	YOLIMAR TRUJILLO MENDEZ	B
1914	YURENA ESTHER HERNANDEZ GUTIERREZ	C
7253	YURENA SUAREZ ACOSTA	C
7076	YURENA TORRES HERNANDEZ	B
7255	YUSRA BOUTABA ALEHYAN	A
5593	ZORANY MILDRED ZUÑIGA VEGA	A,C

Las causas de exclusión son:

Causa "A". Derechos de examen

Falta la presentación del recibo justificativo de haber abonado la Tasa de Derechos de Examen en el plazo de presentación de instancias, o faltan los documentos que acrediten ser beneficiarios de una bonificación, reducción o exención de la tasa, de conformidad con lo señalado en la Base Tercera, apartado 4º. Así:

- a. En los supuestos de discapacidad igual o superior al 33% o familia numerosa, falta la documentación oficial acreditativa de tal condición o la misma no está vigente.
- b. En el supuesto de demandantes de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, faltan uno o varios de los documentos siguientes:
 - Certificado acreditativo de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
 - Certificado acreditativo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
 - Certificado acreditativo de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

No se admite el abono de las tasas de examen en el plazo de subsanación ni presentación de certificados con fecha posterior a la de presentación de instancias.

Causa "B". Identidad

Falta la presentación del documento nacional de identidad o pasaporte o el mismo no está vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Causa "C". Solicitud de admisión en las pruebas selectivas de la convocatoria para la cobertura de cinco (5) plazas de Auxiliar Administrativo. Anexo I.

Falta la presentación del documento ANEXO I (Solicitud de admisión en las pruebas selectivas de la convocatoria para la cobertura de cinco (5) plazas de Auxiliar Administrativo), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa "D". Declaración responsable de veracidad de la documentación presentada. Anexo III

Falta la presentación del documento ANEXO III (Declaración responsable de la veracidad de la documentación presentada), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa "E". Titulación.

Falta la presentación del título académico exigido (Educación Secundaria, Graduado Escolar, Formación profesional de 1º grado o equivalente, o credencial de homologación en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición).

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Rosario, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, AGUAS, RR.HH. Y DEPORTES, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**5313****225951**

Expediente nº: 4402/2022.

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos 2025-2696, de 21 de noviembre, se declaró la caducidad del proceso selectivo para la cobertura de una (1) plaza de archivero/a de la escala de Administración Especial, Subescala/Clase Técnica Media del Grupo A, Subgrupo A2 por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición, convocado mediante Decreto 2021-3074, de 19 de noviembre de 2021.

Lapresenteresoluciónponefinalavíaadministrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante

el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Rosario, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, AGUAS, RR.HH. Y DEPORTES, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**ANUNCIO****5314****226514**

El Sr. Alcalde Don Francisco Javier Paz Expósito, dictó la Resolución de fecha 24 de noviembre actual, cuya parte expositiva es la siguiente:

Primero.- Conceder a cada una de las personas que seguidamente se relacionan como beneficiarios, una subvención en la cuantía que a continuación se expresa:

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTÍA
***1962**	Moisés David García Castro	340,91 €
***2049**	Marcelo Rodríguez Pérez	545,45 €
***3625**	Jeray García Amador	340,91 €
***3384**	Laura Lorenzo Rodríguez	409,09 €
***5551**	Carla Rodríguez Fernández	340,91 €
***1877**	Sara Rodríguez Calero	545,45 €
***5535**	Carlota Pérez Pérez	545,45 €

***5535**	Martina Pérez Pérez	545,45 €
***3320**	Diego Yeray Rodríguez Chicaiza	409,09 €
***5602**	Manuela Rodríguez Rodríguez	340,91 €
***2040**	Germán Perestelo Hernández	340,91 €
***3706**	Luna Arrocha González	409,09 €
***3050**	Celia Rodríguez Concepción	340,91 €
***4632**	Alejandro Ortega González	409,09 €
***1937**	Aitor Rodríguez Bengoechea	545,45 €
***2080**	Amalia María Paz Perestelo	545,45 €
***1910**	Zuleica María Paz Perestelo	340,91 €
***3047**	Sofía Dong Fernández Rodríguez	409,09 €
***1963**	Zenen Antonio García Castro	340,91 €
***1920**	Eduardo Fernández Piñero	340,91 €
***1963**	Natalia Cabrera Armas	545,45 €
***3292**	Alejandro San Gil Medina	409,09 €
***5588**	Jesús David González García	340,91 €
***3616**	Diego Concepción Pérez	340,91 €
***1937**	Arminda Yesabel Herrera Concepción	340,91 €
***1988**	Aroa Barbara Pérez Pérez	545,45 €
***2007**	Carla Hernández González	545,45 €
***1928**	Marcos Pérez Machado	340,91 €
***3095**	Nieves Alexa Botín Fernández	340,91 €
***1876**	Andrea Barroso Rodríguez	340,91 €
***2106**	Adrián Sánchez Herrera	545,45 €
***1937**	Gabriel Rodríguez Rodríguez	409,09 €
***3087**	Alejandro Martín Rodríguez	340,91 €
***3277**	Nauzet San Fiel González	340,91 €
***4203**	Lucía María Hernández Pérez	409,09 €
***5629**	Alberto Jesús Rodríguez Machado	545,45 €
***2004**	Víctor Jesús Lorenzo Morín	340,91 €
***3003**	Maika Padilla Francisco	340,91 €
***3407**	Paula Lorenzo Pérez	545,45 €
***1976**	Sergio Lorenzo Pérez	545,45 €
***1797**	Lorena Lorenzo López	545,45 €
***3094**	Dario López Peña	340,91 €
***1937**	Sonia Concepción Pérez	545,45 €
***3489**	Gara Pérez Rodríguez	340,91 €
***5569**	Ezequiel Expósito Hernández	340,91 €
***3681**	Camila Martín Rosales	545,45 €
***3487**	Israel López López	409,09 €
***5570**	Emilio Plata Abreu	340,91 €

***3303**	Elena de León Rodríguez	409,09 €
***2057**	María Candelaria Hernández Expósito	340,91 €
***1877**	Iker Pérez Bengoechea	340,91 €
***1863**	Jesús Fernández Rodríguez	340,91 €
***1838**	Regino Santana Jiménez	340,91 €
***3595**	Hugo Pérez Hernández	409,09 €
***4629**	Gabriela Ruiz Gómez	545,45 €
***3028**	Javier Rodríguez Pérez	545,45 €
***2077**	Adrián Lorenzo García	340,91 €
***1995**	Alexandra Vásquez Martín	340,91 €
***2060**	Attenery Rodríguez Perestelo	340,91 €
***8213**	Cristian Jesús Oliva Morgado	409,09 €
***3522**	Sara Rodríguez Lorenzo	340,91 €
***7033**	Paola Fernández Pacheco del Río	545,45 €
***3524**	Angel Yared Rodríguez Rodríguez	545,45 €
***1941**	Diego Francisco Toledo	340,91 €
***5786**	Jonathan David Calvar Martín	340,91 €
***3427**	Paola Díaz Medina	340,91 €
***3059**	Fabiola Rodríguez Rodríguez	340,91 €
***3577**	Isaura Sánchez Pérez	545,45 €
***2054**	Tania Fuzi López Mesa	340,91 €
***3027**	Aimar Rodríguez Martín	340,91 €
***8629**	Nieves Rosa Martín Rodríguez	340,91 €
***1751**	Jefry Izquierdo Hernández	340,91 €
***3569**	Daniela Pérez Concepción	340,91 €

Segundo.- Publicar la presente resolución de beneficiarios de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido en la base séptima de las que rigen esta convocatoria de subvenciones.

En San Andrés y Sauces, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Organismo Autónomo Gerencia Municipal
de Urbanismo****Servicio de Gestión del Planeamiento****ANUNCIO****5315****224730**

Nº expte.: 8271/2025.

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 8271/2025. El señor Consejero Director dicta Resolución número 2025-6296 de fecha 18 de noviembre de 2025, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO.- Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en Calle Cañaveral (Finca Registral nº 86.583, Referencia Catastral: 1526707CS7512N0001FG), a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por un plazo de dos meses, mediante anuncio a

publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tabloneros de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie de 2.369 m² de una finca matriz de 17.063 m² sita en Calle Cañaveral (Finca Registral nº 86.583, Referencia Catastral: 1526707CS7512N0001FG) en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: NORTE, Calle Cañaveral; SUR, Parcela de la que se segrega; ESTE, Camino La Rúa; OESTE: Camino de Las Peras.

(...)”

En San Cristóbal de La Laguna, a veinte de noviembre de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF Res. 3854/2023-LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

ANUNCIO

5316

225229

Por esta Alcaldía mediante Decretos nº 1979 y 1980/2025, de fecha 18 de noviembre, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR los padrón fiscales que a continuación se relaciona en su cómputo total, con las liquidaciones provisionales (de conformidad con el art.101.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria) integrantes de éste y la aplicación de las bonificaciones y exenciones dispuestas en la normativa soporte que hayan sido acordadas/aplicadas expresamente para los terceros, en su caso, el cual está conformado por los importes parciales individualizados y terceros, obligados tributarios al pago, con el siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	2025	Tercer Trimestre	5.205	154.016,29 €
SANEAMIENTO	2025	Tercer Trimestre	3.925	29.076,32 €

SEGUNDO.- NOTIFICAR DE FORMA COLECTIVA las liquidaciones y el anuncio de la cobranza en período voluntario del tributo/IDP dispuesto en el punto anterior, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, así como en el Tablón de anuncios de esta entidad/sede electrónica (dirección <https://eadmin.sansebastiangomera.org/>) para su general conocimiento. Y ello en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y art.26.1 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (OGRIT).

TERCERO.- De conformidad con lo expuesto en el punto anterior, en aplicación del art. 26 puntos 1 y 2 de la OGRIT, **SOMETER A EXPOSICIÓN PÚBLICA EL PADRÓN APROBADO por plazo de UN MES**, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, en el Tablón de anuncios de esta entidad/sede electrónica (dirección <https://eadmin.sansebastiangomera.org/>), a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones/reclamaciones que estimen pertinentes.

No obstante, contra el acto de aprobación del padrón y/o las liquidaciones contenidas en éste, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con el art. 14.2 c) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art.26.4 de la OGRIT.

De conformidad con el art.14.2 ñ) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

En caso de no presentarse alegaciones/reclamaciones en el plazo citado, el padrón se entenderá definitivamente aprobado, sin que se requiera nueva publicación para su aplicación y efectos.

CUARTO.- LA EXPOSICIÓN FÍSICA DEL REFERIDO PADRÓN, a fin de que pueda examinarse presencialmente por los distintos terceros y en su caso, para interponer las alegaciones/reclamaciones y recurso/s que se estime/n oportuno/s, **en los Servicios de la Recaudación Municipal** de este Ayuntamiento, sito en la C/Profesor Armas Fernández N°28, Edificio de Usos Múltiples, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 13:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal.

QUINTO.- Que de conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el art.24 del RD 939/2005d de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y art.26 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos, **el periodo de pago voluntario será de DOS MESES contados a partir de la aprobación definitiva del citado padrón.**

En base a los artículos 82, 83 y 84 de la OGRIT la cobranza del tributo se realizará a través del sistema de domiciliación bancaria(recibos domiciliados); a través de la/s entidad/es colaboradora/s que se reseñarán en el documento de notificación remitido al domicilio del sujeto pasivo (sin que sea preceptivo el poder acreditar la recepción de la misma por parte del sujeto pasivo/obligado tributario para su exigibilidad) o en la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección/enlace

<https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/recaudacion/pago>.

En caso de pérdida o no recepción de la liquidación tributaria/recibo correspondiente podrá solicitar duplicado en las oficinas de la Recaudación Municipal en la dirección que se ha indicado en el punto Cuarto.

Dicha cobranza se ajustará, asimismo, a lo dispuesto en el artículo 153 de la referida Ordenanza general (OGRIT).

SEXTO.- Que transcurrido el plazo de ingreso/pago voluntario, contado a partir de la fecha de inicio de la cobranza, **sin que la/s liquidación/es tributaria/s correspondiente/s hubiese/n sido satisfecha/s, se produce el inicio del período ejecutivo**, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución de carácter fiscal/tributario a la Concejalía delegada de Hacienda, a la Intervención Municipal y al Servicio de Recaudación Municipal y la Tesorería, a los efectos procedentes.

OCTAVO.- Dar cuenta al Ayuntamiento-Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art.22.2 a) y 46.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a veinte de noviembre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica Belén Padilla Herrera, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO

5317

226269

En sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2025, fue informada favorablemente por la Comisión Especial de Hacienda y Cuentas, la CUENTA GENERAL correspondiente al EJERCICIO 2024.

En cumplimiento del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, se abre un período de información pública por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro General de este Ayuntamiento.

Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS

Área: Secretaría General

ANUNCIO

5318

225166

Expte. nº 2054/2025.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 1 de octubre de 2025, aprobatorio de la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CESIÓN Y UTILIZACIÓN TEMPORAL DE USO DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES**, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES A FAVOR DE ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Participación ciudadana es uno de los ejes primordiales para el funcionamiento de cualquier sociedad democrática, motivo por el cual el Ayuntamiento de Los Silos, queriendo propulsar el valor social de la propone impulsar políticas transversales que fomenten el asociacionismo, así como la utilización de estrategias que potencien la participación de los ciudadanos en la construcción de una sociedad más justa, democrática, vital y participativa.

A su vez la Participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, da contenido y fortalece la democracia, hace que los miembros de una comunidad sean más sujetos sociales, con más capacidad para transformar el medio en que viven y controlar sus órganos políticos, económicos y administrativos.

La participación proporciona mayor calidad de vida, puesto que cuando los miembros de una sociedad sienten conexión y compromiso con la comunidad de la que forman siempre mayor.

Reconociendo el papel del movimiento asociativo como elemento esencial en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y democrática, y como factor esencial para el progreso social, el Ayuntamiento transversal fomentando cauces para aumentar la contribución activa de los ciudadanos en la profundización de los derechos de las personas, el fortalecimiento de la democracia y la mejora de calidad de vida de la ciudadanía.

Para potenciar dicha participación, una de las prioridades de este Ayuntamiento ha sido facilitar a las entidades sociales del municipio que lo han solicitado, una sede social o un espacio en el que poder desarrollar las actividades que de forma altruista desarrollan en beneficio de la sociedad en general.

Es por ello por lo que la Ordenanza tiene como finalidad regular el procedimiento para dar acceso al uso de estos espacios en condiciones de igualdad, y de acuerdo a los siguientes criterios:

- Disponibilidad de uso de los mismos.
- Adecuación a dichos espacios de la actividad a realizar conforme a su naturaleza y características.-

Tratándose de bienes de titularidad o disponibilidad municipal, susceptible de ser utilizados por una pluralidad de asociaciones del municipio, corresponde a éste la competencia de decidir quiénes podrán ser beneficiarios de las cesiones, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacio.

Conforme con lo establecido en los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo artículo 133 se prevé el incremento de la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de las normas, destacando la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración, la opinión de los ciudadanos así como de los demás agentes interesados acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, es por lo que con carácter previo a la aprobación de este reglamento se realizará consulta popular.

Por su parte, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, prevé en su título II la regulación de la Participación ciudadana y transparencia, que vincula de una forma más estrecha, la participación de los ciudadanos en las decisiones de la administración y en el fomento de las asociaciones.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 101, de fecha 21 de agosto de 2024, se publicó el Nuevo Reglamento de Participación Ciudadana de Los Silos, en cuya exposición de motivos ya se previó el propósito de fomentar y asegurar la implicación de los ciudadanos en el municipio de Los Silos, así como los diversos mecanismos para la participación, proporcionando herramientas efectivas para ello.

El artículo 109 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales, señala que la cesión gratuita es posible cuando se hace a favor de Entidades o instituciones para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza, tiene por objeto regular los criterios y procedimiento general para la puesta a disposición, con carácter gratuito y a título de precario, de locales y dependencias de titularidad o disponibilidad municipal, a favor de asociaciones legalmente constituidas, para el desarrollo de sus fines culturales, sociales, deportivos u otros de interés público, con la duración que se establezca en el correspondiente acuerdo.

También será objeto de la presente ordenanza el régimen de cesión y las condiciones de uso ocasional de edificios, locales e instalaciones municipales a favor de las asociaciones o personas física o jurídicas que este Ayuntamiento pueda hacer por razones de interés público o social.

El uso de estos bienes de carácter temporal, podrán ser cedidos gratuitamente para la realización de fines de utilidad pública o interés social a entidades privadas siempre y cuando éstas sean de interés público y sin ánimo de lucro.

Asimismo también se regula el marco general de uso y funcionamiento de los locales, sin perjuicio de las especificaciones derivadas de su naturaleza jurídica, del uso específico a que se destinen y de los fines de las asociaciones beneficiarias.

Artículo 2.- Fines de la Cesión

La cesión y el uso de los espacios deberán estar orientados a los siguientes fines:

- Fomentar el uso compartido de lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos, asociaciones, colectivos y demás elementos integrantes de la vida municipal.
- Propiciar la puesta en marcha de actividades culturales, formativas, informativas, educativas, deportivas y lúdicas que se desarrollen en el municipio por las distintas asociaciones.

Además de optimizar los recursos municipales disponibles para estas cesiones, la utilización de los locales de forma compartida por el Ayuntamiento y los diferentes colectivos, facilitará el aprovechamiento inteligente de estos recursos disponibles.

En resumen, la puesta a disposición de los espacios o locales podrá producirse a favor de una sola entidad o a favor de varias. Como regla general, y conforme al principio básico de optimización para fines asociativos, su puesta a disposición se producirá en régimen de uso compartido entre dos o más entidades, siempre que lo permitan las características físicas del local, y se satisfagan las exigencias mínimas inherentes a los proyectos de actividades y servicios propios de las posibles entidades beneficiarias a criterio de los órganos municipales competentes.

Excepcionalmente se establecerá un régimen de uso exclusivo a favor de una sola entidad, cuando así se solicite, exista disponibilidad material para satisfacer dicha solicitud y concurren circunstancias que lo justifiquen en razón del interés público apreciado por parte de los órganos municipales competentes en el proyecto de actividades o servicios de la entidad solicitante.

El régimen básico de uso, bien sea a favor de una o más entidades, implica exclusivamente el reconocimiento de determinadas obligaciones y derechos a las entidades beneficiarias, en tanto responsables del uso y gestión del inmueble, prevaleciendo en todo caso la titularidad o disponibilidad pública de dicho inmueble y las facultades que como consecuencia de ello pueda ejercitar el propio Ayuntamiento.

Artículo 3. Registro de las cesiones existentes

Las Concejalías Delegadas de Cultura, Fiestas, Juventud y Deportes, creará un Registro Público con:

- La relación de locales e instalaciones municipales y espacios cedidos a las entidades ciudadanas.
- Actualización de locales municipales susceptibles de cesión y utilización, así como las condiciones particulares de cada espacio o dependencia municipal.
- Las entidades solicitantes de cesión para uso estable o temporal de espacios municipales.

Artículo 4.- Duración y fin de la cesión

Las cesiones serán de dos tipos:

Ocasionales: que serán aquellas cesiones para el desarrollo de una actividad muy concreta y con una duración temporal muy limitada.

Temporal: Cesión por un tiempo más prolongado, acordado por las partes y para el desarrollo de actividades con un cierto carácter de permanencia en el tiempo. Generalmente de carácter anual.

Artículo 5.- Requisitos para la tramitación de expediente en las cesiones gratuitas de bienes inmuebles patrimoniales

Para las cesiones gratuitas de bienes inmuebles patrimoniales será necesaria la tramitación de expediente en el que consten los siguientes requisitos:

- a) Memoria demostrativa de que los fines que se persiguen con la cesión han de redundar en beneficio de los habitantes del ámbito territorial de la entidad local cedente.
- b) Certificación del Registro de la propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la entidad local.
- c) Dictamen suscrito por el personal técnico acreditativo de que los bienes, objeto de cesión, no están comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación vigente o en tramitación que los haga necesarios a este Ayuntamiento.
- d) Certificado de Secretaría acreditativo que el expediente ha estado expuesto a información pública por un plazo no inferior a 20 días y su resultado, certificando que el cesionario sea una entidad de interés público.

Artículo 6.- Requisitos que deben cumplir las asociaciones para poder ser beneficiarias de la cesión

- a. Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y declarada de interés público por el Pleno del Ayuntamiento.
- b. Solicitar el uso del inmueble con el compromiso expreso de mantener el mismo y su mobiliario e instalaciones en perfectas condiciones de uso.
- c. Compromiso de no cesión a terceros.

TÍTULO II**Artículo 7. Régimen jurídico**

- El régimen jurídico establecido en virtud de la presente Ordenanza se fundamenta en lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Públicas, y en lo no previsto en el citado texto normativo, se estará a lo regulado en la legislación administrativa de carácter general que resulte de aplicación.

- Decreto 8/2015, de 5 de febrero para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

Artículo 8. Órganos decisorios

En función de la disponibilidad de locales existentes y del grado de idoneidad o adecuación de dichos locales para las necesidades demandadas por las Asociaciones, valorado conforme a los criterios previstos, la Concejalía de Participación Ciudadana emitirá una propuesta de adjudicación, de la que se dará traslado al órgano competente.

Sobre la propuesta de adjudicación formulada por el Departamento de Participación Ciudadana, el órgano municipal competente Junta de Gobierno Local, procederá a adoptar el pertinente acuerdo o resolución de puesta a disposición.

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Re de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades Locales, las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás consideraciones sobre la utilización de los locales se gestionarán y resolverán por Junta de Gobierno Local, salvo cuando se trate de materias que competan al Pleno, que serán resueltas por dicho órgano, o en su caso, por la Junta de Gobierno Local si actúa con competencias delegadas por el propio Pleno corporativo.

TÍTULO III CESIONES CON CARÁCTER OCASIONAL

Artículo 9.- Concepto

Se trata de la cesión de uso de un local o espacio municipal para el desarrollo de una actividad muy concreta y con una duración temporal muy limitada.

Artículo 10.- Beneficiarios de la cesión

Esta cesión podrá realizarse a favor de las asociaciones o entidades incluidas en el Registro municipal e igualmente a favor de personas físicas o entidades para el desarrollo de actividades concretas de interés general para el municipio.

La cesión de espacios a personas físicas o entidades para la realización de actividades con fines lucrativos requerirá, como paso previo, la solicitud formal de dichos espacios por instancia y que se presentará en el registro general del Ayuntamiento.

Estudiada dicha solicitud por el órgano competente del Ayuntamiento se adoptará la decisión que proceda una vez examinada la naturaleza de la actividad y la repercusión de la misma en el interés general del municipio.

Artículo 11.- Procedimiento de solicitud de cesión de uso de instalación carácter puntual

Las entidades ciudadanas, asociaciones o personas físicas que deseen hacer uso de espacios o locales públicos, de manera ocasional, deberán formular su petición por escrito en el Registro del Ayuntamiento, con al menos 15 días naturales de antelación a la fecha prevista de la realización de la actividad, salvo urgencia debidamente justificada, resolviéndose directamente por la Concejalía de Participación Ciudadana.

En este escrito se harán constar los siguientes extremos:

- Datos de la entidad solicitante, responsable o representante legal, con acreditación de dicha representación.

- ☐ Fecha y duración de la cesión
- ☐ Objeto de la petición
- ☐ Descripción de las actividades o programas a realizar.
- ☐ Previsión de número aproximado de asistentes.
- ☐ Espacios y equipamientos requeridos.

Artículo 12.- Criterios de concesión o denegación

El Ayuntamiento, vistas las solicitudes presentadas, formulará una propuesta de concesión o denegación de los espacios solicitados conforme a los siguientes criterios:

- ☐ Disponibilidad de uso del espacio solicitado
- ☐ Utilización prioritaria de uso para actividades promovidas por el Ayuntamiento.
- ☐ Adecuación de la actividad a desarrollar a las características del espacio, local o edificio municipal, así como a las condiciones de uso particular de dicho espacio.
- ☐ Que la petición se ajuste a las condiciones específicas de cada espacio, local o edificio municipal, así como la condición de uso particular.
- ☐ Impacto de la actividad en el interés general de la ciudad desde el punto de vista social, cultural, educativo, etc.

Tendrán preferencia en la concesión las actividades promovidas por el Ayuntamiento, aquellas actividades que formen parte de una programación anual previa, que tengan un carácter periódico que se repite anualmente y (o que sean propuestas por asociaciones o entidades inscritas en el registro municipal. En igualdad de condiciones se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el Registro municipal.

Artículo 13.- Obligaciones de los cesionarios puntuales

Los titulares de este tipo de cesiones de carácter ocasional deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Conservar y mantener el inmueble en las mismas condiciones en que les fue entregado.
- Tener al día cuántas licencias, autorizaciones y permisos de los organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, hacienda y cualquier otro que precisen para el desarrollo de la actividad pretendida.
- El cesionario de manera alguna, está en relación de dependencia respecto al Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a desarrollar en el local, ni presta conformidad ni aquiescencia alguna, limitándose a ceder el local, por lo que no se hace responsable ni directa ni indirectamente de los daños tanto personales lo morales que por acción u omisión de cualquier tipo pueda producirse en el recinto del local.
- En caso de que la actividad la realicen menores de edad, siempre deberá de haber un adulto responsable.
- En caso de actividades que necesiten de un seguro específico, se deberá acreditar expresamente, adjuntándolo a la documentación aportada desde el colectivo o entidad.
- Si tras la realización de la actividad, se observaran desperfecto en las instalaciones o en el mobiliario, su reparación correrá a cargo del responsable de la agrupación, entidad o asociación que solicitó la cesión del local.

- No se podrán almacenar material para la realización de actividades fuera del espacio concreto solicitado y cedido, en ningún caso, podrán utilizarse espacios comunes u otros espacios próximos o contiguos al espacio cedido.
- A custodiar las llaves del centro y cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que se disponga otra cosa.
- A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso del espacio que le ha sido asignado.
- A respetar los locales asignados y a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de su actividad.
- A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
- A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de las facultades de vigilancia e inspección del cumplimiento de este Reglamento y del acuerdo de cesión o autorización del uso, facilitando el acceso a diversos espacios y proporcionando la información y documentación que le fuera requerida.

TÍTULO IV BENEFICIARIOS Y SOLICITUDES DE USO TEMPORAL

Artículo 14. Concepto

Se trata de la cesión de uso de un local municipal a favor de cualquier asociación o colectivo inscrito en el Registro municipal de Asociaciones y que haya sido declarada de interés público por el Pleno del Ayuntamiento, realizada con una duración mínima de un año, con carácter gratuito y en precario, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituya derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes.

Artículo 15.- Beneficiarios

Esta cesión se realizará a favor de las asociaciones de ámbito municipal sin ánimo de lucro, que tengan su sede en Los Silos, que inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. Además será necesario que las actividades que realicen dichas asociaciones tengan un claro interés social, cultural, deportivo u otros de naturaleza análoga.

Se considera que una entidad no tiene ánimo de lucro cuando así figure en sus Estatutos y no desarrolle actividad económica alguna o, en caso de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destine única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus Estatutos, sin repartición de beneficios entre sus asociados o terceros.

La Asociación, previamente, deberá ser declarada de interés público por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 16.- Solicitud y formalización de las cesiones

Las entidades interesadas deberán presentar una solicitud suscrita por su representante legal, que deberá acompañarse de la documentación siguiente:

1. Estatutos de la entidad, debiendo contener expresamente su descripción como entidad sin fines lucrativos y la definición de su ámbito sectorial y/o territorial de actuación.
2. Fotocopia de DNI del representante legal.
3. Certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad por el que se solicita la puesta a disposición del local.
4. Certificado del/la Secretario/a de la entidad acreditativo del número de socios/as o afiliado/as a la misma.
5. Espacios y equipamientos requeridos
6. Declaración responsable del representante de la Asociación en la que se manifieste que conoce el contenido de la presente Ordenanza y asume el mismo en su integridad. (ANEXO I).
7. Memoria descriptiva (ANEXO II) del proyecto para cuyo desarrollo se solicita la puesta a su disposición del local, conteniendo como mínimo los apartados siguientes:
 - Descripción de las actividades previstas, tanto aquellas que se deriven de necesidades organizativas y de funcionamiento interno de la entidad, como las que impliquen prestación de servicios en beneficio de sus miembros y/o con proyección pública exterior.
 - Régimen de uso pretendido, en exclusivo beneficio de la propia entidad o en régimen de uso compartido con otras entidades
 - En caso de solicitar la adjudicación del local en régimen de uso exclusivo, declaración relativa a la posible disposición de la entidad a aceptar un régimen de uso compartido con otras entidades beneficiarias.
 - Descripción aproximada, conforme al proyecto de actividades presentado, de superficies, características y emplazamiento del local, los usos concretos y horarios de utilización previstos en los diferentes espacios e instalaciones del local.
 - Medios materiales y personales de que dispone la entidad para el desarrollo de las actividades previstas.

En el caso de renovación, las Asociaciones podrán presentar escrito en el Registro del Ayuntamiento de Los Silos o comunicar con 40 días de antelación a la fecha en que termina el plazo de la cesión.

La resolución corresponderá el órgano competente por razón de la duración de la misma conforme a los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Una vez supervisada la documentación y comprobado de oficio que la asociación o entidad se haya debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, se resolverá por parte de la Junta de Gobierno Local, la cesión y las condiciones del mismo (horario y forma de uso).

La cesión se llevará a efecto por alguno de los siguientes procedimientos:

a. Por adjudicación directa, como norma general.

b. Por concurso, en el supuesto de existencia de varias peticiones simultáneas que no puedan ser atendidas por insuficiencia de inmuebles idóneos.

La concejalía de Participación ciudadana, en el caso de concurrencia de propuestas en un mismo local, evaluará todas estas solicitudes y formulará una propuesta de reparto según los locales disponibles atendiendo a los siguientes criterios:

1. Grado y años de implantación en el municipio
2. Capacidad o experiencia por parte de los colectivos solicitantes para desarrollo de sus proyectos y actividades.
3. Idoneidad del local para los usos y actividades de la asociación.
4. Preferencia de uso compartido sobre el uso exclusivo.
5. Número de beneficiarios potenciales del servicio.
6. Promoción de proyectos de interés general de ámbito más amplio.
7. Otros criterios que se estimen y que redunden en el interés general de la comunidad.

La formalización se documentará en el convenio correspondiente.

Artículo 17.- Tramitación

Las solicitudes y documentación que sean presentadas por las Asociaciones, serán recabadas por parte del Departamento de Participación Ciudadana.

Si se observasen errores o faltas en la documentación, se requerirá a la entidad interesada para que se proceda a su subsanación en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES contados desde la recepción de la correspondiente notificación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida en su petición.

Se podrá igualmente requerir de la entidad interesada para la ampliación de datos contenidos en la documentación aportada, si se estimase necesario a efectos de una más completa y correcta valoración de su petición. Con la misma finalidad, se recabarán los informes oportunos de las distintas áreas o delegaciones Municipales que se estimen pertinentes para el proceso de valoración.

En función de la disponibilidad de locales existentes y del grado de idoneidad o adecuación de dichos locales para las necesidades demandadas por las Asociaciones, valorado conforme a los criterios previstos, la Concejalía de Participación Ciudadana emitirá una propuesta de adjudicación, de la que se dará traslado al órgano competente.

Sobre la propuesta de adjudicación formulada por el Departamento de Participación Ciudadana, el órgano municipal competente procederá a adoptar el pertinente acuerdo o resolución de puesta a disposición.

Artículo 18.- Acuerdo de Cesión

El acuerdo de cesión o autorización de uso establecerá la duración del mismo, concretando el espacio cedido, las condiciones de uso, el horario de utilización y los criterios para fijar o modificar dicho horario.

Se formalizará un convenio, que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, que establecerá los términos de dicha cesión de manera más precisa y detallada.

Por su carácter de precario que lleva implícita una posesión sin título por mera tolerancia de la Administración, el Ayuntamiento de Los Silos, conservará la facultad de revocación que corresponde a la Administración.

En dicho acuerdo se incorporará un inventario de los bienes muebles en caso de que fueran también objeto de cesión de uso.

Las eventuales prórrogas a la duración inicial serán de mutuo acuerdo entre las partes y deberán estar refrendadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

Artículo 19.- Causas de rescisión

Son causa de rescisión del convenio el incumplimiento de este reglamento, además de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por renuncia de la entidad.
3. Por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos, previa audiencia del interesado.
4. Por la realización de actividades no contempladas en la autorización de uso expuestas en la solicitud, o que contravenga la presente Ordenanza.
5. Por disolución de la entidad que accediese al uso.
6. Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que los requieran.
7. Por perder la condición de asociación inscrita en el registro municipal de Asociaciones y Entidades.
8. Por no colaborar y/o no realizar actividades de interés para el municipio, en un periodo de un año.

La extinción de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o usuario afectado a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

En el caso de que la extinción de la cesión o autorización de uso venga motivada por la causa de rescisión 6, el Ayuntamiento procurará, de mutuo acuerdo con la asociación afectada, facilitar otro espacio municipal para el desarrollo de las actividades y/o servicios que se venían prestando en el local objeto del acuerdo.

En este caso, con carácter previo a la rescisión, el Ayuntamiento dará audiencia a la asociación para que en un plazo de diez días realice las alegaciones que crea conveniente.

Artículo 20.- Horarios

Uso exclusivo

a) Las asociaciones beneficiarias de un local de uso exclusivo podrán fijar libremente el horario de apertura y cierre, siempre que sea compatible con la normativa vigente y se garantice la apertura del centro un mínimo de quince horas a la semana, repartidas en al menos 4 días a la semana

b) No obstante, el Ayuntamiento, considerando la naturaleza de las actividades que desarrollan determinadas asociaciones, podrá establecer un número de horas de apertura inferior.

Uso compartido

a) Cuando el espacio de uso cedido sea compartido por diversas asociaciones los respectivos convenios preverán los días y horario en que podrá ser utilizado por cada asociación.

b) Para distribuir los días y horarios en los que se podrán utilizar los equipamientos será necesario el consentimiento de todas las asociaciones afectadas.

Artículo 21.- Derechos de las asociaciones cesionarias

El derecho fundamental de la asociación cesionaria será utilizar y mantener en óptimas condiciones el local de forma gratuita y permanente como sede social y para el ejercicio de los fines para los que está creada.

Artículo 22. Obligaciones de las asociaciones cesionarias

Serán obligaciones de la entidad cesionaria en el uso del espacio municipal concedido las siguientes:

- Aceptar el hecho de que el Ayuntamiento podrá acceder en cualquier momento a los locales o espacios cedidos.
- El acceso habrá de hacerse en circunstancias justificadas o de fuerza mayor, previo aviso a algún miembro de la directiva.
- Comunicación al Ayuntamiento, mediante copia del acta de la reunión correspondiente, del cambio de presencia o de Junta Directiva o de cualquier cláusula de los estatutos que pudiera afectar al convenio.
- Conocer que la utilización de los espacios municipales ha de ajustarse, cuando así lo exija la ley, a la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

- Conservación, limpieza, reparaciones necesarias derivadas del deterioro por uso y mantenimiento del local en los términos que señale el Ayuntamiento y bajo la supervisión de éste.
- Corresponderá a la entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes inmuebles incluidos en la cesión.
- Mantener en buen estado de higiene el local o espacio cedido y observar con la diligencia debida en el uso el mismo de forma que no perjudique, ponga en peligro ni cause molestias a los otros cesionarios ni a los demás propietarios o usuarios de viviendas o locales, situados en el mismo inmueble o alrededores del espacio cedido.
- Utilización del local exclusivamente para el cumplimiento de los fines para los que se ha cedido.
- No se podrá ceder espacios para actividades que, bien promovidas por un grupo o asociación, encubran ánimo de lucro demostrado para algún miembro de la asociación y/o grupo, o para terceras personas.
- A respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o el que autorice el Ayuntamiento.
- A no realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes.
- A respetar los espacios asignados y a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
- A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
- A custodiar las llaves del centro y a cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el acuerdo/convenio disponga otra cosa.
- A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato.
- A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o convenio, el local o espacio en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso o las mejoras que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento.

Las asociaciones no podrán realizar obras ni reformas en los locales o espacios, cualquiera que sea su clase o entidad, ni colocar rótulos u objetos de ninguna clase en la fachada o interior del espacio sin autorización expresa del Ayuntamiento, al que deberán comunicar, de modo inmediato cualquier desperfecto o deterioro que se ocasione en el local y precise de reparación.

El Ayuntamiento no estará obligado a abonar cantidad alguna por las mejoras que los cesionarios, con autorización expresa del Ayuntamiento, realicen en los locales.

El Ayuntamiento no dirige ni presta conformidad a las actividades a realizar en los espacios y/o locales cedidos.

Las asociaciones no tienen ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento, que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del local.

Los locales cedidos deberán ser utilizados solo por las entidades beneficiarias para aquellas funciones o actividades que le sean propios, atendiendo a sus objetivos estatutarios. Cualquier otra utilización diferente deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

En el caso de **espacios o locales compartidos**, el Ayuntamiento establece las siguientes normas de uso:

- Creación de una comisión coordinadora del uso del local social compartido, formado por un integrante de cada asociación entre cuyas competencias estaría; consensuar el calendario de uso, control de mantenimiento y limpieza.

- Los locales serán destinados exclusivamente a la realización de reuniones y trabajos internos propios de los grupos cesionarios, respetándose siempre los objetivos generales establecidos.

- Las realizaciones de actividades internas propias de los grupos estarán supeditadas a las condiciones físicas y de seguridad de los locales en cuestión.

- Los locales no podrán ser utilizados por personas distintas de los propios componentes de cada grupo, y no podrán depositarse en los mismos materiales que no sean propios de la actividad de los grupos o que puedan suponer peligro para el edificio (productos inflamables, etc.)

Quedan expresamente desautorizadas las siguientes actividades:

- La realización de cualquier actividad que incumplan normativas de seguridad y salud vigentes.

- La realización de cualquier actividad que suponga la utilización/almacenaje de materiales peligrosos (productos inflamables, etc.)

- No se podrá colocar en los locales estructuras temporales o fijas que impiden el uso o utilización total o parcial de los mismos, o que alteren de forma fija o temporal la infraestructura de los locales.

- En cumplimiento de la normativa legal vigente para los locales públicos utilizados mayoritariamente por menores de edad, quedan expresamente prohibida la venta o consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias adictivas.

Quedan igualmente obligados los cesionarios de locales compartidos al cumplimiento de la normativa expuesta en la totalidad de este documento.

Artículo 23.- Normas generales de funcionamiento

Todas las cesiones de uso temporal u ocasional de locales o espacio, municipales, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes normas;

El Ayuntamiento asumirá los gastos de luz y agua de zonas comunes de los locales cedidos.

El derecho de uso de los locales implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicho derecho.

El Ayuntamiento exigirá siempre la existencia de un responsable de la actividad que se encargará en cada caso de realizar la actividad en el horario previsto, recoger y ordenar el local tras la realización de la actividad, limpieza, en su caso, control de luces, grifos, etc.

Debe tenerse en cuenta que, finalizada la actividad por parte de una asociación, ésta habrá de dejar el local en adecuadas condiciones para su uso por otras asociaciones.

Todas las asociaciones deberán usar materiales acordes con la actividad y no podrán alterarse los bienes muebles e inmuebles del local.

En el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Asimismo también queda expresamente prohibida la cesión de locales públicos a partidos políticos.

Queda prohibida la utilización de los espacios públicos cedidos mediante estos convenios para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Queda prohibido el consumo en los espacios cedidos de sustancias psicotrópicas y/o ilegales, igualmente queda prohibida la tenencia de dichas sustancias cuando la asociación sea responsable directa de la misma.

También queda prohibida la introducción de animales sueltos en los locales, siendo necesario que en caso de que accedan lo hagan en transportina o sujetos con correa

Se prohíbe la entrada a personas que presenten signos claros de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas que pudieran perturbar la convivencia ciudadana y el mantenimiento del orden público.

No podrá instalarse en los locales ninguna publicidad salvo la relativa a la asociación y a los fines que persigue.

En la publicidad que se haga, en su caso, de las actividades que realice la asociación, constará siempre la colaboración del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos y en el caso de publicidad gráfica, el logo del Ayuntamiento.

Artículo 24. Responsabilidad de los posibles daños.

El Ayuntamiento no será responsable de ningún tipo de accidente que pudiese ocurrir en las instalaciones cedidas ni de los daños que éstas pudieran ocasionar en dicho local o a terceros.

Cada entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión.

El Ayuntamiento podrá exigir la contratación de una póliza de seguros para el tiempo que dure la cesión en aquellos casos que la naturaleza de la actividad o las circunstancias del caso lo requieran.

Artículo 25.- Infracciones

Se considerarán infracciones todas las actuaciones de los cesionarios de locales que contravengan las normas establecidas en esta ordenanza y conforme a la siguiente calificación:

A) INFRACCIÓN LEVE:

- Todas aquellas que la presente Ordenanza no se consideren graves o muy graves.

B) INFRACCIÓN GRAVE:

- Causar daños y destrozos en el inmueble y/o muebles del local o dependencias anexas por uso indebido.
- Introducir sustancias ilegales en las dependencias.
- Atentar contra la libertad de las personas, su integridad física o moral.
- La reiteración, al menos en tres ocasiones, en la comisión de infracciones leves.

C) INFRACCIÓN MUY GRAVE:

- Será considerada infracción muy grave la reiteración, al menos en dos ocasiones, de una infracción grave.

Todo ello, sin perjuicio de otras infracciones tipificadas en su caso en la normativa sectorial.

Artículo 26.- Sanciones.

A aquellas personas y/o grupos que comentan las infracciones tipificadas en el artículo anterior, previa instrucción del oportuno expediente, se les impondrán las sanciones siguientes:

-Infracción Leve:

- Multa de hasta 500 € y privación del uso del local de hasta tres meses.

-Infracción Grave:

- Multa de 500,01 € a 1.500 euros y privación del uso del local hasta tres meses y un día y dos años.

-Infracción Muy Grave:

- Multa de 1.500,01 euros a 3.000 euros, y privación del uso del local de dos años y un día hasta por tiempo definitivo.

Si el denunciado/a, dentro del plazo que se establezca en la notificación de la denuncia o de la incoación del procedimiento sancionador, reconociera su responsabilidad, realizando el pago voluntario de la multa, se reducirá el importe de la sanción económica en un 50% de la cuantía impuesta. Satisfecho en su integridad este importe reducido, se entenderá que el interesado renuncia a formular alegaciones sobre la sanción, dándose por terminado el procedimiento sancionador y adquiriendo firmeza la sanción impuesta, frente a la cual ya solo será posible interponer recurso contencioso administrativo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las entidades, Asociaciones y colectivos que vinieran utilizando locales de titularidad municipal para la realización de sus actividades con carácter previo a la aprobación de esta ordenanza deberán adaptarse a la normativa establecida en la misma, en el plazo de 12 meses, pudiendo solicitar la renovación de la cesión.

ANEXO I**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA Y COMPROMISO DE DARLE CUMPLIMIENTO**

Don/Doña....., con número de (DNI, NIF, NIE)....., y domicilio sito en en nombre y representación de la Asociación sin ánimo de lucro denominada....., con NIF..... Y domiciliada en

MANIFIESTA:

Que conoce íntegramente el contenido de la Ordenanza reguladora de utilización temporal de edificios, locales e instalaciones municipales de la Villa de Los Silos y que ASUME EL COMPROMISO de asumir íntegramente todas las obligaciones y formalidades previstas en la misma.

En Los Silos, a.....de.....de.....

ANEXO II**MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ASOCIACIÓN PARA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DE LOCALES Y/O INSTALACIONES MUNICIPALES****1.- ENTIDAD**

- **NOMBRE:**
- **FINES (ENTIDAD):** Los contemplados en los estatutos de la entidad (podrán presentar fotocopia)
- **ESTRUCTURA ORGÁNICA:**
- **INFRAESTRUCTURA con la que cuenta la entidad.**
- **MEDIOS MATERIALES DISPONIBLES**

2.- ACTIVIDADES PREVISTA

- **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS** (Describir tanto las que se deriven de necesidades organizativas o de funcionamiento interno de la entidad como las que impliquen la prestación del servicio en beneficio del interés general)
- **RÉGIMEN DE USO PRETENDIDO**
 - ☐ **Uso exclusivo**
 - ☐ **Uso compartido**
- **OBJETO DE LA PETICIÓN:** Desarrollo periódico de actividades, así como finalidades perseguidas con dicha cesión.
- **DESCRIPCIÓN de las superficies, características y emplazamiento del local que precisarían para realización de sus actividades, así como usos concretos y horarios de utilización previstos en el espacio o instalación objeto de cesión.**

Datos de la entidad solicitante responsable y de su representante legal

- Previsión de ocupación (número previsto de personas asistentes)
- Espacios y equipamientos requeridos.
- Declaración responsable del representante de la Asociación en la que se manifieste que conoce el contenido de la presente Ordenanza y asume el mismo en su integridad.
- Solicitud del uso del inmueble con el compromiso expreso de mantener el mismo y su mobiliario e instalaciones en perfectas condiciones de uso, comprometiéndose a no cederlo a terceros.

La solicitud incluirá la actividad a realizar en la instalación, la forma de cesión de uso pretendida (compartida o exclusiva), el horario de uso pretendido y la posibilidad de compartir el uso del local con otras asociaciones o colectivos de forma ocasional.

En Los Silos, a veinte de noviembre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

Área: Secretaría General**ANUNCIO**

5319

225168

Expte. nº 469/2024.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 1 de octubre de 2025, aprobatorio del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL DE LOS SILOS**, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL DE LOS SILOS**Artículo 1.- Objeto.**

La Mesa de Coordinación Intersectorial tiene como objetivo coordinar, planificar, implementar, hacer seguimiento y evaluar las acciones derivadas de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el ámbito local, fomentando la salud y la equidad en todas las políticas.

Dicha Mesa es el instrumento para avanzar en la salud y evaluación de la implementación de la mencionada estrategia en este municipio.

Artículo 2.- Composición.

- Presidencia: Alcaldesa de Los Silos o persona en quien delegue (concejal/a o miembro de la Junta de Gobierno).
- Vicepresidencia: Concejala/a de Sanidad o persona en quien delegue.
- Secretaría Técnica: Coordinadora de la Estrategia a nivel local.
- Miembros: Representantes técnicos/as de los sectores clave (salud, educación, bienestar social, urbanismo, deportes, transporte, medio ambiente, etc.) con capacidad de decisión.

Se podrán incorporar otros sectores según las necesidades locales.

A las reuniones de la mesa podrán ser invitados a participar por las personas o profesionales que en razón de los trabajos previstos puedan contribuir a lograr los objetivos.

Artículo 3.- Funciones de la Mesa.

La mesa está integrada por la totalidad de sus miembros, bajo la Dirección de la presidencia y asistida por la Secretaría.

Las funciones de la mesa son las siguientes:

- Diseñar y coordinar la implementación local de la Estrategia.
- Identificar y analizar políticas locales con impacto en salud.
- Elaborar y actualizar el mapa de recursos comunitarios.
- Promover el trabajo conjunto entre sectores.
- Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones ejecutadas.
- Promover la participación ciudadana.

Artículo 4.- Funciones de la presidencia.

1. Dirigir la Mesa de coordinación sectorial y ostentar la representación de la misma.
2. Convocar y presidir las sesiones de la Mesa.
3. Visar las actas y disponer el cumplimiento de los acuerdos.
4. Solicitar, en nombre de la mesa, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
5. Cuantas otras le sean propias de su condición de Presidencia y así se establezcan por la Mesa.

Artículo 5.- Son funciones de la Secretaría Técnica.

1. Promover, coordinar y dinamizar la mesa de coordinación intersectorial.
2. Fijar el orden del día de las sesiones de la Mesa, teniendo en cuenta las peticiones que pudieran formular sus miembros en la forma que se establezca.
3. Extender las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el visto bueno de la presidencia y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
4. Custodiar la documentación de la Mesa de coordinación intersectorial, poniéndola a disposición de sus órganos y de los miembros de la comisión cuando le fuera requerida.
5. Proponer el plan de trabajo de la implementación local que especificará las tareas y las personas responsables.
6. Cuantas otras le sean inherentes a su condición de secretaría.

Artículo 6.- Ejercicio del cargo.

El ejercicio del cargo de miembro de la mesa no será remunerado y formará parte de las funciones de la actividad profesional.

Artículo 7.- El cese del cargo, si se realiza antes de la disolución de la mesa, podrá deberse a:

1. Propuesta de quienes promovieron su nombramiento
2. Dimisión voluntaria presentada por escrito en la que se razonen los motivos.
3. Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
4. Fallecimiento.
5. Otras causas justificadas.
6. Incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público declarada por sentencia judicial firme.
7. Por haber sido condenado por delito doloso.
8. Por inasistencia reiterada a las sesiones de la Mesa.

Toda vacante de la Mesa deberá ser cubierta por un nuevo miembro que reúna las características del puesto vacante.

Artículo 8.- Duración y renovación.

La constitución de la mesa intersectorial y el nombramiento de las personas que la integran tendrá una vigencia de 4 años con posibilidad de renovación.

Artículo 9.- Reuniones.

- La Mesa se reunirá dos veces en el año de forma ordinaria.
- Se podrán convocar reuniones extraordinarias a petición de la Presidencia o al menos del 30% de sus miembros.
- Las reuniones serán convocadas con al menos 20 días de antelación, indicando el orden del día.
- Se redactará un acta/resumen tras cada reunión que se realice.
- Podrá ser objeto de deliberación cualquier asunto no incluido en el orden del día que cuente con el voto favorable de la mayoría.

La Mesa aprobará el plan de trabajo, su cronograma y realizará el seguimiento del mismo así como de los acuerdos que se alcancen en la mesa.

Artículo 10.- Adopción de acuerdos.

- Los acuerdos se tomarán por **consenso**. En su defecto, por mayoría simple de los asistentes.
- Para la validez de las reuniones, deberá estar presente al menos la mitad de los miembros.

Artículo 11.- Participación ciudadana.

- Se promoverá la participación activa de la ciudadanía mediante consultas públicas, foros, redes sociales u otras formas que el municipio considere adecuadas.
- La Mesa podrá invitar a personas, entidades o asociaciones ciudadanas a reuniones o grupos de trabajo específicos.

Artículo 12.- Grupos de trabajo.

- La Mesa podrá crear grupos de trabajos temáticos o territoriales para abordar áreas específicas (como infancia, movilidad, salud mental, etc.).
- Estos grupos podrán incluir miembros externos, según las necesidades.

Artículo 13.- Modificación del reglamento.

Cualquier modificación del presente reglamento deberá ser aprobada por la mayoría de los miembros de la Mesa y ratificada por el Pleno del Ayuntamiento de Los Silos.

Artículo 14.- Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor tras su publicación en Boletín Oficial tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Los Silos.

En Los Silos, a veinte de noviembre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE

ANUNCIO

5320

225955

Expediente nº: 4270/2024.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2025, de aprobación de la Ordenanza Reguladora de Tasa por el Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, expediente, nº: 4270/2024 cuyo texto íntegro, se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A continuación se transcribe el texto definitivamente aprobado:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La Ley 7/2022, de 9 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular (en adelante LRSCEC) según su preámbulo, tiene por objeto sentar los principios de la economía circular a través de la legislación básica en materia de residuos, así como contribuir a la lucha contra el cambio climático y proteger el medio marino. Se contribuye así al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos en la Agenda 2030. Estableciendo, con carácter básico, el régimen jurídico aplicable a los residuos y regula, entre otras medidas, las competencias de los Ayuntamientos en materia de residuos y, por otro lado, en su Disposición Final Octava contempla la **obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley, de manera que se garantice el cumplimiento de la nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 b) y 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye las competencias como servicios mínimos a prestar obligatoriamente por los todos los ayuntamientos recogida y para los de más de 5000 habitantes además el tratamiento de los residuos.***

El Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) dispone en su artículo 20.1 que los ayuntamientos podrán establecer tasas por la utilización privativa o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por: (...)

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

En el apartado 4 señala en particular:

s) Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares.

La modificación propuesta tiene por objeto adaptar la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basura y Residuos sólidos Urbanos, a fin de cumplir con el mandato contenido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular (en adelante LRSCEC), que estableció la obligatoriedad a todas las entidades locales de establecer un tasa o prestación patrimonial no tributaria específica y no deficitaria, que soporte el coste real, directo e indirecto de todas las operaciones asociadas a la gestión integral de los residuos sólidos.

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el Informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, el trámite de consulta previa previsto en el art. 133 de dicha Ley sólo debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia, como exceptúa el apartado 4 de dicho artículo 133.

De este modo, se cumplen los principios de eficacia y eficiencia en la modificación de la norma, así como la seguridad jurídica y transparencia que quedan garantizados a través del trámite de aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y fundamento.

La presente ordenanza fiscal tiene naturaleza tributaria y se fundamenta en la capacidad de las Ayuntamientos de establecer tributos, reconocida en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de la potestad reglamentaria que el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte ostenta de conformidad con los artículos 4.1.a), 84.1.a) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la posibilidad de establecer tasas por la prestación de servicios conforme al artículo 20 del Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el procedimiento establecido en los artículos 15 a 19 del mismo texto legal.

La presente ordenanza se ajusta a lo previsto en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Artículo 2. Objeto.

La Ordenanza tiene por objeto la regulación por la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal.

CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por el Ayuntamiento de Tacoronte, en cualquiera de las formas de gestión legalmente admisibles, del servicio de recepción obligatoria de recogida, transporte, almacenamiento, valorización, tratamiento eliminación de residuos sólidos urbanos de competencia municipal, que se generen o que puedan generarse tanto en bienes inmuebles de uso catastral residencial como no residencial, siempre que en estos últimos se ejerzan o puedan ejercerse actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas, administrativas de servicios y sanitarias o cualquier otras públicas o privadas., de acuerdo con la normativa aplicable en la materia.

2. Son residuos sólidos urbanos de competencia municipal los definidos como tales en el artículo 12 de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; así como en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los residuos y limpieza en el municipio de Tacoronte.

A estos efectos, tendrá la consideración de residuos domésticos aquellos generados en los bienes inmuebles de naturaleza urbana con:

a) Uso catastral de la construcción Residencial (Uso V), con independencia del número de personas que lo habiten tanto si están dedicados a vivienda como a la realización de actividades económicas.

b) Uso catastral de la construcción Industrial, en las modalidades de Almacenamiento, Garaje y Aparcamiento (Uso S).

c) Uso catastral de la construcción que no sea Residencial, en la que se puedan ejercer actividades económicas, de acuerdo a la definición del artículo 2.at) de la Ley 7/2022 de 8 de abril

d) Uso catastral de la construcción Solares (Uso M).

3. El hecho imponible se entiende producido incluso cuando el servicio no se utilice, siempre que el mismo esté establecido por el Ayuntamiento y en funcionamiento en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

Artículo 4. Supuestos de no sujeción.

No estarán sujetos a la tasa los siguientes inmuebles y servicios:

- 1. Solares.*
- 2. Garajes sin actividad económica.*
- 3. Los inmuebles declarados en estado de ruina o que no reúnan las condiciones necesarias para su habitabilidad, requiere informe técnico acreditativo de dicha circunstancia.*
- 4. Recogida de basuras y residuos no domiciliarios ni urbanos generados en industrias, clínicas, hospitales y laboratorios.*
- 5. Los escombros, materiales de derribo o productos similares, procedentes de toda clase de obras.*
- 6. Recogida de residuos cuyo volumen o tamaño requiera medios distintos de los habituales para su recogida y vertido.*
- 7. Bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Tacoronte, salvo que su utilización privativa o aprovechamiento especial esté cedido a terceros.*

CAPÍTULO III. OBLIGADOS TRIBUTARIOS

Artículo 5. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten afectadas o beneficiadas por la prestación del servicio en el momento del devengo.

2. En particular, tendrán la condición de contribuyentes quienes utilicen o disfruten, por cualquier título, de inmuebles destinados a viviendas o afectos al ejercicio de actividades económicas. Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que incumbe, de acuerdo con el Art. 35.6 de la Ley General Tributaria, a quienes desarrollen sus actividades económicas compartiendo un mismo inmueble afecto, la acción administrativa para el cobro de la Tasa se dirigirá a cada uno de los contribuyentes por la cuota que corresponda según la actividad desarrollada y la superficie que se encuentre afecta a la misma. Salvo prueba en contrario por parte de los contribuyentes solidariamente obligados, la superficie del inmueble afecto se distribuirá entre ellos por partes iguales.

3. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean titulares catastrales del derecho de propiedad sobre los bienes inmuebles de uso residencial o distinto al residencial en el momento del devengo.

Los sujetos pasivos sustitutos están obligados a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria y podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los contribuyentes.

4. El Ayuntamiento de Tacoronte tendrá la condición de sujeto pasivo a título de sustituto del contribuyente respecto de todos aquellos bienes, tanto de dominio público como patrimoniales, que constituyen su patrimonio y cuya utilización privativa o aprovechamiento especial se encuentre cedido por cualquier título a terceros.

En estos supuestos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concurrirá la emisión de liquidación al titular del derecho de utilización privativa o aprovechamiento especial del bien inmueble por el concepto de repercusión del coste, que tendrá la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con el artículo 2.2 del mismo texto legal, a los efectos del ejercicio de las prerrogativas reconocidas a la Hacienda Municipal.

5. La acción administrativa para el cobro de la tasa se dirigirá a la persona que figure como propietario de las viviendas o locales, como sustituto del contribuyente. No obstante, cuando el Ayuntamiento no le sea posible la realización del cobro o no disponga de los datos del propietario o titular catastral del inmueble podrá dirigirse al contribuyente, que únicamente quedará liberado de la obligación del pago de la Tasa si acredita haber soportado efectivamente la repercusión de la correspondiente cuota.

6. En los padrones que se formen para la gestión del tributo, en su modalidad vivienda, figurarán únicamente los datos relativos al titular propietario de los inmuebles, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 6. Responsables.

1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

2. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 7. Representación.

La representación de los obligados tributarios ante la Administración tributaria municipal en esta Tasa se registrará con arreglo a lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo común

CAPÍTULO IV. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO**Artículo 8. Periodo impositivo.**

1. La tasa tiene carácter periódico y el periodo impositivo coincide con el año natural.

No obstante lo anterior, serán de aplicación las siguientes reglas especiales:

- a) En supuesto de primera ocupación de la vivienda, cuando resulte probada la ocupación de la vivienda, otorgada concesión de la licencia de habitabilidad, formalización de la escritura pública de compraventa, o cualquier otro documento traslativo de dominio, o bien cuando se inicie el ejercicio de la actividad económica, en cuyo caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca alguna de tales circunstancias.*
 - b) En los supuestos imposibilidad sobrevenida por razones urbanísticas u otras causas, escritura de compraventa, o cualquier otro documento traslativo de dominio, o bien cuando se cese en el ejercicio de la actividad económica, en cuyo caso, el periodo impositivo finaliza el día que se produzca alguna de esas circunstancias.*
- 2. Cuando el período impositivo de la tasa sea inferior al año natural, la cuantía de la cuota se prorrateará por trimestres naturales completos, computándose como completo el de inicio o cese de la prestación del servicio.*

Artículo 9. Devengo.

1. Nace la obligación de contribuir desde el momento del inicio de la prestación del servicio que, dada la naturaleza de recepción obligatoria, se entenderá iniciada desde que esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basura domiciliaria en las zonas donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa, con independencia de que se encuentren temporalmente deshabitados, vacíos o sin actividad económica, de cualquier naturaleza.

2. La tasa se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos en que el inicio del periodo impositivo no coincida con el inicio del año natural, se exigirá únicamente la parte de la cuota que corresponda al número de trimestres naturales completos que resten para finalizar el año, incluido aquél en que se inicie el período impositivo.

4. En los casos en que el fin del período impositivo no coincida con el fin del correspondiente año natural, la cuota de la Tasa se reducirá en proporción al número de trimestres naturales completos desde el inicio del ejercicio, incluido aquél en que finalice el período impositivo.

CAPÍTULO V. CUOTA TRIBUTARIA**Artículo 10. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria será el resultado de aplicar las tarifas de la Tasa que se aprueban como Anexo de la presente Ordenanza.

Artículo 11. Tarifas.

Las tarifas de la Tasa regulada en la presente ordenanza establecerán las cuotas exigibles en cada caso conforme a las siguientes circunstancias:

1.- Se diferencian las cuotas exigibles por la gestión de residuos sólidos urbanos que corresponde a inmuebles destinados a viviendas de las que resulten exigibles por la gestión de residuos que corresponda a inmuebles afectos a la realización de actividades económicas.

2.- Para la determinación de las cuotas exigibles por la gestión de residuos sólidos de bienes de uso residencial, se establecerá una cuota para cada vivienda situada en el término municipal, de acuerdo con los costes de prestación del servicio y la estimación de generación de residuos calculada para las viviendas.

3.- Para la determinación de las cuotas exigibles por la gestión de residuos por la realización de actividades económicas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Las cuotas tributarias se establecerán de acuerdo a una cuota fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, destino y dimensiones del mismo y teniendo en cuenta los costes de prestación del servicio y la estimación de generación de residuos.

- Respecto a las dimensiones de cada unidad de local, se computará la superficie de los inmuebles afectos declarada en el Impuesto sobre Actividades Económicas, o en la declaración de alta o modificación realizada por el sujeto pasivo o comprobada por la administración para los casos en que no estén sujetos al Impuesto sobre Actividades Económicas u obligados al pago del mismo. Se incluirán en la tarifa de bares/restaurantes los colegios que tengan comedor por la relevancia de los residuos que generan.

- En el caso de inmuebles afectos a actividades hoteleras u otras que impliquen el hospedaje de personas físicas se atenderá al número de plazas alojativas. En caso de viviendas vacacionales se añadirá al importe correspondiente a la vivienda un importe por cada plaza a partir de la tercera plaza.

- En el caso de que la superficie destinada a la actividad no sea contemplada como tal en dicho impuesto, se computará bien la que obre en el impuesto sobre bienes inmuebles, bien la informada por el servicio competente, la acreditada por el contribuyente, previa la oportuna comprobación municipal

CAPÍTULO VI. REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 12. Beneficios fiscales:

1.- Bonificación por participar en programas de compostaje.

*Los obligados tributarios cuyos residuos domésticos son generados en bienes inmuebles de uso residencial que se adhieran y participen en programas de **compostaje** tendrán derecho a una bonificación del 20% de la cuota correspondiente.*

El reconocimiento del derecho está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud en la que se manifieste que figuran en el censo de participan en programas de compostaje, de entre los reconocidos por el Ayuntamiento, la cual se dirigirá a los responsables de la gestión del servicio con la finalidad de crear un censo que estará sujeto a comprobación o verificación anual.*
- Que los obligados tributarios de la Tasa se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Tacoronte.*

La bonificación será de aplicación a partir del periodo impositivo siguiente a la fecha de solicitud y en ningún caso tendrá carácter retroactivo.

2.- Bonificación por utilización de contenedores de residuos orgánicos.

Los sujetos pasivos contribuyentes que se adhieran y participen en los programas de recogida selectiva de residuos orgánicos tendrán derecho a una bonificación del 20 % de la cuota correspondiente.

A estos efectos, la actuación que justifica la reducción consistirá en la participación en el programa de recogida selectiva en contenedor en vía pública o en programas de recogida concertada.

El reconocimiento del derecho a esta bonificación está sujeta a los siguientes requisitos:

- *Estar inscrito en el Censo que elaborarán los responsables de la gestión de residuos al efecto, cuya formación está sujeta a comprobación o verificación anual de la participación y utilización de los contenedores destinados a esta finalidad y cumplimiento de los compromisos adquiridos en la adhesión al programa de recogida concertada. Para la aplicación de esta reducción será necesario que los responsables de la gestión del servicio remitan al departamento de gestión tributaria la información de utilización de este servicio.*
- *Que los obligados tributarios de la Tasa se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Tacoronte.*
- *En el caso de participación en la recogida selectiva de biorresiduos mediante el sistema de contenedor en vía pública, que los sujetos pasivos utilicen el contenedor al menos una vez por semana durante un mínimo de 36 semanas al año y registrar un mínimo de 50 usos anuales.*

La reducción será de aplicación a partir del periodo impositivo siguiente a la fecha de solicitud y en ningún caso tendrá carácter retroactivo.

3.- Bonificación por aportación a puntos limpios móviles de la Mancomunidad del Nordeste.

Los obligados tributarios que realicen aportación de residuos no ordinarios a los puntos limpios móviles situados en el ámbito de aplicación del contrato tendrán derecho a una bonificación de la cuota del 1% por cada uso hasta un máximo de cinco usos anuales.

La aplicación de esta bonificación se realizará por el Ayuntamiento de acuerdo con los datos de aportaciones realizadas correspondiente al ejercicio anterior.

Los gestores del punto limpio recabarán los datos necesarios que sirvan de base para la aplicación de la bonificación, remitiéndolo a los servicios municipales responsable de la gestión de los residuos, a fin de que emita informe motivado dirigido al Servicio de Rentas.

El reconocimiento del derecho a la bonificación está sujeta al cumplimiento de que los obligados tributarios de la tasa se encuentren al corriente del pago de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Tacoronte.

4.- Bonificación establecimiento sistemas reducción residuos alimentario.

*Gozarán una bonificación del 15% de la cuota las empresas de distribución alimentaria y de restauración, que tengan consideración de sujeto pasivo a título de contribuyente, en el supuesto de que tengan establecidos **sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios**, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.*

Son residuos alimentarios aquellos definidos en los términos del artículo 2.ap) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El reconocimiento del derecho a esta bonificación está sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación del acuerdo suscrito con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, conforme a los artículos 5.1 de la Ley 5/2011 de Economía Social y 2 y 3 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos.*
- Que el carácter prioritario de la colaboración sea acreditado mediante certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la sociedad en el que se manifieste la prioridad con claridad.*
- Que cuente con Informe favorable de los responsables de la gestión del servicio en el que se verifica la reducción significativa de los residuos alimentarios.*
- Que los obligados tributarios de la Tasa se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Tacoronte.*

La bonificación será de aplicación a partir del periodo impositivo siguiente a la fecha de solicitud y en ningún caso tendrá carácter retroactivo.

5.- Bonificación para las personas físicas que pertenezcan a una unidad familiar afectada por un estado de necesidad o con riesgo de exclusión social.

Las personas físicas que pertenezcan a una unidad familiar afectada por un estado de necesidad o con riesgo de exclusión social tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota correspondiente a inmuebles de uso residencial.

Esta bonificación tiene carácter rogado, debiendo el sujeto pasivo instar su reconocimiento y requiere acreditación mediante informe de del Servicio competente en materia de servicios sociales del Ayuntamiento y será de aplicación anual en el ejercicio siguiente a la presentación de solicitud, que se mantendrá mientras se mantengan las circunstancias que dan origen a su concesión.

6.- Bonificación por nivel de renta de la unidad familiar.

Las personas físicas gozarán de una bonificación de la cuota del 50% para las personas físicas siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean residentes en el Municipio con un año de antigüedad*
- Que la vivienda objeto de bonificación sea la única que posean los miembros de esa unidad familiar*
- Que el solicitante sea el titular catastral de la vivienda objeto de bonificación.*
- Que los ingresos de la unidad familiar se ajusten a los límites establecidos en la siguiente tabla:*

<i>Nº miembros de la unidad familiar</i>	<i>Límite de ingresos</i>
<i>Un Miembro</i>	<i>SMI</i>
<i>Dos miembros</i>	<i>SMI más el 25% del mismo</i>
<i>A partir de tres miembros</i>	<i>Renta per cápita igual o inferior al 50% del SMI</i>

En ningún caso, los ingresos totales de la unidad familiar podrán superar 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional del año que se solicita la bonificación.

Aquellos beneficiarios que no sean pensionistas, tendrán que actualizar sus ingresos anualmente durante el último trimestre del año, en caso de que no se justifique, quedara sin bonificación y tendrá que solicitarla de nuevo.

La solicitud al efecto deberá presentarse con tres meses de antelación al inicio de cada periodo impositivo en que haya de aplicarse la bonificación justificando los requisitos que se indican correspondientes al ejercicio que se refiera dicha solicitud.

En caso de no poder aportar declaración presentada para el Impuesto sobre la Renta de las personas físicas en el ejercicio en que se formule la solicitud, deberá presentar certificación acreditativa de la inexistencia del deber de presentar declaración por dicho impuesto en dicho ejercicio, acompañada de la certificación de haberes de que disponga o declaración jurada respecto a los ingresos de la unidad familiar.

7.- Bonificación por domiciliación bancaria.

Tendrán una bonificación del cinco por ciento de la cuota total los sujetos pasivos que domicilien el pago de sus recibos. A estos efectos, la domiciliación del pago deberá realizarse de acuerdo con el procedimiento establecido por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife. La bonificación se aplicará de forma automática al domiciliarse los recibos en las condiciones establecidas por el Consorcio de Tributos de Tenerife, órgano encargado de la gestión recaudatoria.

Esta bonificación no se aplicará cuando resulte devuelto el recibo por la entidad financiera por causas no imputables al Ayuntamiento, así como si se opta por alguno de los sistemas de fraccionamiento de pago previsto en la normativa del Consorcio de Tributos la Isla de Tenerife. La aplicación de esta bonificación por domiciliación es compatible con el resto de bonificaciones previstas.

Artículo 13. Disposiciones comunes a beneficios fiscales.

1. Los sujetos pasivos que disfruten de las bonificaciones previstas en los apartados 5 y 6 de este precepto estarán obligados a declarar ante el Ayuntamiento de Tacoronte las modificaciones que se produzcan en las circunstancias determinantes de la concesión y disfrute de los beneficios fiscales.

Los servicios municipales iniciarán, de oficio y al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el correspondiente expediente administrativo, al objeto de regularizar la situación tributaria del sujeto pasivo y exigir, en su caso, que se ingresen en la Hacienda Municipal las cantidades que correspondan, si durante el periodo de disfrute de las bonificaciones se constata algún cambio en los criterios de concesión.

Todo ello sin perjuicio de que el órgano competente acuerde la apertura del correspondiente expediente sancionador en materia tributaria para la exigencia de responsabilidad por las infracciones que hubieran podido cometerse.

CAPÍTULO V. GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 14. Gestión de la Tasa.

1. La Tasa se gestiona a partir de un padrón específico elaborado por el Ayuntamiento, que comprenderá todos los elementos necesarios para su liquidación, salvo supuesto de alta en cuyo caso se practicará la oportuna liquidación o autoliquidación.

2. Los sujetos pasivos, contribuyentes o sustitutos, están obligados a presentar, declaraciones de alta y baja en el padrón, así como declaraciones de modificación cuando se produzca cualquier alteración de orden físico, jurídico o económico que tenga relevancia en la determinación de la cuota de la Tasa, con identificación de la referencia catastral del inmueble, practicándose a continuación por la Administración la liquidación que corresponda.

En el caso de declaraciones de alta podrá exigirse al sujeto pasivo la práctica de la correspondiente autoliquidación, en la forma y plazos previstos en las disposiciones dictadas para el desarrollo de la presente Ordenanza.

3. La Administración Tributaria municipal, en el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos por inmuebles destinados a vivienda, podrá realizar el alta de aquel o aquellos objetos tributarios que sean considerados viviendas, independientemente de que figuren a nivel catastral como un único inmueble, por tener solo una referencia catastral, siempre que haya comprobado que existan en el inmueble distintas viviendas independientes.

4. Cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento de la existencia de circunstancias determinantes del Alta o Baja en el Padrón, o que supongan modificación de los datos necesarios para la correcta liquidación de la tasa, procederá dictar las liquidaciones oportunas en función de las circunstancias descubiertas, así como a la modificación del padrón, sin perjuicio de, si concurrieran motivos para ello, la apertura de expediente sancionador.

5. Las declaraciones de los sujetos pasivos que determinen altas o bajas en el padrón surtirán sus efectos en la liquidación de la Tasa correspondiente al período impositivo en que se produzcan. Los mismos efectos producirán las actuaciones administrativas que determinen altas en el padrón de la Tasa. Las declaraciones de variación efectuadas por los sujetos pasivos referentes a un período impositivo, surtirán efecto en el padrón del período impositivo inmediato siguiente.

6. Se considerará vivienda, a los efectos de la Tasa de gestión de residuos sólidos urbanos, toda edificación, o departamento dentro de ella, susceptible de dar a las personas que vivan en ella el espacio y las instalaciones precisas para dar solución a sus necesidades de habitación.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que el uso de un inmueble es la vivienda cuando así venga determinada por uso catastral residencial, que sea habitable e independiente y además aquellas que cuenten con contador diferenciado, aun cuando no exista división horizontal en el catastro inmobiliario.

Artículo 15. Plazos de ingresos.

1. El plazo de ingreso en periodo voluntario de los padrones anuales no será inferior a dos meses y su iniciación y terminación, se hará pública, en cada caso, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión hará así mismo, a través del Boletín Oficial de la Provincia, del tablón de anuncios de la corporación y de un periódico de los de mayor tirada en la isla o de otro medio tradicional en la localidad, que resulte más idóneo.

Artículo 16. Convenios de colaboración.

La Administración podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la Tasa con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales previstas en la presente Ordenanza y los procedimientos de liquidación y recaudación de la Tasa en ella regulada.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se aplicarán las normas contenidas en la ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y su legislación de desarrollo.

Disposición derogatoria

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas normas municipales de igual rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en la misma.

Disposición adicional

Las cuotas tributarias señaladas en los anexos forman parte, a todos los efectos, de esta ordenanza fiscal.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, permaneciendo en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO DE TARIFA

<i>Epígrafe</i>	<i>Cuota €</i>
<i>1) Viviendas: Inmuebles destinados a vivienda</i>	<i>130,87</i>
<i>2) Viviendas vacacionales siempre que superen dos plazas</i>	
<i>Por cada plaza</i>	<i>52,07</i>
<i>3) Alojamientos no residenciales: incluyendo hoteleros y extrahoteleros o cualquier otro en función del número de plazas,</i>	
<i>Por cada plaza</i>	<i>52,07</i>
<i>4) Establecimientos de restauración (Bar-restaurant)</i>	
<i>Superficie hasta 60 m²</i>	<i>896,68</i>
<i>Superficie hasta 100 m²</i>	<i>1.434,68</i>
<i>Superficie hasta 160 m²</i>	<i>2.152,04</i>
<i>Superficie de más de 160 m²</i>	<i>2.690,05</i>
<i>5) Establecimientos de Alimentación</i>	
<i>Superficie hasta 60 m²</i>	<i>1.118,68</i>
<i>Superficie hasta 100 m²</i>	<i>1.789,88</i>
<i>Superficie hasta 160 m²</i>	<i>2.684,84</i>
<i>Superficie de más de 160 m²</i>	<i>3.356,04</i>
<i>6) Otros establecimientos comerciales y de servicios, no incluidos en los epígrafes anteriores</i>	
<i>Superficie hasta 40 m²</i>	<i>320,03</i>
<i>Superficie hasta 80 m²</i>	<i>416,03</i>
<i>Superficie hasta 120 m²</i>	<i>544,04</i>
<i>Superficie hasta 250 m²</i>	<i>800,07</i>
<i>Superficie de más de 250 m²</i>	<i>1.312,10</i>
<i>7) Oficinas y actividades profesionales</i>	<i>121,87</i>

Clasificación de los inmuebles y establecimientos a los efectos de aplicación de las cuotas.

Epígrafe 1.- Viviendas, Se considerará vivienda a los efectos de la presente ordenanza a toda edificación o departamento dentro de ella, susceptible de dar a las personas que vivan en ella el espacio y las instalaciones precisas para dar solución a sus necesidades habitacionales.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que el uso de un inmueble es la vivienda cuando así venga determinada por uso catastral residencial que sea habitable e independiente y además aquellas que cuenten con contador diferenciado, aun cuando no exista división horizontal en el catastro inmobiliario

Epígrafe 2.- Viviendas vacacionales, Se consideran tanto las viviendas vacacionales, vivienda rural, apartamentos alojativos y similares. La cuota se calcula sumando a la tarifa 1 el importe de la tarifa 2 multiplicada por el número de plazas alojativas.

Epígrafe 3.- Alojamientos no residenciales, se incluyen esta tarifa las plazas alojativas de hoteles, moteles, hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes, apartamentos turísticos, villas, casas rurales, casas emblemáticas. La cuota se calcula multiplicando la indicada por el nº de plazas alojativas.

Epígrafe 4.- Establecimientos de restauración (Bar-Restaurante). En este apartado se incluyen bares, cafeterías, restaurantes, locales situados en mercados, plazas de abastos como kioscos, cajones, barracas u otros análogos, chocolaterías, heladerías

Epígrafe 5.- Establecimientos de Alimentación. En este apartado se incluyen los supermercados, mercados, comercios al por menos de productos alimenticios y bebidas, fabricación de alimentos y bebidas

Epígrafe 6.- Otros establecimientos comerciales y de servicios, no incluidos en los epígrafes anteriores. Entre otros, se incluyen ganadería independiente, energía y agua, extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados, industrial de transformación de metales, otras industrias manufactureras, construcción, reparaciones, transportes y comunicaciones, s y cualquier otra no incluida en las demás tarifas.

Epígrafe 7.- Oficinas y actividades profesionales. ”

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la Ciudad de Tacoronte, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Eduardo Alejandro Dávila Pérez, documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE**ANUNCIO****5321****226604**

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	50000	Dotación al Fondo de Contingencia para posible incremento de retribuciones	71.065,75	17.000,00	54.065,75
		TOTAL		17.000,00 €	54.065,75 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos a incorporar
Progr.	Económica		
340	22613	Actividades y Promoción Deportiva	17.000,00
		TOTAL	17.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tijarafe, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARICO**ANUNCIO****5322****225109**

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 6 de Noviembre de 2025, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2025, cuyo texto es el siguiente:

"(...)

“Primero: Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2025 de acuerdo con las plazas vacantes en la Plantilla que, conforme a lo anterior, queda del siguiente modo:

1.- Tasa Genérica:

- Funcionarios/as de carrera:

- Técnico de Administración General (Rama Jurídica), Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1. Vacante 1.

- Educador/a Social (Director/a Centro Ocupacional), Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2. Vacante 1.

- Personal laboral:

- Oficial de 1ª- Albañil, grupo de clasificación IV, personal laboral. Vacantes 2.

2.- Tasa de Promoción Interna:

- Funcionario/a de carrera:

- Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Escala Ejecutiva, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, por promoción interna.

Vacante 1.

Segundo: Publicar el presente acuerdo conteniendo la Oferta de Empleo Público para el año 2025 en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.”

Lo que hace público para general conocimiento, y contra el presente acto administrativo, el cual es un acto de trámite cualificado, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, RECURSOCONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se comunica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Villa de Arico, a veinte de noviembre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia María Delgado Oval, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA

ANUNCIO

5323

225169

Expediente nº: 235/2022.

Con fecha 13 de noviembre de 2025 y nº 2025-1002, el Sr. Alcalde Accidental ha dictado una Resolución, que literalmente dice:

«RESOLUCION DE LA ALCALDIA

Visto el ACUERDO PROPUESTA DEL TRIBUNAL AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA PARA NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS A LOS ASPIRANTES APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CONVOCATORIA UNIFICADA DE POLICÍAS LOCALES RESPECTO AL AÑO 2023 (RESOLUCIÓN 8 DE FEBRERO DEL 2024) de 12 de noviembre de 2025, remitido por la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública del Gobierno de Canarias, que especifica, entre otros extremos que:

"El Tribunal calificador designado en el proceso selectivo convocado por Resolución de 8 de febrero de 2024 de la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública del Gobierno de Canarias (BOC número 37/2024 de 20 de febrero), para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, de plazas pertenecientes a la Escala Básica, Policía, Grupo C, Subgrupo C1, de varios Ayuntamientos de Canarias y designado por Resolución de 23 de mayo de 2024, de la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública (BOC número 106/2024, de 31 de mayo) en sesión celebrada el 3 de octubre de 2025 acuerda:

Primero: De acuerdo a lo recogido en las Bases 9.3.1 y 9.3.2 de la Convocatoria, proponer que se proceda al nombramiento como funcionarios en prácticas, policías locales, a los siguientes aspirantes en el proceso selectivo:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
GÓMEZ	LÓPEZ	HAROLD EDUARDO	***0275**
SÁNCHEZ	RODRÍGUEZ	RAQUEL	***9399**

Segundo: Con fecha 6 de octubre de 2025, y número de Registro N. General 1920245 / 2025 - N. Registro: PAJS / 195322 / 2025 - N. Registro: RGE / 759245 / 2025 se remite a la Dirección General de Formación, Estudios e Investigación solicitud de renuncia por parte de Dña. Raquel Sánchez Rodríguez.

Tercero: Conforme a lo establecido en las Bases 9.1.2 y 9.2, se convoca el día 7 de noviembre de 2025, reunión presencial de los aspirantes aprobados comprendidos en el listado complementario por excedente de cupo para la elección de plaza de las vacantes por renuncia, dentro de las comprendidas en la convocatoria y por riguroso orden de la puntuación obtenida en el mencionado proceso selectivo.

Cuarto: De acuerdo con lo recogido en las Bases 9.3.1 y 9.3.2 de la Convocatoria, proponer que se proceda al nombramiento como funcionarios en prácticas, policías locales, a los siguientes aspirantes en el proceso selectivo:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
GARCÍA	ABRIL	EMILIO RUBÉN	***5532**

Visto lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en las bases de la Convocatoria, base 9.3.4 de la misma.

Y en uso de las facultades que me están atribuidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar como Funcionarios en Prácticas, Policías Locales, encuadrados en el Grupo C, Subgrupo C1 de este Ayuntamiento, a los siguientes aspirantes:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
GÓMEZ	LÓPEZ	HAROLD EDUARDO	***0275**
GARCIA	ABRIL	EMILIO RUBEN	***5532**

A los mencionados Funcionarios en Prácticas se les abonará mensualmente las retribuciones que contemplen el sueldo y pagas extraordinarias previstos en la Plantilla de Personal de esta Corporación.

SEGUNDO. Comunicar a los interesados que deberán tomar posesión el día 13.11.2025, a las 12:00H en el Salón de Plenos del Ilmo. Ayuntamiento de Hermigua. Asimismo, se les informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ilmo. Ayuntamiento Hermigua.

TERCERO. Comunicar esta Resolución, adjuntando sendas Actas de Toma de Posesión a la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública antes del día 13 de noviembre para poder acceder al curso selectivo para los policías de nuevo ingreso que habrán de superar y que forma parte del proceso selectivo, cuyo comienzo tendrá lugar el próximo día 17 de noviembre del año en curso.

CUARTO. Inscribir el citado nombramiento en el Registro de Personal del Ayuntamiento.

Dado en la Villa de Hermigua, ante mí la Secretaria Accidental que doy fe. El Alcalde Accidental (P.R. nº 2025-0992 de 10.11.2025) D. Sergio R. Chávez Plasencia. La Secretaria Accidental. D.^a Ángela Cruz Piñero.»

En la Villa de Hermigua, a diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE ACCIDENTAL (P.R. nº 2025-0992, de 10.11.2025), Sergio Ramón Chávez Plasencia, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA MATANZA
DE ACENTEJO****ANUNCIO****5324****225948**

EXPEDIENTE NÚMERO 545/2025.

Por Decreto de la Alcaldía número 948/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, ha sido aprobado el Padrón del SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, correspondiente al 4º BIMESTRE DE 2025 (JULIO-AGOSTO), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a veinte de noviembre de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO ACCTAL., Silvestre Álvarez González, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**5325****225962**

EXPEDIENTE NÚMERO 547/2025.

Por Decreto de la Alcaldía número 947/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, ha sido aprobado el Padrón del Servicio de Recogida de basuras a domicilio, correspondiente al 5º bimestre de 2025 (septiembre-octubre), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a veinte de noviembre de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO ACCTAL., Silvestre Álvarez González, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Fundación Canaria para la Promoción de la Cultura Musical
y las Artes en el Norte de Tenerife (FUNCANORTE)****ANUNCIO****5326****225106**

Por el Presidente de la FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA MUSICAL Y LAS ARTES EN EL NORTE DE TENERIFE se ha dictado, con número 2025-0084 de fecha 19 de noviembre de 2025, la siguiente RESOLUCIÓN:

Visto el expediente instruido para la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión con personal laboral fijo a través del sistema de concurso oposición de una plaza vacante de profesor/superior de Violín a tiempo parcial (22 horas) y constitución de lista de reserva, a través del sistema de concurso oposición, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 34, de fecha 19 de marzo de 2025 se publicó la oferta de empleo público de esta fundación ejercicio 2025.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 69, de 9 de junio de 2025, se publicaron las bases que han de regir el proceso.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado número 221, de fecha 13 de septiembre de 2025, se publicó la Resolución de 18 de julio de 2025 de la Fundación Pública para la Promoción de la Cultura Musical Canaria y las Artes en el Norte de Tenerife, abriéndose el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** para la presentación de solicitudes a contar desde su publicación,

Resultando que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con la Base Reguladora CUARTA, la Presidencia de Funcanorte dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Resultando que con fecha 29 de octubre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 131 la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, procediéndose a la apertura del plazo de subsanación de aspirantes excluidos u omitidos sin que se haya presentado alegación alguna.

Resultando, además, que procede, en un único acto, nombrar al Tribunal calificador del proceso selectivo y fijar fecha de constitución del mismo y llamamiento de los aspirantes.

Visto todo lo anterior, esta Presidencia, en ejercicio de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes, **RESUELVE:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los siguientes términos:

Admitidos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	MARONGIU DARIO	*4*0*0*6X
2	ALONSO GUTIERREZ ANA	*2*2*7*0H
3	VAZQUEZ PEREZ CARMEN MARIA	*2*4*1*1G
4	CANOVAS RAMOS AMPARO	*7*6*5*8V

Excluidos y causas de exclusión**Ninguno****SEGUNDO.-** Designar Tribunal Calificador del proceso selectivo al siguiente:**Presidente/a:**Titular: FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ

Suplente: JOSÉ LUIS SOCAS GARCÍA

Vocales:Titular: ALFREDO RODRÍGUEZ VERDUGO

Suplente: ROMINA GRILLO PÉREZ

Titular: XÁVEL CAMIÑA CASADO

Suplente: MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO

Titular: SUSANA BEATRÍZ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Suplente: LETICIA EDODEY ESTÉVEZ

Titular: LAURA PADRÓN ÁLVAREZ

Suplente: ALBERTO DELGADO SANCHEZ

Secretario/a:Titular: MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Suplente: MARÍA DE LAS NIEVES DIÁZ PEÑA

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 40/15 de 1 de octubre, pudiendo, en tal caso, los aspirantes al presente proceso selectivo recusarlos.

TERCERO.- Los aspirantes quedan convocados para la realización del primer ejercicio el **día 3 de diciembre (miércoles) a las 10:30 horas en las instalaciones de Funcanorte sitas en C/ San Agustín nº 7 – 38410 Los Realejos**

CUARTO.- El tribunal calificador queda emplazado para su constitución el **día 3 de diciembre (miércoles) a las 08:30 horas en las instalaciones de Funcanorte sitas en C/ San Agustín nº 7 – 38410 Los Realejos**

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad.

Lo otorga y firma el Sr. Presidente de la Fundación Canaria para la Promoción de la Cultura y las Artes en el Norte de Tenerife.

Villa de Los Realejos, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco.

EL VICEPRESIDENTE, Adolfo González Pérez Siverio.- LA SECRETARIA, Isabel Elena Socorro González, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**Departamento: Rentas****ANUNCIO**

5327

225960

Habiendo sido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2025, el acuerdo de aprobación del expediente de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS Y ADMINISTRATIVOS. EXPTE.: 914/2025 y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho expediente durante los 30 días en que el acuerdo provisional ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, una vez publicado el anuncio de exposición en el B.O.P. nº 119, de 3 de octubre de 2025, se entiende definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el propio acuerdo de aprobación provisional.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se inserta a continuación el acuerdo plenario y el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas.

Contra la modificación de las ordenanzas podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 del mencionado texto refundido, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS Y ADMINISTRATIVOS. EXPTE.: 914/2025.

En relación con el expediente relativo a la liquidación de los recursos resultantes de la gestión recaudatoria, y teniendo en cuenta que

- 1º.- Consta informe técnico, de fecha 11 de julio de 2025, proponiendo el texto de modificación de la Ordenanza.
- 2º.- Consta propuesta de Alcaldía, de fecha 11 de julio de 2025, proponiendo la incoación del expediente.
- 3º.- Consta propuesta de Alcaldía, de fecha 11 de julio de 2025.
- 4º.- Consta informe de Tesorería, de fecha 15 de julio de 2025, que incluye la memoria económico-financiera.
- 5º.- Consta informe de Intervención, de fecha 12 de septiembre de 2025, que informa favorablemente la tramitación de la Ordenanza.
- 6º.- Consta informe-propuesta de resolución de Tesorería, de fecha 12 de septiembre de 2025.
- 7º.- Consta informe de conformidad de Secretaría General, de fecha 12 de septiembre de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre (en adelante, LGT).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).
- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 (en adelante, LRBRL).

Segunda.- De conformidad con la propuesta citada en el antecedente 3º, por razones de interés general, se hace necesaria la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos y administrativos, tanto para mejorar la claridad y precisión de su redacción como para incorporar determinados aspectos que actualmente no se encuentran contemplados en su articulado.

Tercera.- En relación con la memoria económico-financiera, se indica que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, todo acuerdo de establecimiento o modificación de tasas deberá adoptarse a la vista de un informe técnico-económico, en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste que genera la prestación del citado servicio.

Con respecto al coste del servicio consta memoria económica integrada en el expediente en el que se establece el cálculo de los servicios a prestar siguiendo criterios previstos en el artículo 24.2 del TRLRHL. Con el desarrollo de la memoria se determinan los costes de los servicios a prestar. De esta manera como recoge el TRLRHL, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad debe cumplir el principio de equivalencia, de manera que no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

En este sentido, se incluye a continuación el preceptivo Estudio de Costes, referido únicamente a la nueva Tarifa que se crea por el concepto de “Certificaciones de prescripciones urbanísticas y usos consolidados”, sin entrar a valorar los conceptos que existían con anterioridad.

Ahora bien, previamente han de tenerse en cuenta la siguiente aclaración:

Para el cálculo de los costes de personal, se han tomado como referencia las retribuciones correspondientes al ejercicio 2025. Las retribuciones brutas anuales y las cuotas sociales del personal que interviene en la prestación de cada servicio han sido divididas por el número de horas al año realmente trabajadas, que resulta de multiplicar el número de días de trabajo (365 días - 104 días de descanso - 22 días de vacaciones - 14 días festivos - 6 días de asuntos propios = 219) por 7,50 horas diarias (37,5 horas semanales / 5 días a la semana), lo que da un resultado de 1.642,50 horas al año. La cantidad resultante de la anterior operación ha sido dividida entre 60, al objeto de obtener el coste minuto, obteniéndose el resultado siguiente:

Personal	Total Devengado	S.S. Empresa	Total	Horas/Año	€/hora	€/minuto
SECRETARIA	63.064,96	14.729,68	77.794,64	1.642,50	47,36	0,79
AUXILIAR REGISTRO	20.870,64	7.891,52	28.762,16	1.642,50	17,51	0,29
ARQUITECTO	38.084,20	13.466,32	51.550,52	1.642,50	31,39	0,52
POLICIA	28.029,12	11.640,16	39.669,28	1.642,50	24,15	0,40

Una vez determinado el coste euro/minuto de los distintos miembros del personal al servicio de esta Entidad local que intervienen en la tramitación de cada uno de los expedientes estudiados, se ha procedido a la elaboración de unos cuadros en los que constan las fases de los procedimientos, el personal implicado, el tiempo invertido, los euros/minuto y el coste previsible; obteniendo así el coste de la tramitación del expediente.

CERTIFICACIONES DE PRESCRIPCIONES URBANISTICAS Y USOS CONSOLIDADOS

FASE DEL PROCEDIMIENTO	PERSONAL IMPLICADO	MINUTOS	€ / MINUTO	COSTE PREVISIBLE
Informacion	Auxiliar	30	0,29	8,70
Registro de entrada	Auxiliar	15	0,29	4,35
Visita Técnico	Arquitecto	30	0,52	15,60
Informe Técnico	Arquitecto	30	0,52	15,60
Informe Jurídico	Secretaria	30	0,79	23,70
Decreto	Auxiliar	15	0,29	4,35
Registro de Salida	Auxiliar	15	0,29	4,35
TOTAL COSTE PREVISIBLE				76,65

En las anteriores operaciones no han sido tenidos en cuenta otros costes del servicio como pueden ser el papel o el porcentaje que debiera corresponderle sobre el total de las obligaciones reconocidas por suministro de energía eléctrica, comunicaciones telefónicas o por mantenimiento de la fotocopidora, ordenadores, impresoras, etc. Este hecho justifica la posibilidad de redondear al alza la cuantía obtenida, sin que en ningún caso el importe de la tasa exceda, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate.

En consecuencia, se estima que la cuota tributaria de la Tasa por Certificación de prescripciones urbanísticas y usos consolidados **NO DEBE EXCEDER de 80,00 €**.

Cuarta.- El órgano competente es el Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El acuerdo se adoptará por mayoría simple tal como establece el artículo 47.1 del mismo texto normativo.

Aprobada provisionalmente, la aprobación de la ordenanza fiscal se somete el expediente a información pública en el tablón de anuncios de la entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza, es decir, la redacción con las modificaciones que se han introducido. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

El Acuerdo de aprobación definitiva -expreso o tácito- y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal se publica en el tablón de anuncios de esta entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, momento en el cual entrará en vigor.

Quinta.- En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el ya citado artículo 22.2.d) de la citada Ley.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de 22 de septiembre de 2025, el Pleno, por doce votos a favor (siete votos del Grupo Coalición Canaria, cuatro votos del Grupo AISA-NC y un voto de D^a Anaïs Goya Goya (PP) del Grupo Mixto) y una abstención de D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) del Grupo Mixto, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos y administrativos, con el siguiente contenido:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANISTICOS Y ADMINISTATIVOS

PREAMBULO

El Ayuntamiento de El Sauzal, propone esta modificación de la ordenanza en ejercicio de la autonomía tributaria que le reconoce la Constitución en los artículos 133.2, 137 y 142, así como, los artículos 4.1b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL)

El artículo 12.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) determina que la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, estableciendo en su apartado segundo que a través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

El artículo 15.3 del citado Real Decreto determina que las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

Así mismo en su artículo 57 establece que los Ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3.^a del capítulo III del título I de esta ley.

Esta modificación de la ordenanza se propone a la vista de la necesidad de actualizarla, tanto para mejorar la claridad y precisión de su redacción como para incorporar determinados aspectos que actualmente no se encuentran contemplados en su articulado.

La citada modificación se realiza atendiendo al ordenamiento jurídico establecido y en especial al TRLRHL y de la LRBRL, siendo estas las normas especiales que regulan este procedimiento y que exige trámite especiales o diferenciados a los de la normativa general como el órgano competente para su aprobación o los referidos a la aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

Artículo 1.- Fundamento

La presente Ordenanza fiscal tiene su fundamento en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.- Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, desarrollada con motivo de la tramitación de expedientes o expedición de documentos, a instancia de parte.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación que haya sido solicitada o redunde en su beneficio, aunque no exista solicitud expresa de la persona interesada.

3. Específicamente quedan comprendidos dentro del hecho imponible de la presente tasa las siguientes actividades:

- La desarrollada conforme a las funciones descritas por la Ley 2/2003, de 30 de enero y Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.

- La desarrollada con motivo de la tramitación de instrumentos urbanísticos o de ordenanzas y demás documentos no gráficos vinculados a los mismos.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o en cuyo interés redunde la actuación municipal constitutiva del hecho imponible.

Artículo 4.- Cuota Tributaria

1.- La cuota tributaria consistirá en las siguientes cantidades fijas señaladas al efecto o en la cantidad resultante de aplicar las tarifas que se indican a continuación según la naturaleza de los documentos objeto de expedición:

DOCUMENTO		IMPORTE		
Certificaciones de Prescripciones Urbanísticas y Usos Consolidados		270 €		
CEDULA URBANISTICA, que requiere el estudio de planeamientos que están en vigor		65,13 €		
INFORMES URBANISTICOS, que requieren el estudio de planeamientos que no estén en vigor		100,00 €		
AGRUPACIONES Y SEGREGACIONES		65,13 €		
COMUNICACIÓN PREVIA DE PRIMERA OCUPACION		70,00 €		
DECLARACION RESPONSABLE DE HABITABILIDAD		0,60 € por m2 de superficie edificada		
TRAMITACION DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y/O URBANISTICOS		0,30 € x superficie ámbito según PGO x aprovechamiento medio ámbito según PGO		
CAMBIOS DE TITULARIDAD Y TRANSMISIONES DE PROYECTOS DE URBANIZACION		50,00 €		
ALINEACIONES Y RASANTES	Total de metros lineales de frente a la vía o espacio publico	Importe		
	Hasta 10	67,00 €		
	Más de 10 y hasta 50	87,00 €		
	Más de 50	167,00 €		
PRORROGAS LICENCIAS DE OBRAS		65,13 €		
PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA TRANSMISION DE LA TITULARIDAD DE LICENCIAS O CAMBIO DE PROMOTOR EN LAS ACTUACIONES QUE HAYAN SIDO OBJETO DE COMUNICACIÓN PREVIA		50,00 €		
COMUNICACIÓN PREVIA A LA REALIZACION DE OBRAS MENORES Y CAMBIOS DE USO	Presupuesto	Tarifa		
	Menor o Igual a 3.000€	40,00 €		
	Superior a 3.000€	80,00 €		
RECONOCIMIENTO DE CADUCIDAD / NO CADUCIDAD LICENCIA DE OBRAS		20,00 €		
INFORMES TECNICOS		20,00 €		
TASA POR LICENCIA URBANISTICA				
Conservación o Acondicionamiento				
Hasta 100 m2		80,00 €		
Por cada 50m2 o fracción de exceso		25,00 €		
Consolidación, Refuerzo				
Hasta 500m2		200,00 €		
Por cada 100m2 o fracción de exceso		50,00 €		
Reforma Parcial, General o Total				
Hasta 100 m2		300,00 €		
Por cada 50 m2 o fracción de exceso		150,00 €		

<i>Demoliciones</i>			
Hasta 50m2			80,00 €
Por cada 100 m2 o fracción de exceso			25,00 €
<i>Construcción, Ampliación de edificios (Uso principal residencial colectivo, terciarios, industriales, servicios, etc y otros no incluidos en apartados posteriores)</i>			
Hasta 500 m2			1.500,00 €
Por cada 100 m2 o fracción de exceso			300,00 €
<i>Construcción, Ampliación de viviendas unifamiliares</i>			
Hasta 100 m2			300,00 €
Por cada 50 m2 o fracción de exceso			150,00 €
<i>Actuaciones Estables (movimientos de tierra, cerramientos, etc)</i>			80,00 €
<i>Actuaciones Provisionales (vallados, etc)</i>			80,00 €
COPIAS EN SOPORTE MAGNETICO			6,00 €
COPIAS QUE SE REALICEN EXTERNAMENTE	Se incrementará el coste del servicio externo en 6,00€		
COPIAS DE ATESTADOS			20,00 €
COPIAS EN PAPEL DE EXPEDIENTES	Folio	Importe	
	A4	0,50 €/unidad	
	A3	0,60 €/unidad	
DERECHOS DE EXAMEN			20,00 €
CERTIFICADOS CATASTRALES	Certificados catastrales literales urbana o rústica	4,00 €/documento	
	Certificados catastrales descriptivos y gráficos referidos a una unidad urbana o parcela rústica	15,50 €	
	Certificados catastrales con antigüedad superior a cinco (5) años	Precio de la certificación según los puntos anteriores, más 39,00 € por cada documento expedido	
CERTIFICADOS ORDINARIOS			
Certificados cuya expedición requiera de la emisión previa de cualquier tipo de informe o de la consulta de expedientes, padrones o documentos contables, a excepción de los siguientes * certificados de empadronamiento, convivencia o residencia * certificados solicitados por otras Administraciones u organismos públicos.			
CERTIFICADOS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD			
(Certificados cuya expedición requiera del previo estudio detenido de expedientes administrativos)			
TARJETA DE ARMAS			

2.- A efectos de la aplicación de las tarifas anteriores, se entenderá por m², el número total de metros cuadrados contruidos, independientemente del número de metros cuadrados útiles.

3.- La tasa por la prestación de servicios urbanístico se ingresará en el momento de presentar la correspondiente instancia o solicitud o durante el plazo en el que la persona interesada haya sido requerida para ello.

4.- En el caso de legalizaciones se aplicará la tarifa correspondiente al tipo de actuación de que se trate, ya sea comunicación previa o licencia urbanística.

5.- La tasa urbanística por comunicaciones previas de reformas parciales, generales o totales u otras será coincidente con la tasa correspondiente mediante licencia urbanística cuando éstas tengan el carácter de obras mayores.

6.- Las tasas urbanísticas abonadas por la presentación de comunicaciones previas de actuaciones sujetas a licencias urbanísticas podrán compensarse con las tasas de las licencias que se soliciten, para dichas actuaciones, dentro del plazo de un (1) mes de haberse formulado la renuncia expresa.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

No se reconocen exenciones ni bonificaciones en la exacción de esta Tasa.

Artículo 6.- Devengo

1. La Tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia de la persona interesada una vez concedida o denegada la licencia urbanística, ya sea de forma expresa o por silencio, se haya alcanzado la eficacia de la comunicación previa por el transcurso de los plazos legalmente establecidos o se haya emitido el documento solicitado. No obstante, si con anterioridad a dichos momentos o dentro del mismo día en que se notifique la resolución de desistimiento y se tenga por transcurrido el plazo, la persona interesada desistiera de su petición o hiciese renuncia expresa a la tramitación de su solicitud, tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional de la tasa abonada, todo ello conforme a los siguientes valores:

- Devolución del 75% de la tasa abonada en caso de renuncia si sólo consta en el expediente la entrada de la solicitud y documentación que se adjunta a la misma.
- Devolución del 50% de la tasa abonada en caso de conste en el expediente cualquier requerimiento, comunicación o, incluso, cuando se haya dictado resolución finalizadora teniendo por desistida su petición.
- Devolución de 25% de la tasa abonada si consta en el expediente una propuesta de resolución distinta a la de desistimiento.

Además, en los expedientes en los que se presenten distintos proyectos o documentos técnicos con superficies distintas, se emitirá la autoliquidación complementaria correspondiente y, en su caso, se devolverá la parte proporcional de la tasa abonada con respecto a la diferencia entre las mismas.

En todo caso, el derecho a la devolución de la parte proporcional de la tasa abonada a la que se refiere el párrafo anterior estará condicionado, en su efectividad, al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la resolución finalizadora del procedimiento de que se trate.

En caso de no haberse abonado la tasa correspondiente, la persona interesada tendrá la obligación de abonar la parte proporcional del importe de la tasa de acuerdo con los trámites realizados hasta ese momento.

Sin perjuicio de las devoluciones regladas en el presente artículo, la tasa a abonar no será, en ningún caso, inferior a la que establezca la Ordenanza de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento o, en su defecto, seis (6) euros.

Artículo 7.- Liquidación e ingreso

1.- Según lo previsto en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo el importe de la tasa regulada en la presente ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.- Las personas interesadas que soliciten la prestación del servicio deberán acompañar a la solicitud justificante acreditativo de haber satisfecho el pago de dicha autoliquidación en los términos establecidos en el art. 4.3 de la presente Ordenanza.

3.- En todo caso, una vez iniciado el expediente, la Administración municipal podrá comprobar la realidad de los datos aportados por la persona interesada, así como cualesquiera otros que hayan de servir de base para el cálculo de los derechos correspondientes y, a la vista de los resultados de tal comprobación, practicará la liquidación oportuna, con deducción de lo ingresado mediante autoliquidación.

Artículo 8.- Interpretación

La interpretación de esta Ordenanza corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de El Sauzal en el ejercicio de sus competencias, sin perjuicio de lo señalado en la legislación y de las facultades jurisdiccionales que con arreglo a la Ley procedan.

Disposición final

1. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición transitoria

A las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza le serán de aplicación las devoluciones contempladas en la Ordenanza vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Las devoluciones a que se refiere el art. 6 de la presente Ordenanza se aplicaran a las solicitudes presentadas a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria única

La presente Ordenanza deroga y sustituye, con su entrada en vigor, íntegramente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos y administrativos, publicada a los folios 2078 a 2081 del BOP nº 19 de fecha 12 de febrero de 2021; quedando, asimismo, derogadas cuantas disposiciones, normas y ordenanzas de igual o inferior rango que se opongan o contradigan a las presentes, sin perjuicio de los efectos de transitoriedad que resultaren procedentes.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

En la Villa de El Sauzal, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Departamento: Rentas**ANUNCIO**

5328

225968

Habiendo sido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2025, el acuerdo de aprobación del expediente de ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA GESTION Y RECAUDACION. EXPTE. 2070/2025 y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho expediente durante los 30 días en que el acuerdo provisional ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, una vez publicado el anuncio de exposición en el B.O.P. nº 119, de 3 de octubre de 2025, se entiende definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el propio acuerdo de aprobación provisional.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se inserta a continuación el acuerdo plenario y el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas.

Contra la modificación de las ordenanzas podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 del mencionado texto refundido, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

3. ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. EXPTE.: 2070/2025.

En relación con el expediente relativo a la liquidación de los recursos resultantes de la gestión recaudatoria, y teniendo en cuenta que

ANTECEDENTES

- 1º.- Consta informe de Tesorería, de fecha 11 de julio de 2025, que determina la necesidad de establecimiento de la Ordenanza.
- 2º.- Consta propuesta de Tesorería, de fecha 15 de julio de 2025, proponiendo el texto de la Ordenanza.
- 3º.- Consta propuesta de Alcaldía, de fecha 15 de julio de 2025.
- 4º.- Consta informe de Intervención, de fecha 16 de julio de 2025, que informa favorablemente la tramitación de la Ordenanza.

5º.- Consta informe propuesta de Tesorería de fecha 12 de septiembre de 2025.

6º.- Consta informe de conformidad de Secretaría General de fecha 12 de septiembre de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre (en adelante, LGT).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).
- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 (en adelante, LRBRL).

Segunda.- De conformidad con la propuesta citada en el antecedente 3º, por razones de interés general, se hace necesaria la aprobación de Ordenanza fiscal reguladora de la gestión y recaudación debido a la intención de dotar a la Hacienda Local de un instrumento normativo que proporcione seguridad jurídica, uniformidad procedimental y eficacia en la aplicación de los citados procedimientos, especialmente en lo relativo a los aplazamientos y fraccionamientos de pago solicitados por los contribuyentes.

Tercera.- El órgano competente es el Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El acuerdo se adoptará por mayoría simple tal como establece el artículo 47.1 del mismo texto normativo.

Aprobada provisionalmente, la aprobación de la ordenanza fiscal se somete el expediente a información pública en el tablón de anuncios de la entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza, es decir, la redacción con las modificaciones que se han introducido. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

El Acuerdo de aprobación definitiva -expreso o tácito- y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal se publica en el tablón de anuncios de esta entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, momento en el cual entrará en vigor.

Cuarta.- En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el ya citado artículo 22.2.d) de la citada Ley.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de 22 de septiembre de 2025, el Pleno, por doce votos a favor (siete votos del Grupo Coalición Canaria, cuatro votos del Grupo AISA-NC y un voto de D^a Anaïs Goya Goya (PP) del Grupo Mixto) y una abstención de D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) del Grupo Mixto, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la gestión y recaudación con el siguiente contenido:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

PRÉAMBULO

El Ayuntamiento de El Sauzal, en ejercicio de la autonomía financiera reconocida a las entidades locales por la Constitución Española, concretamente en sus artículos 133.2, 137 y 142, y al amparo de los artículos 4.1 b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), promueve la aprobación de la presente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Gestión y Recaudación.

El artículo 12.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece que la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se ajustarán a lo previsto en la Ley General Tributaria, en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia y en sus disposiciones de desarrollo, pudiendo las entidades locales adaptar esta normativa a su régimen organizativo y de funcionamiento a través de ordenanzas fiscales.

En este contexto, el artículo 15 del TRLRHL habilita a los entes locales para ejercer su potestad reglamentaria mediante la aprobación de ordenanzas fiscales que regulen sus tributos e ingresos de derecho público, así como los procedimientos de gestión y recaudación aplicables a los mismos.

Ante la inexistencia hasta la fecha de una norma específica en el Ayuntamiento de El Sauzal que regule de forma sistemática los procedimientos de gestión y recaudación, especialmente en lo relativo a los aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias y demás ingresos de derecho público, se hace necesario dotar a la Hacienda Municipal de una ordenanza que proporcione seguridad jurídica, coherencia procedimental y eficacia en la tramitación de estas actuaciones.

La presente ordenanza se fundamenta, además, en lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, estableciendo un marco normativo local claro, adaptado a la realidad del municipio y respetuoso con los principios de legalidad, objetividad, transparencia y eficiencia administrativa.

Por todo ello, se procede a la incoación del expediente para la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Gestión y Recaudación, de conformidad con los trámites establecidos en la normativa vigente, incluyendo la aprobación provisional por el Pleno, la exposición pública y la posterior aprobación definitiva, si no se presentan reclamaciones.

I. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el Ayuntamiento de El Sauzal regula mediante esta ordenanza el procedimiento para el fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y otros ingresos de derecho público.

II. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento y condiciones para la gestión, recaudación, aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas tributarias y demás ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda a la Hacienda Municipal y que sean gestionadas directamente por la Administración Local.

Artículo 3.- Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta ordenanza las deudas derivadas de sanciones pecuniarias y aquellas cuya gestión y cobro hayan sido delegadas a otra entidad.

III. DEUDAS SUSCEPTIBLES DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO

Artículo 4.- Podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento aquellas deudas que se encuentren en período voluntario o ejecutivo cuando la situación económico-financiera del obligado tributario le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos.

Artículo 5.- No serán susceptibles de aplazamiento o fraccionamiento:

- a) Las deudas de importe inferior a 150 euros.
- b) Aquellas que hayan sido previamente fraccionadas y cuyo plan de pagos haya sido incumplido.
- c) Las deudas cuya exención de fraccionamiento o aplazamiento se establezca en la normativa aplicable.

IV. SOLICITUD Y TRAMITACIÓN

Artículo 6.- Las solicitudes deberán dirigirse a la Tesorería Municipal y presentarse en el Registro General del Ayuntamiento antes de la finalización del período voluntario o en cualquier momento del período ejecutivo, siempre antes de la enajenación de bienes embargados.

Artículo 7.- La solicitud deberá contener:

- a) Datos identificativos del solicitante y, en su caso, de su representante.
- b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita.
- c) Causas que motivan la solicitud.
- d) Plazos y condiciones solicitadas.
- e) Documentación acreditativa de la situación económico-financiera del solicitante.
- f) Modelo alta terceros con la cuenta bancaria.

V. GARANTÍAS Y CONCESIÓN

Artículo 8.- Con carácter general, se exigirá garantía para el aplazamiento o fraccionamiento de deudas salvo en los siguientes casos:

- a) Cuando el importe total de la deuda no supere los 10.000 euros.
- b) Cuando el solicitante sea una Administración Pública.
- c) En casos excepcionales debidamente justificados y apreciados por la Tesorería Municipal.

Artículo 9.- Las garantías podrán consistir en aval bancario, seguro de caución, hipoteca, prenda, fianza personal y solidaria u otra admitida por la legislación vigente.

VI. PLAN DE PAGOS Y EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 10.- El fraccionamiento y aplazamiento podrá concederse con los siguientes plazos máximos:

- a) Deudas entre 150,00 € y 1.000,00 €: hasta 12 meses.
- b) Deudas entre 1.000,01 € y 3.000,00 €: hasta 18 meses.
- c) Deudas superiores a 3.000,01 €: hasta 24 meses.

Artículo 11.- El incumplimiento de cualquiera de los plazos concedidos supondrá:

- a) La revocación automática del fraccionamiento o aplazamiento concedido.
- b) La exigencia inmediata de la totalidad de la deuda pendiente, con intereses de demora y recargos correspondientes.
- c) La ejecución de las garantías prestadas, en su caso.
- d) La reanudación del procedimiento de apremio para el cobro de la deuda pendiente.

VII. CASOS EXCEPCIONALES

Artículo 12.- Excepcionalmente, cuando el obligado al pago acredite una situación económico-financiera que le impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos, el Ayuntamiento podrá conceder aplazamientos o fraccionamientos en condiciones distintas a las establecidas en los artículos anteriores.

Artículo 13.- La concesión de estas medidas excepcionales deberá estar debidamente motivada, a través de un informe de los servicios sociales en el que se acrediten las necesidades sociales del solicitante.

VIII. IMPORTE MÍNIMO A LIQUIDAR

Artículo 14.- No se practicarán liquidaciones cuya cuantía total sea inferior a 8 euros, salvo en supuestos excepcionales.

IX. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15.- En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica vigente en materia de Hacienda Local.

Artículo 16.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En la Villa de El Sauzal, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Departamento: Secretaría**ANUNCIO****5329****225967**

Mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 2025-2115 de fecha 21 de noviembre 2025, se ha aprobado la Abstención de intervenir en la tramitación y resolución del expediente relativo a la solicitud, por concurrencia de causa legal de abstención. (Expte nº 3403/2025), cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

“PRIMERO. Abstenerme de intervenir en la tramitación y resolución del Expediente 3403/2025, relativo a la solicitud de subvención nominativa del Club de Ajedrez Dama El Sauzal, con CIF G38801049, por concurrencia de causa legal de abstención.

SEGUNDO. Delegar la competencia para resolver en el referido expediente a favor de la Primer Teniente de Alcalde, Doña Fabiola Reyes Torres.

TERCERO. Dar traslado del presente a la Primer Teniente de Alcalde.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Anuncio del presente Decreto”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de El Sauzal, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS
"EL CONSUELO"****EXTRAVÍO****5330****217891**

Habiéndose extraviado la certificación a nombre de D. FERNANDO VILLOSLADA TOLEDO de SEIS PARTICIPACIONES (6) que poseo en esa

Comunidad y que corresponden a los números: 3, 113, 124, 317, 328 y 329.

Se hace saber, que si en el plazo de diez días a partir de la presente publicación no se fórmula reclamación alguna, se extenderá un duplicado de las mismas y se declararán nulos los originales.

Güímar, a siete de noviembre de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO.

**COMUNIDAD DE AGUAS
EL CORCHETE****EXTRAVÍO****5331****212026**

Se comunica el extravío del título de la participación nº 254 a nombre de D. León Barrera Ríos.

Para que en conformidad con nuestros Estatutos pasados 15 días de la publicación del extravío en el Boletín Oficial de la Provincia y no se presente reclamación alguna será declarado nulo y se procederá a la emisión de un nuevo título.

EL PRESIDENTE, José Francisco Pérez Bravo.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"SALTO DE LA BARANDA"****EXTRAVÍO****5332****218160**

Habiéndose extraviado las certificaciones número acreditativa de la participación que Don MARCOS ANTONIO CONCEPCIÓN BLANCO acción (243) y MARCOS CONCEPCIÓN GARCÍA acción (46) posee en esta Comunidad y con el fin de extenderle los correspondientes duplicados, se hace público por este medio, de acuerdo con el artículo número 6 de nuestros Estatutos por si alguna persona se sintiere perjudicada y tuviere alguna reclamación que hacer en los diez días siguientes a su publicación.

Breña Baja, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Antonio Manuel Rodríguez Lorenzo.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1